



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 2 D'OCTUBRE DE 2015

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 2 d'octubre de 2015, s'obri la sessió davall la presidència del primer tinent d'alcalde Joan Calabuig Rull, en absència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, per raons del seu càrrec, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Jordi Peris Blanes, Sandra Gómez López, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Consol Castillo Plaza.



| | |
|---|-------------------|
| 1 | RESULTAT: APROVAT |
| ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de les Actes de les sessions extraordinària i ordinària que van tindre lloc els dies 17 i 18 de setembre de 2015, respectivament. | |

Es donen per llegides i són aprovades les Actes de les sessions extraordinària i ordinària que van tindre lloc els dies 17 i 18 de setembre de 2015, respectivament.

| | |
|---|-----------------------------|
| 2 | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT |
| EXPEDIENT: E-00400-2015-000025-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL.- Dóna compte dels decrets de l'Alcaldia-Presidència en relació amb la celebració de la Processó Cívica del Nou d'Octubre. | |

"Vistos els decrets de l'Alcaldia i de conformitat amb la proposta formulada per la Secretaria General de l'Administració Municipal, la Junta de Govern Local acorda:

Quedar assabentada dels decrets dictats amb motiu de la celebració de la festivitat del Nou d'Octubre i del trasllat de la Reial Senyera per a la tradicional Processó Cívica, en els quals es disposa:

- Esta Alcaldia es reserva el càrrec de portador de la Senyera, que es tornarà al Museu Històric una vegada finalitzat l'acte.

- Designar portadors dels quatre cordons al Sr. secretari general i del Ple i a dos representants per cada un dels grups polítics municipals (Compromís, PSOE, València en Comú, PP i Ciutadans), un regidor i una regidora, de manera que la representació en cada moment de la processó puga ser paritària.

- Encomanar a la funcionària SRA. *****, cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, perquè assumisca les funcions materials d'entrega de la Reial Senyera a l'alcalde de València, SR. JOAN RIBÓ CANUT, portador d'esta, i posterior recepció per a la seua custòdia en el Museu Històric de la ciutat.

- Així mateix, l'Alcaldia-Presidència dóna compte del decret dictat amb motiu de la celebració del dia huit d'octubre com a jornada "València amb la Senyera" que permetrà a valencianes i valencians visitar i acostar-se a l'ensinya, acte que suposa el trasllat d'esta al Saló de Cristalls, perquè puga ser visitada pel poble valencià, i sent el secretari general i del Ple depositari d'ella i a proposta d'este es disposa:

Encomanar a la funcionària SRA. *****, cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, que assumisca les funcions per al trasllat de la Reial Senyera al Saló de Cristalls de l'Ajuntament, on quedarà depositada i degudament custodiada per membres de la Policia Local."



| | |
|---|-------------------|
| 3 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-00401-2015-000048-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: PRESIDÈNCIA PALAU DE CONGRESSOS.- Proposa aprovar el cessament del director gerent de l'entitat pública empresarial local Palau de Congressos de València. | |

"HECHOS

Con fecha 24 de septiembre, el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia formuló propuesta de cese de su Director Gerente con el objetivo de intensificar la coordinación y colaboración con este Ayuntamiento, en el marco del reciente cambio en los respectivos equipos de gobierno.

El Consejo de Administración del Palacio de Congresos de Valencia, en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2015, acordó quedar enterado de la propuesta de cesar a D. José Salinas Novella como Director-Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia, por desistimiento del empresario, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, Uno, del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y dar traslado de la misma a la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Respecto a la naturaleza del cargo en el que se produce el cese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis, b) de la 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el titular del máximo órgano de dirección de las entidades públicas empresariales locales tendrán la consideración de órgano directivo.

En este mismo sentido se expresa el artículo 130-2º de la mencionada Ley, cuando especifica que tendrán la consideración de órgano directivo los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

Su naturaleza de órgano directivo viene recogida también en los artículos 27 y 131 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, en adelante ROGA.

Respecto de la competencia para acordar este cese, el artículo 127-1º i), de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Municipal, como también se regula en el citado artículo 131 del ROGA. Además, los Estatutos de la Entidad regulan la separación o cese del Director Gerente en los artículos 12- 1º e), 15 m) y 16-1º en el sentido de que corresponde a la Presidencia formular la propuesta, dar cuenta de la misma al Consejo de Administración y elevarla a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta, pues, se ajusta a Derecho porque la legislación local establece que el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos es libre y corresponde al órgano que tenga atribuida la competencia (en el caso de los municipios del Título X a la Junta de



Gobierno Local). Resulta de aplicación analógica lo dispuesto en la Ley 6/97, de 14 de abril, Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, LOFAGE, sobre el libre nombramiento y cese de los altos cargos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la propuesta de la presidencia de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia y cesar a D. José Salinas Novella como Director Gerente de la misma, titular de órgano directivo municipal, agradeciéndole los servicios prestados. El cese conlleva la extinción del contrato de trabajo firmado con la citada Entidad por desistimiento del empresario."

| | |
|---|-------------------|
| 4 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-00401-2015-000049-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: PRESIDÈNCIA PALAU DE CONGRESSOS.- Proposa aprovar el nomenament de la directora gerent de l'entitat pública empresarial local Palau de Congressos de València. | |

"HECHOS

Con fecha 24 de septiembre, el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia formuló propuesta de nombramiento de nuevo/a Director/a Gerente.

El Consejo de Administración del Palacio de Congresos de Valencia, en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2015, acordó quedar enterado de la propuesta de nombramiento de D^a. Sylvia Andrés Guilló, actual subdirectora del Palacio, como nueva Directora-Gerente del mismo por cuanto la interesada cumple los requisitos exigidos por el artículo 85 bis 1 b) de la LRBRL, dada su condición de Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales (además de contar con otros niveles de formación) y poseer una dilatada experiencia de 17 años en el sector. Además aprobó que sus retribuciones se adecuarán a las normas que al respecto hubiera aprobado el Pleno, así como a la normativa laboral, de régimen local y presupuestaria vigente, y que la interesada tendrá reserva del puesto de trabajo actual en la Entidad para el caso de su cese.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Respecto a la naturaleza del cargo en el que se produce el nombramiento, el artículo 85 bis, b) de la 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dispone que el/la titular del máximo órgano de dirección de las entidades públicas empresariales locales tendrán la consideración de órgano directivo. En este mismo sentido se expresa el artículo 130-2º de la misma Ley cuando especifica que tendrán la consideración de órgano directivo los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

Su naturaleza de órgano directivo viene recogida también en los artículos 27 y 131 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, en adelante ROGA.



Respecto de la competencia para acordar este nombramiento, el artículo 127.1.i), de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Municipal, como también se regula en el citado artículo 131 del ROGA. Además, los Estatutos de la Entidad regulan el nombramiento del/la directora/a Gerente en los artículos 12- 1º e), 15 m) y 16 en el sentido de que corresponde a la Presidencia formular la propuesta, dar cuenta de la misma al Consejo de Administración y elevarla a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta, pues, se ajusta a Derecho porque la legislación local establece que el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos es libre y corresponde al órgano que tenga atribuida la competencia (en el caso de los municipios del Título X a la Junta de Gobierno Local). Resulta de aplicación analógica lo dispuesto en la Ley 6/97, de 14 de abril, Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, LOFAGE, sobre el libre nombramiento y cese de los altos cargos.

En este sentido, el ya citado artículo 16 de los Estatutos regula únicamente que el nombramiento habrá de recaer en persona que, de acuerdo con los requisitos que exige el artículo 85 Bis 1º b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, habrá de poseer titulación superior, pudiendo recaer en un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, o bien en un/una profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional, requisitos todos ellos que cumple D^a. Sylvia Andrés.

Respecto de las retribuciones de la Directora Gerente es de aplicación lo establecido por los artículos 12-1º e) y 15 n) de los vigentes Estatutos. Se ha de señalar que el Pleno municipal en su sesión de 8 de julio de 2015 aprobó el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación y los órganos directivos municipales, en cuyo apartado tercero se establece la retribución bruta de los coordinadores generales. Según la norma estatutaria y la decisión del Consejo de Administración del Palacio de Congresos, siendo éste el único acuerdo plenario sobre las retribuciones de los directivos, hay que entender que es esta retribución la que ha de aplicarse analógicamente a la Dirección Gerente del Palacio de Congresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. - Aprobar la propuesta de la presidencia de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia y nombrar Directora-Gerente de la citada Entidad a D^a. Sylvia Andrés Guilló, quien cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 85 bis 1 b) de la LRBRL, con efectos desde la fecha de aprobación de este acuerdo. La interesada tendrá la consideración de titular de órgano directivo municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130-2º de la LRBRL.

Segundo.- Las retribuciones de la interesada, según las condiciones señaladas en la propuesta del Consejo de Administración, serán de 65.000 euros brutos anuales, excluidos los trienios a los que tenga derecho. Esta retribución se percibirá en 12 pagas mensuales y 2 pagas extraordinarias, en los meses de junio y diciembre con cargo a la aplicación presupuestaria de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia que corresponda.



Tercero.- La interesada tendrá reserva del puesto de trabajo actual en la Entidad para el caso de su cese."

| | | |
|---|-----------------------------|------------------|
| 5 | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT | |
| EXPEDIENT: E-00501-2014-000176-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimàtoria del Recurs PA núm. 119/14, interposat contra la denegació d'una ajuda d'emergència. | | |

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 ha dictado Sentencia nº. 299 en fecha 18 de septiembre de 2015 que desestima, con imposición de costas, el recurso P.A. nº. 119/2014 interpuesto por D. ***** contra la denegación de ayuda.

La Sentencia es firme ya que contra la misma no cabe recurso alguno, por lo que, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 299 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 el 18 de septiembre de 2015 que desestima, con imposición de costas, el recurso P.A. 119/2014 interpuesto por D. ***** contra la Resolución de 20 de enero de 2014 que le denegó la ayuda solicitada para el pago del alquiler y manutención de noviembre de 2013 y el bono-metro."

| | | |
|--|-----------------------------|------------------|
| 6 | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT | |
| EXPEDIENT: E-00501-2014-000263-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimàtoria del Recurs PA núm. 248/14, interposat contra la denegació d'unes ajudes periòdiques. | | |

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 ha dictado Sentencia nº. 308 en fecha 18 de septiembre de 2015 que desestima, con imposición de costas, el recurso PA nº. 248/2014 interpuesto por D. ***** contra la denegación de ayuda.

La Sentencia es firme ya que contra la misma no cabe recurso alguno, por lo que, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 308 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 el 18 de



septiembre de 2015 que desestima, con imposición de costas, el recurso PA 248/2014 interpuesto por D. ***** contra la Resolución C-311, de 10 de abril de 2014, que le deniega las ayudas periódicas solicitadas para alquiler y suministros básicos."

| | | |
|--|-----------------------------|------------------|
| 7 | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT | |
| EXPEDIENT: E-00501-2014-000007-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, que estima el Recurs PA núm. 433/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora. | | |

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. cinco de Valencia, dictado en el P.A. 433/2013, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 93, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. cinco en fecha 31 de marzo de 2015, por la que estimando el recurso P.A. 433/2013 interpuesto por D. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora, con imposición de costas al Ayuntamiento; y ello habida cuenta que por Decreto nº. 82/2015, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 9 de septiembre de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."

| | | |
|---|-----------------------------|------------------|
| 8 | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT | |
| EXPEDIENT: E-00501-2015-000095-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que declara acabat el Recurs PO núm. 1/180/14, interposat contra acord de la Direcció General d'Avaluació Ambiental i Territorial relatiu a la modificació del pla especial de protecció i reforma del Cabanyal-el Canyamelar, sobre medi ambient. | | |

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Decreto en el recurso PO nº. 1/180/2014, y considerando dicho Decreto ajustado a Derecho, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Decreto nº. 58, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 18 de septiembre de 2015, por el que -en virtud del desistimiento de la parte actora- se declara terminado el procedimiento del recurso PO 1/180/2014, interpuesto por ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIÀ contra Acuerdo de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, de 21 de julio de 2014, recaída en expediente 050/2014-EAE, relativo a la Modificación del Plan Especial de Protección y Reforma del Cabanyal-Canyamelar, sobre Medio Ambiente."

| | | |
|---|-----------------------------|------------------|
| 9 | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT | |
| EXPEDIENT: E-00501-2015-000085-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que declara acabat el Recurs PO núm. 1/83/15, interposat contra la denegació presumpta de la sol·licitud al Consell de subrogació de competències urbanístiques d'este Ajuntament en el conjunt històric del Cabanyal-el Canyamelar, a favor de la Conselleria d'Infraestructures. | | |

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Decreto en el recurso P.O. nº. 1/83/2015, y considerando dicho decreto ajustado a Derecho, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Decreto nº. 54, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 4 de septiembre de 2015, por el que -en virtud del desistimiento de la parte actora- se declara terminado el procedimiento del recurso P.O. 1/83/2015, interpuesto por ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIÀ contra denegación presunta de solicitud formulada al Consell interesando la subrogación/sustitución de competencias urbanísticas de este Ayuntamiento de Valencia en conjunto histórico: Cabanyal-Canyamelar, a favor de la Conselleria de Infraestructuras."

| | | |
|---|-----------------------------|------------------|
| 10 | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT | |
| EXPEDIENT: E-00501-2015-000094-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que declara acabat el Recurs PA núm. 333/14, interposat contra resolució del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació contra liquidació de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2013. | | |

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia se ha dictado Decreto en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 333/2014, considerando el mismo ajustado a Derecho, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según



establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Decreto n.º 57/15, de fecha 21 de septiembre, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Valencia, por el que -en virtud del desistimiento de la parte actora- se declara terminado el recurso contencioso-administrativo PA 333/14, interpuesto por RUEDA Y ALBORCH NOTARIOS, CB, contra Resolución n.º 337, de fecha 9-5-2014, del Jurado Tributario, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2013."

| | | |
|--|-------------------|------------------|
| 11 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01002-2015-000203-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa abonar una quantitat a favor de determinat personal encarregat de la conservació de la casa consistorial, en concepte de gratificacions pels servicis extraordinaris prestats amb motiu de les eleccions municipals i autonòmiques del passat dia 24 de maig. | | |

"PRIMER.- Per l'encarregada de la Conservació de les Cases Consistorials es presenta la proposta que inicia el corresponent expedient, referent als serveis extraordinaris realitzats pel personal -que es relaciona- en les Eleccions municipals i Autonòmiques celebrades el 24.05.2015.

SEGON.- És aplicable l'assenyalat, en referència a les gratificacions, en l'article 24 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, que aprova l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, així com l'article 76.d) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, concordant amb l'article 55.2.c) del text Refós de la Llei de Funció Pública Valenciana, aprovat per Decret Legislatiu del Consell de la Generalitat Valenciana de 24-10-95, i quant a les disposicions pròpies d'aquesta Corporació Local, l'article 45 de l'Acord Laboral per al període 2012-2015, aprovat per acord del *Excelentísim Ajuntament Ple, de data 27.01.2012.

TERCER.- La Taula General de Negociació, en sessió celebrada el dia 27 d'abril de 2011, va acordar les indemnitzacions per la prestació del servei del dia de les Eleccions Autonòmiques i Municipals en la quantia de 218,28 €, en els termes recollits en la comunicació de l'Oficina Tècnica Laboral; corresponent en el present cas la quantitat de 207,37 €, per a cadascun dels funcionaris/as, elevant-se l'import total a 829,48 €.

Donant compliment al que es disposa en l'art. 45 del vigent Acord Laboral per al personal al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2012-2015, l'aprovació definitiva dels quals es va acordar per l'Ajuntament Ple en sessió de 27 de gener de 2012 i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València *num. 30 de 4 de febrer de 2012, s'ha acordat l'autorització prèvia de la realització dels serveis extraordinaris pel personal *municipal en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local de data 22 de maig de 2015.

QUART.- L'òrgan competent per aprovar el corresponent expedient és a la Junta de Govern Local, en virtut de l'establert en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, afegit per Llei 57/2003 de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Autoritzar, disposar la despesa i reconèixer l'obligació de pagament a determinat personal relacionat en la proposta de data 26.5.2015, de l'encarregada de la Conservació de les Cases Consistorials, de la quantitat total de 829,48 € (corresponent 207,37 € a cadascuna dels funcionaris/as) en concepte de gratificació per serveis extraordinaris realitzats en les Eleccions Municipals i Autonòmiques el 24 de maig de 2015; de conformitat amb l'establert en l'article 24 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, que aprova l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, així com l'article 76.d) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, concordant amb l'article 55.2.c) del text Refós de la Llei de Funció Pública Valenciana, aprovat per Decret Legislatiu del Consell de la Generalitat Valenciana de 24-10-95, i quant a les disposicions pròpies d'aquesta Corporació Local, l'article 45 del vigent Acord Laboral per al període 2012-2015, aprovat per acord de l'Ajuntament Ple, de data 27 de gener 2012, tenint, així mateix en compte, l'acord de la Mesa General de Negociació de 27 d'abril de 2011 que fixa les quanties individuals a abonar.

La quantitat de 829,48 € li correspon l'Aplicació Pressupostària CC100 92010 15100, reserva de crèdit OG n°. 2015/244, ítem 105310, i la quantitat de 125,58 € a l'Aplicació pressupostària CC100 92010 16000, reserva de crèdit OG n°. 2015 / 244, ítem 09190, tots dos ítems inclosos al vigent Pressupost Municipal de despeses."

| | | |
|--|-------------------|------------------|
| 12 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01002-2015-000208-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa abonar una quantitat a favor de determinat personal del Gabinet d'Alcaldia, en concepte de gratificacions pels servicis extraordinaris prestats amb motiu de les eleccions municipals i autonòmiques del passat dia 24 de maig. | | |

"PRIMER.- Per la cap del Gabinet d'Alcaldia es presenta la proposta que inicia el corresponent expedient, referent als serveis extraordinaris realitzats pel personal -que es relaciona- en les Eleccions Autonòmiques i Locals, celebrades el 24 de maig de 2015.

SEGON.- És aplicable l'article 24 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, que aprova l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, així com l'article 76.d) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, concordant amb l'article 55.2.c) del text Refós de la Llei de Funció Pública Valenciana, aprovat per Decret Legislatiu del Consell de la Generalitat Valenciana de 24-10-95, i les disposicions pròpies d'aquesta Corporació Local, l'article 45 del vigent Acord Laboral per al període 2012-2015, aprovat per acord del Ajuntament Ple, de data 27.01.2012, publicat en Butlletí Oficial de la Província de València num. 30 de data 4.02.2012.

TERCER.- La Mesa General de Negociació, en sessió celebrada el dia 27 d'abril de 2011, va acordar les indemnitzacions per la prestació del servei del dia de les Eleccions Autonòmiques i Municipals en la quantia de 218,28 €, en els termes arrellegats en la comunicació de l'Oficina Tècnica Laboral; corresponent en el present cas la quantitat de 207,37 €, per a cadascun dels



funcionaris/es, una vegada aplicada la reducció prevista en el R.D. Llei 8/2010, de 30 de maig, referent a les retribucions del personal al servei del sector públic, elevant-se l'import total a 2.073,70 €.

Donant compliment al que es disposa en l'art. 45 del vigent Acord Laboral per al personal al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2012 - 2015, aprovat definitivament en sessió de 27 de gener de 2012 i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València *num. 30 de 4 de febrer de 2012, s'ha acordat l'autorització prèvia de la realització dels serveis extraordinaris pel personal municipal en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local de data 22 de maig de 2015.

QUART.- L'òrgan competent per a aprovar el corresponent expedient és a la Junta de Govern Local, en virtut de l'establert en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, afegit per Llei 57/2003 de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

CINQUÈ.- El crèdit necessari per a atendre la despesa objecte d'aquest expedient, que ascendeix a 2.073,70 €, li correspon l'Aplicació pressupostària concepte econòmic 15100 del Pressupost vigent, on existeix crèdit suficient, segons consta en l'Operació de Despeses 2015/245, on s'inclou així mateix la corresponent despesa per concepte de cotització empresarial a Seguretat Social per import de 475,04 €, segons document SIEM OG 2015/245 amb càrrec a l'aplicació 2015 CC100 91200 / 92600 16000.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Autoritzar, disposar la despesa i reconèixer l'obligació de pagament a determinat personal relacionat en la proposta de data 25 de maig de 2015, que formula la cap del Gabinet d'Alcaldia, de la quantitat total de 2.073,70 € (corresponent 207,37 € a cadascuna dels funcionaris/es) en concepte de gratificació per serveis extraordinaris realitzats en les Eleccions Municipals i Autonòmiques celebrades el dia 24 de maig de 2015; de conformitat amb l'establert en l'article 24 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, que aprova l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, així com l'article 76.d) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, concordant amb l'article 55.2.c) del text Refós de la Llei de Funció Pública Valenciana, aprovat per Decret Legislatiu del Consell de la Generalitat Valenciana de 24-10-95, i regulat a les disposicions pròpies d'aquesta Corporació Local en l'article 45 de l'Acord Laboral per al període 2012 - 2015, aprovat per acord de l'Ajuntament Ple, de data 27 de gener de 2012, tenint, així mateix en compte, l'acord de la Taula General de Negociació de 27 d'abril de 2011 que fixa les quanties individuals a abonar.

La quantitat per concepte de gratificació de 2.073,70 € queda inclosa a l'Aplicació Pressupostària CC100.91200.15100 i CC100.92600, operació de despesa SIEM 2015/000245, i la quantitat de 475,04 €, per concepte de cost empresarial de seguretat social, a l'Aplicació pressupostària CC100.91200 i 92600.16000, la reserva de la qual es vincula així mateix a la proposta OG 2015/000245, ítems 24110 – 105320 – 18760 i 18880."



| | |
|--|-------------------|
| 13 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01002-2015-000325-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la regularització dels subfactors específics N i F (nocturnitat i festivitat) de setembre 2015. | |

"Primer.- Per Acord de la Junta de Govern Local de data 4 de març de 2005, de conformitat amb els Acords de la Mesa General de Negociació de 4, 20 i 27 de gener de 2005, es va modificar la Relació de Llocs de Treball vigent, aprovada amb efectes 1 de gener de 2005 per Acord de la Junta de Govern Local de data 19 de novembre de 2004, en virtut del principi d'autonomia local i de la potestat d'autoorganització reconeguts per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, consistent, entre altres, en la modificació, amb efectes d'1 de març de 2005, per la qual es definixen els llocs de treball que corresponen a les categories d'Agent, Oficial/Oficia-la, Inspector/Inspectora, Intendent/Intendenta i Intendent/Intendenta Principal de la Policia Local, de manera que per a cada categoria o plaça es configuren dos únics llocs de treball diferenciats en el seu contingut, i en conseqüència, en el complement específic assignat al lloc de treball, per la major dedicació (MD) o la dedicació especial horària (DE1).

La resta del complement específic dels dits llocs de treball seguirà conformat pels seus actuals components o factors, substituïnt-se els factors específics de nocturnitat (N1, N2) i de festivitat (F1, F2 i F3), per uns factors genèrics de nocturnitat (N) i festivitat (F), el que implica als efectes del contingut del lloc de treball, la susceptibilitat i obligació, quan es requerisca, de realitzar nocturns i/o festius, i a efectes retributius, la percepció mensual dels valors assignats a la resta de components del complement i només en el cas de la realització de nocturns i/o festius, acreditada prèviament per mitjà d'expedient mensual tramitat a este efecte per la Direcció de la Policia Local, amb el conforme de la Delegació de Policia Local, la retribució dels factors genèrics (N) i (F), a través de l'abonament individualitzat dels subfactors específics (N1, N2, F1, F2 i/o F3) acordats per la Mesa General de Negociació, constituïda en Comité de Valoració, en sessió de 27 de setembre de 2004, obrant a l'expedient d'aprovació de la Relació de Llocs de Treball amb les seues actualitzacions anuals.

Segon.- Derivat de l'Acord de la Junta de Govern Local d'11 de març de 2005 i subsegüents, ha abonat als funcionaris/funcionàries que consten en l'annex als dits Acords, l'import dels valors assignats als subfactors específics de Nocturnitat i Festivitat consignats en la previsió inicial dels mateixos i remesa per l'Intendent General Cap Policia Local amb el vistiplau del Regidor Delegat de Policia.

Tercer.- Per mitjà de Nota Interior de l'Intendent General Cap de la Policia Local, amb el vistiplau del Regidor Delegat de Policia, de data 1 de setembre de 2015, es remet la relació d'incidències dels subfactors N i F assignats per al mes de setembre de 2015 per les que es regularitzen les incidències de mesos anteriors, al mateix temps que ha servit de base per a modificar en este expedient la previsió inicial, establida en l'expedient 49/2015, introduint les modificacions en la previsió inicial corresponents, amb efectes des de setembre de 2015 (Annex I) i modificacions puntuals d'agost de 2015 (Annex II).

Quart.- La regularització dels subfactors N i F, previstos per a les funcionàries/funcionaris inclosos en les relacions i corresponents a les modificacions de la previsió inicial, amb efectes des de setembre de 2015 (annex I), modificacions puntuals d'agost de 2015 (Annex II) hauria de



realitzar-se amb càrrec a l'aplicació econòmica que correspon al complement específic (12101) i al subprograma funcional de la classificació funcional de gastos corresponent al Servei de la Policia Local, segons el detall que s'assenyala més avall, ho és amb càrrec a la corresponent aplicació pressupostària 2015 CC100 13200 12101 i el cost empresarial a la 2015 CC100 13200 16000, on s'ha efectuat l'operació de gasto número 350/15 el cas de la primera per import – 163,16 € i en el de la segona per import de – 93,26 € .

| APLICACIÓ PRESSUPOSTARIA | 13200/121.01 | 13200/160.00 |
|--|--------------|--------------|
| ANNEX I (modificacions desde el mes de setembre de 2015) | - 223,28 € | - 95,48 € |
| ANNEX II (modificacions puntuals d'agost 2015) | 60,12 € | 2,22 € |
| Total | - 163,16 € | - 93,26 € |

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- Vista la previsió inicial dels subfactors específics N1, N2, N3, F2 i/o F3, assignats als funcionaris/funcionàries de Policia Local que consta en l'expedient 49/15, per al període comprés de gener a desembre de 2015, i vistes les modificacions a la dita previsió inicial, comunicades per Nota Interior d'1 de setembre de 2015 de l'Intendent General Cap de la Policia Local, amb el vistiplau del Regidor Delegat de Policia Local, modificar els valors assignats inicialment per al període de setembre de 2015, amb efectes des del mes de setembre de 2015, a les funcionàries/funcionaris que consten en l'annex I adjunt a l'expedient, i amb les modificacions puntuals d'agost de 2015 que consten en l'annex II, als funcionaris/funcionàries que s'assenyalen en els citats Annexos dels nous valors assignats per al període de setembre de 2015 segons corresponga, de conformitat amb la relació d'incidències produïdes en períodes anteriors, de les diferències existents entre els valors assignats en els dits períodes i els servicis efectivament realitzats en els mateixos.

Segon.- Declarar disponible el crèdit per import de – 163,16 € atés que les modificacions i regularitzacions respecte a la previsió inicial establida en el punt Primer del present acord representa un menor gasto amb càrrec a l'Aplicació Pressupostària 2015 CC100 13200 12101, i així mateix declarar disponible el crèdit del gasto quant al cost empresarial de la Seguretat Social, que ascendeix a – 93,26 € amb càrrec a l'Aplicació Pressupostària 2015 CC100 13200 16000, on s'ha realitzat l'operació de gasto número 350/2015."

| | | |
|--|-------------------|------------------|
| 14 | RESULTAT: RETIRAT | |
| EXPEDIENT: E-01101-2015-000153-00 | | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa aprovar la designació de les persones que s'integren com a components de la Comissió de Valoració del concurs per a un lloc de treball de cap Oficina Benestar Social (TD) amb categoria de psicòleg/psicòloga. | | |



“A propuesta de la Alcaldía-Presidencia en funciones, la Junta de Gobierno Local acuerda retirar del orden del día el punto relativo a aprobar la designación de las personas que se integran como componentes de la Comisión de Valoración del concurso para un puesto de trabajo de jefatura Oficina Bienestar Social (TD) con categoría de psicólogo/a, y remitir el expediente al Servicio de Personal; de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

| | | |
|---|-------------------|------------------|
| 15 | RESULTAT: RETIRAT | |
| EXPEDIENT: E-01101-2015-000154-00 | | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa aprovar la designació de les persones que s'integren com a components de la Comissió de Valoració del concurs per a un lloc de treball de cap de Secció (TD) amb categoria de pedagog/a. | | |

“A propuesta de la Alcaldía-Presidencia en funciones, la Junta de Gobierno Local acuerda retirar del orden del día el punto relativo a aprobar la designación de las personas que se integran como componentes de la Comisión de Valoración del concurso para un puesto de trabajo de jefatura de Sección (TD) con categoría de pedagogo/a, y remitir el expediente al Servicio de Personal; de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

| | | |
|---|-------------------|------------------|
| 16 | RESULTAT: RETIRAT | |
| EXPEDIENT: E-01101-2015-000264-00 | | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa aprovar la designació de les persones que s'integren com a components de la Comissió de Valoració del concurs per a tres llocs de treball de cap de Secció (TD) amb categoria de psicòleg/psicòloga. | | |

“A propuesta de la Alcaldía-Presidencia en funciones, la Junta de Gobierno Local acuerda retirar del orden del día el punto relativo a aprobar la designación de las personas que se integran como componentes de la Comisión de Valoración del concurso para tres puestos de trabajo de jefatura de Sección (TD) con categoría de psicólogo/a, y remitir el expediente al Servicio de Personal; de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

| | | |
|---|-------------------|------------------|
| 17 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01101-2015-000381-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Quart de Poblet. | | |

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la sol·licitud de permuta de ***** i ***** , del Decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, en particular dels



certificats emesos per l'Ajuntament de Quart de Poblet, i basant-se en el que disposen els articles 74 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València, amb vigència per als anys 2012 a 2015 i 34 del Decret 33/1999, de 9 de març, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, s'acorda:

Primer.- Autoritzar la permuta entre *****, funcionari de carrera de l'Ajuntament de València, que ocupa en situació de servici actiu el lloc de treball de naturalesa funcional "Agent P.L. (DE1-PH-N-F)", referència 6036, en el Servici de Policia Local, amb barem retributiu C1-18-955-955, i per *****, Agent Policia Local de l'Ajuntament de Quart de Poblet, amb antiguitat reconeguda d'1 d'abril de 2010 i grau personal corresponent al nivell 18 de complement de destinació, condicionada al cessament efectiu i presa de possessió de cada un d'ells en els corresponents Ajuntaments.

Segon.- Determinar com a data d'efectes de la permuta que s'autoritza, la que s'establisca per Decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, en coordinació amb l'òrgan competent de l'Ajuntament de Quart de Poblet.

Tercer.- Comunicar als interessats, que en el termini de deu anys següents a la concessió de la permuta, no podrà autoritzar-se una nova permuta a favor dels mateixos titulars, així com que la permuta concedida quedarà revocada si en els dos anys següents a la data en què tinga lloc, es produïx la jubilació voluntària d'algun dels permutantes.

Quart.- Que per ambdós Ajuntaments es duguen a terme els tràmits necessaris per a materialitzar la permuta, en especial la remissió dels expedients administratius originals dels interessats.

Quint.- Declarar crèdit disponible la quantia de 70,71 €, en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/13200/12006 i 12009, segons l'operació de gasto núm. 2015/339. Haurà de procedir-se, prèvia fiscalització, a l'ajust del crèdit declarat disponible, si l'efectivitat del present acord es produïx en data diferent de la prevista."

| | | |
|---|-------------------|------------------|
| 18 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01101-2015-001097-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal d'auxiliar administrativa en la Delegació de Comerç, Control Administratiu, Espai Públic i Relacions amb els Mitjans de Comunicació. | | |

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servici de Personal, en compliment del que establixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.



PRIMER.- Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 23 de setembre de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud del regidor delegat de Comerç, Control Administratiu, Espai Públic i Relacions amb els Mitjans, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en l'esmentada Delegació a *****, funcionària interina que ocupa lloc d'Auxiliar Administrativa, referència número 7540, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte”.

SEGON.- *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 7540, amb barem retributiu C2-16-361-361 en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial, ha manifestat per mitjà de compareixença en la Secció la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en la Delegació de Comerç, Control Administratiu, Espai Públic i Relacions amb els Mitjans de Comunicació.

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, si així se creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servici de l'Excm. Ajuntament de València establix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.



TERCER.- L'article 79.d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcionari que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa exercit per *****, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació de Comerç, Control Administratiu, Espai Públic i Relacions amb els Mitjans de Comunicació, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

Vist el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 23 de setembre de 2015, la conformitat de ***** i l'informe del Servici de Personal, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa que exercix ***** en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació de Comerç, Control Administratiu, Espai Públic i Relacions amb els Mitjans de Comunicació, de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació del present acord i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en la Delegació de Comerç, Control Administratiu, Espai Públic i Relacions amb els Mitjans de Comunicació, a *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 7540 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en l'Oficina de Responsabilitat Patrimonial, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92000/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

| | | |
|--|-------------------|------------------|
| 19 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01101-2015-001102-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal d'auxiliar administrativa, referència núm. 594, en 'No inclosos en unitats orgàniques', Grup Municipal Ciutadans. | | |

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servici de Personal, en compliment del que establixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.



PRIMER.- Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de setembre de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la petició del Portaveu del Grup Municipal Ciutadans, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans a *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència número 594, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Cultura Festiva, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des del dia 14 de setembre de 2015”.

SEGON.- *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 594, amb barem retributiu C2-16-361-361 en el Servei de Cultura Festiva, ha manifestat per mitjà de compareixença en la Secció la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en el Grup Municipal Ciutadans.

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Cultura Festiva, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, si així se creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L'article 79.d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servei públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball



singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa exercit per *****, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

Vist el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de setembre de 2015, la conformitat de ***** i l'informe del Servei de Personal, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa que exercix la Sra. ***** en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del 14 de setembre de 2015 i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans, a *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 594 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Cultura Festiva, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/33800/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

| | | |
|---|-------------------|------------------|
| 20 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01101-2015-001110-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu, referència núm. 8099, en el Gabinet d'Alcaldia. | | |

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que establixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

FETS

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 28 de setembre de 2015 s'ha disposat:



“A la vista de la petició de la Direcció del Gabinet d’Alcaldia, inicien-se les actuacions pertinents a fi d’adscriure temporalment en l’esmentat Gabinet a *****, funcionària de carrera que ocupa pel procediment de millora d’ocupació lloc de Personal Administratiu, referència número 8099, mantenint l’actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei Central del Procediment Sancionador, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent a l’acord que s’adopte”.

SEGON.- *****, és funcionària de carrera de l’Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, i ocupa pel procediment de millora d’ocupació lloc de treball de Personal Administratiu, referència 8099, amb barem retributiu C1-18-411-411 en el Servei Central del Procediment Sancionador i ha manifestat per mitjà de compareixença en la Secció la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en el Gabinet d’Alcaldia.

TERCER.- El present trasllat, d’efectuar-se mantenint l’adscripció orgànica de l’esmentat lloc de treball en Servei Central del Procediment Sancionador, en tant es procedix a la negociació de l’adscripció definitiva del lloc de treball referenciat el Gabinet d’Alcaldia, si així se creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l’adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s’estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L’article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON.- L’article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d’Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l’adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d’un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l’òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l’Acord laboral per al personal funcional al servei de l’Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l’obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L’article 79.d) de l’Acord citat, que permet per necessitats d’adequada prestació del servei públic, l’adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball



singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Administratiu exercit per *****, en el Gabinet d'Alcalcia, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista de la petició de la Direcció del Gabinet d'Alcaldia, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 28 de setembre de 2015, la conformitat de ***** i l'informe del Servei de Personal, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Administratiu que exercix ***** en el Gabinet d'Alcaldia, de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent a l'acord que s'adopte i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en el Gabinet d'Alcaldia, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Administratiu, referència 8099 que ocupa pel procediment de millora d'ocupació, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Central del Procediment Sancionador, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de Personal Administratiu, barem retributiu C1-18-411-411, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92080/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

| | | |
|--|-------------------|------------------|
| 21 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-04101-2014-000159-00 | | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar les obres d'infraestructures per a la conservació, protecció i millora de l'espai enjardinat a la plaça de Benimarfull, finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte. | | |

"Hechos y fundamentos de Derecho

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2015, aprobó contratar las obras de "INFRAESTRUCTURAS PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ESPACIO AJARDINADO EN PLAZA BENIMARFULL", según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

en adelante TRLCP, por un importe de 516.333,88 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 108.430,11 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 624.763,99 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 14 de mayo de 2014, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2014 en la aplicación presupuestaria 08.02.01.513.10.6, con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana; señalando a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

III.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 17 de abril de 2015 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 13 de mayo de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

IV.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada trece proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:



| ORDEN PRESENTACIÓN | EMPRESAS LICITADORAS |
|-----------------------|---|
| 1º | VIVERS CENTRE VERD, S.A. |
| 2º | S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA |
| 3º | GEOCIVIL, S.A. |
| 4º | PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. |
| 5º | GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. |
| 6º | AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. |
| 7º | BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L. |
| 8º | OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A. |
| 9º | LICUAS, S.A. |
| 10º | TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A. |
| 11º | ELECNOR, S.A. |
| 12º | PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U. |
| 13º | CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L. |

Todas ellas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº. 1), celebrados los días 14 y 19 de mayo de 2015; no admitiéndose la presentada por la empresa CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL, a través de Correos, por haber efectuado la imposición a las 12'27 horas del día 13 de mayo del corriente, fuera del plazo establecido (12'00 horas del día 13 de mayo de 2015); fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 21 de mayo de 2015 a las 12 horas.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2). La Mesa admite la documentación contenida en los sobres presentados, concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación, para subsanar los mismos y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio de Jardinería, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Jardinería, el 27 de julio de 2015 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los

critérios dependientes de un juicio de valor, referenciado en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

| | CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2) | |
|--------------------|--|------------------|
| ORDEN PRESENTACION | EMPRESAS LICITADORAS | PUNTUACIÓN TOTAL |
| 1ª | VIVERS CENTRE VERD, S.A. | 11,26 |
| 2ª | S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA | 35,59 |
| 3ª | GEOCIVIL, S.A. | 0 |
| 4ª | PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. | 12,86 |
| 5ª | GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. | 18,50 |
| 6ª | AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. | 4,58 |
| 7ª | BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L. | 20,60 |
| 8ª | OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A. | 19,63 |
| 9ª | LICUAS, S.A. | 16,59 |
| 10ª | TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A. | 17,77 |
| 11ª | ELECNOR, S.A. | 18,70 |
| 12ª | PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U. | 4,63 |
| 13ª | CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L. | 14,06 |

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó, por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 31 de julio de 2015 en los términos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 11 de agosto de 2015.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 13 de agosto de 2015 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que ponen de manifiesto que las ofertas nºs. 5 y 12 podrían



considerarse desproporcionadas tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en los apartados 10.1.1.- Baja Económica al tipo de licitación y 10.1.2.- Plazo de Ejecución del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respectivamente.

Habiendo sido identificadas dos proposiciones anormales o desproporcionadas, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a la baja ofertada previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP y, en su consecuencia, se ha ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen sus ofertas; posteriormente, una vez presentada por las mismas la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Jardinería, emitiendo informe en fecha 17 de septiembre de 2015, en el que ponen de manifiesto, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, que, se entiende que de la justificación presentada por PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U. (Oferta nº. 12) se desprende la viabilidad de la ejecución en el tiempo ofertado, y en segundo lugar, que, la presentada por GRUPO BERTOLIN, S.A.U. (Oferta nº. 5) no ha sido justificada, habida cuenta que en su oferta no se contiene el documento “Oferta Técnica” a que aluden para su justificación.

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Jardinería y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:



| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS | CRITERIOS SOBRE Nº. 2 | CRITERIOS SOBRE Nº. 3 | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|--|-----------------------|-----------------------|------------------|
| 1ª | S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA | 35,59 | 40,59 | 76,18 |
| 2ª | TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A. | 17,77 | 45,31 | 63,08 |
| 3ª | OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A. | 19,63 | 40,61 | 60,24 |
| 4ª | BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L. | 20,6 | 38,77 | 59,37 |
| 5ª | ELECNOR, S.A. | 18,7 | 33,99 | 52,69 |
| 6ª | CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L. | 14,06 | 33,41 | 47,47 |
| 7ª | LICUAS, S.A. | 16,59 | 28,11 | 44,70 |
| 8ª | VIVERS CENTRE VERD, S.A. | 11,26 | 31,24 | 42,50 |
| 9ª | PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. | 12,86 | 26,97 | 39,83 |
| 10ª | PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U. | 4,63 | 28,11 | 32,74 |
| 11ª | AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. | 4,58 | 25,7 | 30,28 |
| 12ª | GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. | 18,5 | 10,31 | 28,81 |
| 13ª | GEOCIVIL, S.A. | 0 | 26,2 | 26,20 |

V.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2015, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Jardinería y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con CIF A-46027660, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de veinticinco unidades y cero centésimas sobre el presupuesto de licitación, lo que determina un importe de ejecución del contrato de 387.250,41 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 81.322,59 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 468.573 €, y un plazo de ejecución de tres meses, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP.

VI.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar las obras de “INFRAESTRUCTURAS PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DEL ESPACIO AJARDINADO EN PLAZA BENIMARFULL”, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Aceptar la proposición nº. 12 presentada por PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SLU, tras ser identificada su oferta como desproporcionada, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Jardinería, en fecha 17 de septiembre de 2015, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, se desprende la viabilidad de la ejecución en el tiempo ofertado, ya que, se han tenido en cuenta los coeficientes reductores por climatología que pudieran afectar a las actividades principales, así como los rendimientos para la maquinaria y mano de obra para cada actividad, en función del número de equipos a disponer.

Tercero.- Rechazar la proposición nº. 5 presentada por GRUPO BERTOLIN, SAU, tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Jardinería, en fecha 17 de septiembre de 2015, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no ha sido justificada, habida cuenta que en su oferta no se contiene el documento “Oferta Técnica” a que aluden para su justificación.

Cuarto.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Jardinería y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:



| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS | CRITERIOS SOBRE Nº. 2 | CRITERIOS SOBRE Nº. 3 | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|--|--------------------------|--------------------------|------------------|
| 1ª | S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA | 35,59 | 40,59 | 76,18 |
| 2ª | TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A. | 17,77 | 45,31 | 63,08 |
| 3ª | OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A. | 19,63 | 40,61 | 60,24 |
| 4ª | BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L. | 20,6 | 38,77 | 59,37 |
| 5ª | ELECNOR, S.A. | 18,7 | 33,99 | 52,69 |
| 6ª | CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L. | 14,06 | 33,41 | 47,47 |
| 7ª | LICUAS, S.A. | 16,59 | 28,11 | 44,70 |
| 8ª | VIVERS CENTRE VERD, S.A. | 11,26 | 31,24 | 42,50 |
| 9ª | PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. | 12,86 | 26,97 | 39,83 |
| 10ª | PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U. | 4,63 | 28,11 | 32,74 |
| 11ª | AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. | 4,58 | 25,7 | 30,28 |
| 12ª | GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. | 18,5 | 10,31 | 28,81 |
| 13ª | GEOCIVIL, S.A. | 0 | 26,2 | 26,20 |

Quinto.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con CIF A-46027660, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de veinticinco unidades y cero centésimas sobre el presupuesto de licitación, lo que determina un importe de ejecución del contrato de 387.250,41€, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 81.322,59 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 468.573 €, y un plazo de ejecución de tres meses, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 19.362,52 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 14 de mayo de 2014, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2014 en la aplicación presupuestaria 08.02.01.513.10.6, con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana; señalando a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Séptimo.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico así como a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio competente por razón de la materia."



| | |
|--|-------------------|
| 22 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-04101-2015-000060-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la concessió demanial per a l'exploració del bar-cafeteria, dels lavabos públics i del llac de propietat municipal situats al Parc de Capçalera, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte. | |

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, aprobó contratar la concesión demanial para la explotación del bar-cafetería, de los aseos públicos y del lago de propiedad municipal situados en el Parque de Cabecera, por un plazo de cinco años, prorrogables anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de 5 años, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un canon mínimo anual de 16.532,13 €, al alza; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 6 de mayo de 2015 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 21 de mayo de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

| ORDEN PRESENTACIÓN | EMPRESAS LICITADORAS |
|--------------------|----------------------------------|
| 1ª | ALQUILER BARCAS VALENCIA, S.L.U. |
| 2ª | EMILIANO GARCÍA, S.A. |

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 26 de mayo de 2015, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 2 de junio de 2015 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los mismos, concediéndole plazo a la empresa que adolece de defectos de documentación, para subsanar los mismos, que fueron subsanados con fecha 2 de junio de 2015, y considera conveniente que los técnicos municipales informen,

por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Patrimonio.

Por el Servicio de Patrimonio el 10 de septiembre de 2015, se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

| | CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 2) | |
|--------------------|---|------------------|
| ORDEN PRESENTACIÓN | EMPRESAS LICITADORAS | PUNTUACIÓN TOTAL |
| 1ª | ALQUILER BARCAS VALENCIA, S.L.U. | 22 |
| 2ª | EMILIANO GARCÍA, S.A. | 44 |

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2015, en los términos establecidos en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 22 de septiembre de 2015, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las dos proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 24 de septiembre de 2015, se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

| | CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3) | |
|--------------------|--|------------------|
| ORDEN PRESENTACIÓN | EMPRESAS LICITADORAS | PUNTUACIÓN TOTAL |
| 1ª | ALQUILER BARCAS VALENCIA, S.L.U. | 54.72 |
| 2ª | EMILIANO GARCÍA, S.A. | 55.00 |

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Patrimonio y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:



| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS | PUNTOS SOBRE Nº. 2 | PUNTOS SOBRE Nº. 3 | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|----------------------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| 1ª | EMILIANO GARCÍA, S.A. | 44 | 55 | 99 |
| 2ª | ALQUILER BARCAS VALENCIA, S.L.U. | 22 | 54.72 | 76.72 |

IV.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Patrimonio y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa EMILIANO GARCÍA, S.A., con CIF A-96196621, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un canon anual, sin IVA de 20.018,75 € y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 230 del TRLCSP.

V.- El órgano competente para el otorgamiento de la concesión es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para el otorgamiento de la concesión demanial para la explotación del bar-cafetería, de los aseos públicos y del lago mediante alquiler de barcas de remo ubicados en el Parque de Cabecera, por un plazo de cinco años, prorrogables anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de 5 años, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS | PUNTOS SOBRE Nº. 2 | PUNTOS SOBRE Nº. 3 | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|----------------------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| 1ª | EMILIANO GARCÍA, S.A. | 44 | 55 | 99 |
| 2ª | ALQUILER BARCAS VALENCIA, S.L.U. | 22 | 54.72 | 76.72 |

Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil EMILIANO GARCÍA, S.A., con CIF A-96196621, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un canon anual, sin IVA, de 20.018,75 €, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 16.634,06 €, equivalente al 5% del importe de la valoración del

dominio público ocupado, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

| | | |
|---|-------------------|------------------|
| 23 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-04101-2014-000064-00 | | PROPOSTA NÚM.: 5 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat contra l'exclusió d'un licitador per la Mesa de Contractació en el procediment obert per a contractar el servici de pupil·latge de cavalls de la Policia Local. | | |

"HECHOS

I.- La Alcaldía, mediante Resolución nº CO-63, de fecha 5 de diciembre de 2014, aprobó contratar la prestación del servicio de pupilaje de caballos de la Policía Local, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación. El anuncio de licitación fue publicado en el en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de diciembre de 2014.

Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dos proposiciones, formuladas por las empresas CLUB ESCUELA DE SALTO VALENCIA, S.L. y CLUB ECUESTRE VALENCIA, S.L.

Tras los trámites procedimentales oportunos, en fecha 15 de enero de 2015, en día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los sobres presentados y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo

dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio de Policía Local, a fin de proceder a su revisión y valoración. Por el mencionado Servicio se emite un informe con fecha 26 de enero de 2014, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye que procede, por una parte, excluir la oferta formulada por Club Escuela de Salto, S.L, por incumplir el punto 2.8 “Ubicación de las instalaciones” del pliego de condiciones técnicas, ya que sus instalaciones están emplazadas fuera del Término Municipal de Valencia, y por otra, aceptar la oferta técnica y asignarle 45 puntos correspondientes a los criterios dependientes de un juicio de valor, Sobre nº 2, a la oferta formulada por la mercantil CLUB ECUESTRE VALENCIA, S.L.U.

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20 de febrero de 2015, en los términos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº 3), quedando fijado para el día 24 de febrero de 2015, y dejando constancia de ello en el expediente. Así mismo, en dicha sesión la Mesa acuerda rechazar la proposición presentada por la empresa CLUB ESCUELA DE SALTO VALENCIA, S.L., por incumplir la cláusula 2.8 del pliego de condiciones técnicas “UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES. Las instalaciones se encontrarán emplazadas dentro del Término Municipal de Valencia y dentro de un círculo cuyo radio no sea superior a 6,5 Km. con centro en la Plaza del Ayuntamiento”, ya que sus instalaciones están emplazadas fuera del Término Municipal de Valencia.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE Nº 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite la proposición presentada y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumple las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 25 de febrero de 2015 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se da por reproducido, siendo la puntuación correspondiente a la única licitadora que permanece en el procedimiento, de conformidad con el apartado 11.1º del Anexo del Pliego de cláusulas administrativas particulares, de 51 puntos.

II.- Por otra parte, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de julio de 2015 se dispuso desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la empresa FILA CERO PRODUCCIONES, S.L., contra la Resolución CO-63, de 5 de diciembre de 2014, dictada por el Concejal Delegado de Contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la que,



entre otros extremos, se dispone aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación para contratar la prestación del servicio de pupilaje de caballos de la Policía Local.

III.- Por la mercantil CLUB ESCUELA DE SALTO VALENCIA, S.L., con fecha 3 de marzo de 2015 y número de Registro 00110 2015 031573, se presenta escrito en el que se solicita que se dicte resolución declarando la nulidad del acuerdo de la Mesa de Contratación del 19 de febrero de 2015, fundando el mismo, en síntesis, en las siguientes alegaciones:

1) Arbitrariedad al establecer criterios o condiciones en la cláusula 2.8 de las prescripciones técnicas.

2) No disponer la empresa aceptada de permisos y licencias para el ejercicio de la actividad.

3) Nulidad del pleno derecho por vulneración del principio constitucional de igualdad.

IV.- Por la Policía Local se emite informe con fecha 29 de abril de 2015 en el que se indica lo siguiente:

“(...) SEGUNDO.- En relación con la primera de las cuestiones, ninguna arbitrariedad existe. La condición técnica establecida en el punto 2.8 del Pliego de Condiciones Técnicas relativa a la ubicación de las instalaciones, resulta oportuna teniendo en cuenta el objeto del contrato, pues se trata de la estabulación de unos caballos con los que prestar servicio de policía los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Valencia.

Se trata de conjugar, de un lado, el respeto a la legalidad en la forma, modo y lugar de prestar su servicio los componentes de la Sección de Caballería de la Policía Local de Valencia, y de otro, los costes laborales y económicos que permitan la máxima operatividad del servicio. A este respecto, obra en el expediente informe preciso donde se fundamentan las razones para establecer la condición relativa a la ubicación de las instalaciones donde estabular a los equinos, pues los agentes policiales pertenecientes a la Sección de Caballería perderían su condición de agentes de la autoridad al prestar su servicio fuera del termino municipal de Valencia, y los desplazamientos largos restan operatividad al servicio e incrementan los costes.

De otro lado, la mercantil “Club Escuela de Salto Valencia, S.L.” pudo en su momento haber impugnado el pliego de condiciones, pero lo cierto es que lo aceptó licitando al contrato sin objeción alguna.

TERCERO.- Se alega por “Club Escuela de Salto Valencia, S.L.” que la empresa cuya licitación fue aceptada no dispone de permisos o licencias para el ejercicio de la actividad.

La mercantil “Club Ecuestre Valencia, SLU” tiene plena capacidad de obrar y desarrolla una actividad directamente relacionada con el objeto del contrato. Así, según es de ver en sus Estatutos, tiene por objeto social entre otras actividades, el pupilaje, hospedaje, transporte, entrenamiento y doma de caballos, encontrándose de alta en el censo de Actividades Económicas en el Grupo o epígrafe/sección IAE: 979.4 – Adiestramiento y cuidado de animales, por lo que la empresa puede ejercer la concreta actividad. Por lo demás, cumple todas y cada una de las



condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones técnicas, habiendo presentado acreditación de solvencia económica, financiera y técnica. En definitiva reúne las condiciones de aptitud para contratar con el sector público de acuerdo con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que esta empresa licitadora se encuentra en disposición de poder realizar la actividad y llevar a término la ejecución del contrato, resta por determinar si esa actividad objeto del contrato, para la que la mercantil “Club Ecuestre Valencia, SLU” está habilitada para ejercer, puede lícitamente llevarla a cabo en las instalaciones ofertadas. A este respecto, visto el expediente, las instalaciones cumplen los requisitos exigidos para la ejecución del contrato, desprendiéndole del expediente administrativo de forma diáfana que la actividad desarrollada por la empresa licitadora en las instalaciones propuestas, es precisamente la enunciada en su objeto social, acreditando estar inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas no comerciales de pequeña capacidad, con números de registro ES462508000138 y ES462508000139.

CUARTO.- Finalmente, al examinar el quebranto del principio constitucional de igualdad denunciado, no se aprecia lesión en el contenido esencial de este principio contenido en el artículo 14 de la Constitución, ya que el planteamiento efectuado por la empresa “Club Escuela de Salto Valencia, S.L.” no se razona sobre la existencia de un tratamiento desigual en situaciones idénticas, sin que se haya aportado un válido término de comparación que demuestre la desigualdad denunciada, es decir, el supuesto de otra empresa participante a quien en el mismo supuesto se le haya dado un trato diferente y favorable, por lo que no se puede reputar conculcado el principio de igualdad.

En el presente caso, el marco normativo principal esta constituido por los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, sin que exista un trato desigual en favor de una u otra empresa licitadora, ajustándose escrupulosamente la licitación al marco jurídico que resulta aplicable, tal como se ha argumentado en los apartados precedentes.

No obstante sería conveniente, en aras de una mayor instrucción, requerir a la empresa “Club Ecuestre Valencia, SLU” para acreditar cuanto sea menester.

Lo expuesto es cuanto se puede informar en relación con la cuestión solicitada”.

V.- Concedido trámite de audiencia a la mercantil CLUB ECUESTRE VALENCIA, SLU, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 2 de junio de 2015 se presentan, resumidamente, las siguientes alegaciones:

1) El rechazo por la Mesa de Contratación de la oferta presentada por el CLUB ESCUELA DE SALTO VALENCIA, S.L., se fundamenta en el incumplimiento de la cláusula 2.8 del Pliego de prescripciones técnicas, indicándose que se interpone recurso contra el rechazo de la oferta sin haberse interpuesto recurso contra el pliego.



2) La carencia de permisos y licencias necesarias para el desarrollo de la actividad no tiene relación con la causa que motiva el rechazo de la oferta del recurrente, permisos y licencias, por otra parte, que deben disponerse en el momento de iniciarse la prestación del servicio. No obstante lo anterior, señala además que dispone en el emplazamiento de las naves, por una parte, actualizado su registro al número de 5 unidades equinas, habiéndose practicado la correspondiente inscripción con número ES462508000139 en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Valenciana, y, por otra parte, habiendo solicitado ampliación de la inscripción de su actividad al de 30 unidades equinas, realizándose la inscripción con número ES46250000500 en el mismo Registro. Respecto a la licencia ambiental se indica que para desarrollo de estabulación de ganado equino hasta el número de 90 unidades de ganado equino ha sido solicitada del Ayuntamiento de Valencia con fecha 9 de marzo de 2015, señalando así mismo que CLUB ECUESTRE VALENCIA, S.L.U., está amparada para la actividad de estabulación y pupilaje de ganado equino por el artículo 93 de la Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (DOGV número 6429, de 31 de diciembre de 2010), por el que se modifica el apartado 4 de la disposición transitoria tercera de la Ley 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat, de Ganadería de la Comunitat Valenciana.

3) Por último, indica que *“incumpliendo la recurrente uno de los requisitos necesarios para que se pueda decretar a su favor la adjudicación del contrato, si se le adjudicara a ella estaría la Administración municipal infringiendo el ordenamiento jurídico. En tal tesitura, no cabe invocar, conforme a esa jurisprudencia, el principio de igualdad para cometer esa ilegalidad”*.

VI.- Por la Policía Local se emite informe de fecha 14 de julio de 2015, a la vista de las alegaciones efectuadas por la mercantil CLUB ECUESTRE VALENCIA, S.L.U., en el que se indica lo siguiente:

“PRIMERO.- Es notorio que en el Camino de Moncada número 147 de esta Ciudad existen unas naves e instalaciones donde se desarrolla desde hace años una actividad agropecuaria que, vista la documentación aportada por la mercantil “Club Ecuestre Valencia, S.L.U.”, es ejercida por esta persona jurídica, al haber quedado subrogada en virtud de distintas operaciones jurídico-mercantiles. Las instalaciones resultan físicamente apropiadas para desarrollar los servicios de pupilaje de los caballos de la policía Local, que es el objeto del contrato.

SEGUNDO.- Según consta en el documento número 1 acompañado al escrito de alegaciones presentado por “Club Ecuestre Valencia, S.L.U.”, el Ministerio de Agricultura, mediante Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de fecha 20 de enero de 1975, se acordó la clasificación e inscripción en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas, (REGA) de la explotación de ganado porcino en el camino de Moncada de Valencia; explotación que se ha mantenido con modificaciones, objetivas y subjetivas, hasta la actualidad. (Documentos 2 y 3 acompañado al escrito antes referido).

La inscripción de una explotación ganadera en el Registro es requisito indispensable para el inicio de la actividad, garantizando que sus instalaciones dedicadas al albergue y alojamiento de animales, cumplen las condiciones higiénicas, sanitarias y de bienestar animal, sin perjuicio de otros permisos o licencias exigibles por la normativa vigente; resultando que las



explotaciones ganaderas son actividades sujetas a licencia ambiental. En este sentido el Club Ecuestre Valencia, S.L.U. tiene solicitada licencia ambiental para el desarrollo de su actividad para la explotación equina no comercial de pequeña cantidad, acompañando a la solicitud la inclusión en el REGA de la concreta explotación equina. (Documento número 5 acompañado con el escrito de alegaciones).

TERCERO.- De otro lado, aunque íntimamente ligada esta cuestión, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/2003 de la Generalitat, de Ganadería de la Comunidad Valenciana, según redacción dada por el artículo 93 de la Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, en su apartado 4 establece: “Las instalaciones ganaderas que, a la entrada en vigor de la presente ley, estuvieran inscritas en la Lista de Explotaciones Ganaderas regulada por el Decreto 76/1995, de 2 de mayo, del Gobierno Valenciano, y que carezcan de licencia municipal de actividad y no puedan obtenerla por razones urbanísticas relativas a su emplazamiento, podrán continuar ejerciendo provisionalmente la actividad ganadera durante un período máximo de 15 años, siempre que las instalaciones cumplan las condiciones higiénicas, sanitarias, de bienestar animal y medioambientales legalmente exigidas, adoptando las medidas correctoras que, en su caso, dirigidas al cumplimiento de dichas condiciones, puedan ser requeridas a sus titulares por parte de las administraciones medioambiental y pecuaria, así como por el ayuntamiento competente.

A todos los efectos, incluso la contratación de los suministros, el ejercicio provisional de la actividad ganadera, legalmente, al amparo de la presente disposición, se acreditará mediante el certificado de la inscripción de la unidad productiva en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Valenciana, en el que no haya constancia de haberse dictado resolución administrativa de clausura y cese de la actividad por el incumplimiento de los referidos requerimientos de adopción de medidas correctoras”.

Esta Ley 16/2010, de 27 de diciembre, entró en vigor el día 1 de enero de 2011 por lo que, en el caso que nos ocupa, estando inscritas las instalaciones ganaderas de varias explotaciones porcinas a la entrada en vigor de la Ley, (números de registro 46/213/P-003, 46/070/P-002, 46/070/P-003, 46/173/P-003, 46/250/P-001), y concretamente la reseñada 46/250/P-001 ubicada en Valencia, aún en el caso de carecer de licencia municipal, podrá continuar ejerciendo esa actividad ganadera provisionalmente durante un plazo máximo de 15 años, es decir, hasta el 1 de enero del año 2026.

De lo hasta aquí expuesto se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

1. Las explotaciones ganaderas son actividades sujetas a licencia ambiental, siendo necesaria esta licencia para ejercer la actividad precisa para la prestación del servicio objeto del contrato.

2. La inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Valenciana que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de

Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, (el 1 de enero de 2011) pueden continuar ejerciendo provisionalmente, durante un plazo máximo de 15 años, esa actividad ganadera concreta que se encuentre inscrita”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El recurso ha sido interpuesto contra el acto de la Mesa de Contratación de exclusión de la proposición, siendo uno de los actos recurribles en alzada atendiendo a lo dispuesto en el artículo 114 en relación al 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello, ya que se ha manifestado la conformidad al mismo por D. *****, que actúa en nombre y representación de la mercantil CLUB ESCUELA DE SALTO VALENCIA, S.L., mediante comparecencia de fecha 21 de septiembre de 2015, mercantil interesada en el procedimiento de licitación que nos ocupa tal como consta en el expediente, y dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 115 LRJPAC, toda vez que la notificación del acuerdo de la Mesa de Contratación fue remitida por correo electrónico el día 20 de febrero de 2015, y el recurso tiene entrada el día 3 de marzo de 2015 con número de Registro de Entrada 00110 2015 031573.

3.- En cuanto al fondo del recurso:

3.1.- En primer lugar, tal como se establece en la cláusula 14.6 del pliego de cláusulas administrativas “La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración”. Por lo que, no habiéndose interpuesto recurso alguno contra el pliego de cláusulas administrativas que rige en la presente contratación en el plazo establecido para ello, con la presentación de la proposición se aceptan las condiciones del mismo, entre ellas la exigencia de la cláusula 2.8 del pliego de prescripciones técnicas “UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES”, según la cual las instalaciones se encontrarán emplazadas dentro del Término Municipal de Valencia y dentro de un círculo cuyo radio no sea superior a 6,5 Km. con centro en la Plaza del Ayuntamiento.

En este sentido se puede mencionar la Resolución 600/2015, de 29 Jun. 2015, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en cuyo fundamento de Derecho cuarto se señala literalmente que:

“El artículo 145.1 del TRLCSP, dispone que la presentación de proposiciones "supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna". Es por ello que según una inveterada jurisprudencia los pliegos son la lex contractus, teniendo fuerza de ley entre las partes y vinculando tanto al órgano de contratación como a los licitadores.

Pues bien, con la interposición del recurso contra los pliegos la recurrente contradice su voluntad manifestada al presentar la oferta de aceptar pura y simplemente, sin condición,



salvedad o reserva, los pliegos. Así la interposición por la licitadora del recurso contra los pliegos posterior a la presentación de la oferta es una actuación contraria tanto a sus propios actos (venire contra factum proprium non valet) como a la buena fe, pues si la recurrente considera que los pliegos son contrarios a derecho debió haberlos recurrido antes de concurrir a la licitación.

En consecuencia, la interposición del recurso contra los Pliegos después de haber presentado oferta, como es el caso, determina la inadmisión del recurso”.

3.2- Las alegaciones segunda y tercera de la mercantil recurrente, esto es, la carencia de los permisos y licencias necesarias por parte de la mercantil CLUB ECUESTRE VALENCIA, S.L.U., así como, la vulneración del principio de igualdad, dado que ninguna de las mercantiles reuniría todos los requisitos necesarios, ha sido contestada en sus alegaciones tanto por la mercantil mencionada como por los informes de la Policía Local de fecha 29 de abril y 14 de julio de 2015, más arriba reproducidos.

4.-Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal se emite informe favorable a la desestimación del recurso con fecha 28 de septiembre de 2015.

5.- El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.c) LRJPAC.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la empresa CLUB ESCUELA DE SALTO VALENCIA, S.L., contra el acto de exclusión de su proposición adoptado por la Mesa de Contratación, adoptado en sesión celebrada el 19 de febrero de 2015, en el procedimiento abierto para contratar la prestación del servicio de pupilaje de los caballos de la Policía Local, por los fundamentos de Derecho indicados en el apartado Tercero."

| | | |
|---|-------------------|------------------|
| 24 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-04101-2015-000096-00 | | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa contractar per procediment obert l'execució de les obres d'urbanització i obertura del carrer del Pintor Genaro Lahuerta i carrer de Flora, adaptació per a vianants de la volta del Rossinyol i execució zona enjardinada en els Jardins del Real en la ciutat de València, finançades amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana. | | |

"HECHOS

I.- Por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero de 2009, del Consell de la Generalitat Valenciana, se constituyen y dotan tres Planes Especiales de Apoyo cuyo objeto fundamental es el impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para su financiación.

Uno de los planes es el de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunidad Valenciana (2009-2011), cuya finalidad es, mediante la mejora en las infraestructuras

y equipamientos básicos municipales, elevar los niveles de bienestar y oportunidades de los ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de abril de 2014, acordó solicitar de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección Territorial de Economía y Hacienda de Valencia, la financiación con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva del proyecto de “Urbanización y apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor y ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia”, con un presupuesto total de 1.602.636,00 €, incluido el IVA, la redacción del proyecto, la dirección y el coste de la obra.

El importe solicitado inicialmente para la ejecución de las obras asciende a 1.515.767,00 €, IVA incluido.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 15 de mayo de 2014, habilitándose el crédito mediante el ajuste de los créditos incorporados para el Plan Especial de Apoyo, en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 1.602.636,00 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, Proyecto PM 030000, a la aplicación 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

La Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente es la competente por razón de la materia.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009, aprobó el acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, en cuya virtud, la Generalitat delega en el Ayuntamiento de Valencia las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco referido Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en la Comunitat Valenciana. El acuerdo fue suscrito el 26 de octubre de 2009, por la Excmo. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat. El 30 de mayo de 2014 se aprobó la Séptima Addenda al mencionado acuerdo, en el cual, se incluye el proyecto que nos ocupa.

La delegación de la competencia para la realización de las obras se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios.

El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

Cada una de las Consellerias competentes por razón de la materia designará un técnico responsable de cada uno de los proyectos objeto del Convenio, siendo su figura independiente y distinta de la del director de la obra y sus funciones serán las descritas en el Convenio.

II.- El expediente tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Obras de Infraestructura, con el fin de contratar la ejecución de las obras que constituye el objeto de las presentes actuaciones.

Obran en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Informe favorable a la aprobación del proyecto emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2015.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2015 en cuya virtud se aprobó técnicamente el Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de “Urbanización y Apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y calle Flora, Peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia”, redactado por la mercantil Gecival, SL. Dicho acuerdo fue comunicado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
- Resolución de la Dirección General de Cultura de la Conselleria de Educación, Cultural y Deportes de fecha 18 de febrero de 2015, preceptiva, por la condición de Bien de interés Cultural, con la categoría de Monumento, de las actuaciones pretendidas en el entorno de protección del Museo de Bellas Artes de San Pío V, según establece la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en cuya virtud se autoriza, en los términos fijados en la misma, las actuaciones definidas en el proyecto de obra redactado por Ingeniería Gecival y firmado por el ingeniero D. ***** en diciembre de 2014.
- Informe de necesidad e idoneidad de fecha 15 de mayo de 2015.
- Acta de replanteo del proyecto de fecha 15 de mayo de 2015.
- Moción del Regidor Delegat de Gestió d’Obres d’Infraestructura, de fecha 27 de julio de 2015, relativa al inicio de las actuaciones para contratar la ejecución de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El contrato a celebrar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP. Su adjudicación se efectuará por procedimiento abierto mediante la modalidad de oferta económica más ventajosa, atendiendo a varios criterios, conforme a lo establecido en los artículos 138, 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

2.- Como se ha puesto de manifiesto, el proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del Contrato.

Por lo tanto, el presente proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011) y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en

Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las certificaciones que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat Valenciana.

Dicho extremo ha sido recogido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de abono de las certificaciones, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación e indicando que el contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

El proyecto fue aprobado técnicamente y remitido a la Conselleria competente por razón de la materia.

El proyecto, atendiendo a su cuantía, ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

Se ha de señalar que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, en los pliegos no se exige a los licitadores la constitución de garantías provisionales para participar en la licitación.

3.- El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

4.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha el 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Séptima Addenda aprobada el 30 de mayo de 2014), la ejecución de las obras de “Urbanización y apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor, y ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia”, conforme al proyecto aprobado.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Tercero.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, mediante la modalidad de oferta económica más ventajosa, atendiendo a varios criterios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, por un importe de 1.288.492,55 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 270.583,44 € en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un total de 1.559.075,99 €, a la baja.



Cuarto.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de autorización del proyecto, servirá de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 15 de mayo de 2014, habilitándose el crédito mediante el ajuste de los créditos incorporados para el Plan Especial de Apoyo, en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 1.602.636,00 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, Proyecto PM 030000, a la aplicación 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

La Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente es la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Quinto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, así como la de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente competente por razón de la materia."

| | | |
|---|-------------------|------------------|
| 25 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01305-2013-000425-00 | | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2013 116895. | | |

"HECHOS

PRIMERO.- Don ***** mediante escrito registrado de entrada el día 30 de octubre de 2013 solicita una indemnización por los daños sufridos el 12 de febrero de 2013 en una caída causada por la existencia en la calle de unos hierros en la acera de la plaza del Cedro.



La indemnización ha sido cifrada en la cantidad de 10.277,88 €.

SEGUNDO.- Durante la instrucción del procedimiento, se solicitó informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, OCOVAL y del Servicio de Policía Local, los informes emitidos obran incorporados al expediente. Seguidamente se procedió a abrir el periodo de prueba y posteriormente se dispuso la apertura del trámite de audiencia, dando por finalizada la instrucción del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992 –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. c) Que no concorra fuerza mayor. d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II.- El artículo 80 de la Ley 30/92, prevé que *“Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho”*.

III.- En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra Jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

IV.- Comenzaremos por hablar del requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño, su individualización y valoración:

La indemnización ha sido cuantificada por el reclamante en la cantidad de 10.277,88 € [3.094,48 € por 4 puntos secuela (edad 51 años) a razón de 773,62; 5.765,76 € por 99 días improductivos a razón de 5.824; 1.417,64 € por incremento por ingresos (renta 38.846,86 €):16% de 8.860,24] para cuya acreditación aporta informe pericial.

Ahora bien en sede de responsabilidad patrimonial no se aplica el factor de corrección por lo que para el caso de que se estimara la reclamación la indemnización ascendería a la cantidad 8.860,24 €.

V.- En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, mediante el informe de fecha 23 de abril de 2013 emitido

por la Policía Local se ha acreditado que los hechos se produjeron según lo relatado por la reclamante cuando realizaba el trabajo de retirar con grúa unos vehículos mal estacionados cercanos al número 7 de la plaza del Cedro.

El conductor de la grúa numero 88, tras enganchar un vehículo para proceder a su retirada, fue a bajar de la cabina para hacer las comprobaciones oportunas y puso un pie de manera accidental sobre unos hierros torcidos que habían incrustados en la acera (al parecer de un antiguo vallado metálico), torciéndose el mismo.

Ahora bien, tales hechos no implicarían en absoluto, la automática imputación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Valencia, ya que en este caso concreto, tal y como se indica en el informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 24 de enero de 2014 “... *En el momento de la inspección se encontraba arreglado el desperfecto indicado. Son defectos de difícil detección, a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona. No obstante, no debería suponer impedimento importante para el tránsito peatonal con las debidas y normales precauciones en ciudad. No se tiene constancia de otros incidentes en ese punto. La contrata de mantenimiento es la Empresa PAVASAL, de los cuales se les aportó datos y pliego para su conocimiento e interpretación...*”.

Así mismo consta informe de OCOVAL de fecha 30 de enero de 2014 en el que se dice “... y tras la inspección realizada el pasado día 20/01/2014, se detectaron en la acera de la Plaza del Cedro, nº. 7 restos de un anclaje metálico del que se desconoce su origen. Por ello, se dio de alta la deficiencia 419/2014 “Hierros anclados en el suelo en acera de la Plaza del Cedro, 7” y se remitió a la contrata municipal Pavasal, dándose por solucionada el día 24/01/2014... Se desconoce el estado de la acera de la plaza el día del accidente, ya que no hay constancia de anteriores denuncias ni de accidentes semejantes en el lugar señalado... Se trata de una acera con pavimento de baldosa hidráulica de “4 pastillas” pegada a la zona peatonal a la altura del nº. 7 de la Plaza del Cedro, y los restos del anclaje podrían interferir con el tránsito de viandantes... Se desconoce el origen de los restos del anclaje por lo que no se puede determinar el responsable de su retirada, pero para evitar más accidentes se envió a la contrata municipal de mantenimiento de pavimentos... Se acompañan fotografías. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos...”.

Pues bien mediante estos informes queda acreditado que el origen del desperfecto que provocó el incidente no se conoce lo que implica que hubiera sido dejado por un particular que al eliminar un cartel o similar dejara los restos.

Así el Tribunal Supremo sobre la interrupción del nexo causal con motivo de la actuación de un tercero, expuesta, entre otras, en la sentencia de 17 de marzo de 2003:



“La intervención de tercero en la producción de los daños es ya un problema clásico en el campo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, sobre el cual jurisprudencia de este Tribunal no tiene una solución definida, sino una constante invocación a respuestas puntuales e individualizadas, subordinadas a las circunstancias específicas y peculiares de cada caso concreto, sin duda para evitar que formulaciones excesivamente generales puedan acarrear en el futuro consecuencias indeseadas o excesivas. Esta prudencia judicial se acrecienta en los casos en que los daños se achacan a la pura inactividad de la Administración, porque siendo cada vez más, y cada vez más generales, los fines que el ordenamiento jurídico asigna a ésta, y ordenado constitucionalmente que los sirva "con eficacia" (art. 103.1 de la Constitución), la responsabilidad patrimonial de la Administración podría alcanzar una expansión gigantesca si se admitiera que nace en todos aquellos casos en que la Administración no cumple con eficacia los fines que le señala el ordenamiento jurídico (v.g. persecución de los delitos, cuidado del medio ambiente, ordenación del tráfico viario, organización de servicios sanitarios, etc.), aunque sea una persona extraña y conocida quien haya desencadenado el proceso causal (v.g. quien ha cometido el delito del que se derivan los daños, o quien ha realizado el acto contaminante que los ha producido, etc.).

Además debe ponderarse la conducta de víctima, ya que al ser de día pudo apreciar el desperfecto y por tanto evitar la caída, algo que al parecer no hizo ya que es de sobra conocido la rapidez con la que actúan estos profesionales y ello conlleva un riesgo inherente a su profesión que el responsable debe asumir; ya que en condiciones normales cuando una persona se dispone a bajar de un vehículo se convierte en peatón al que se le exige una cierta diligencia que en este caso no se observo ya que de lo contrario no se hubiera producido el daño. Todo ello nos lleva a concluir que en la caída pudo intervenir una distracción del reclamante.

Además son numerosas las Sentencias que insisten en que *“...hay riesgos socialmente admitidos y que con frecuencia se dan en la vía pública por lo que la atención del viandante sería por sí misma suficiente para evadirlos evitando así las lesiones”*. (Sentencia de 3 de diciembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana).

Además, no constan otros incidentes en ese punto concreto, lo que indica la falta de diligencia que provocó la caída.

Del mismo modo, debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, manifestada, entre otras, en la sentencia de fecha 9 de julio de 2003, que, en un caso similar al que ahora nos ocupa, declara que (fundamento jurídico tercero) *“...la Sala entiende que la demandante efectivamente cayó en el lugar y en la fecha que indica en su demanda, ahora bien,...llega a la conclusión de la no existencia de nexo de causalidad entre un pequeño socavón de cinco centímetros y la caída de la parte actora, y la Sala lo imputa al descuido de la demandante”*.



En el mismo sentido, la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, manifestada, entre otras, en la sentencia de fecha 24 de junio de 2003 que, a su vez, refleja parcialmente la del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1999, en la que se manifiesta que “...una mínima atención que se hubiese prestado, habría bastado para apreciar el desnivel y consecuentemente evitar el tropezón, parece evidente que se produjo en realidad por causa de la propia lesionada (distracción)...”. Continúa la sentencia de 24 de junio de 2003 diciendo que “...la situación existente en aquel lugar permitía a la demandante conocer con antelación suficiente- a lo que también venía obligada a prestar atención- para poder apreciar la existencia de aquel desnivel, a lo que contribuía la gran visibilidad que proporciona la luz natural a las 13’40 horas en que tuvo lugar el accidente, con lo cual, no cabe apreciar una inevitabilidad en su producción que excluiría el nexo causal como requisito necesario para obtener una declaración positiva de responsabilidad patrimonial...”.

Del mismo modo, la de 27 de septiembre de 2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del referido Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en cuyo Fundamento de Derecho Tercero se afirma que “En cualquier caso, dando por cierto que el lugar de la caída fue en el lugar indicado por la actora y que su estado fuera el que reflejan las fotografías no puede por ello tenerse por causa de la caída el estado de la acera, ya que podría haberse evitado el accidente de haberse conducido la recurrente (el accidente es a plena luz del día, 10:35 horas) con la normal atención y prudencia exigidas a los peatones. Se sigue aquí el criterio de la Sala recogido en sentencias como las citadas por el letrado consistorial, porque, en definitiva el desperfecto en la acera (faltaban pequeñas baldosas en una superficie indeterminada con exactitud junto a una etapa tapa de servicios (probablemente de conducción eléctrica) se aprecia por su escasa profundidad no tener la suficiente entidad a ser considerado causa determinante o principal del accidente, de conformidad con lo reiterado en la jurisprudencia que, precisando el alcance del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, exige que para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio público sea antijurídico se requiere que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social (por todas, S. S. De esta Sala (3ª) de 28 de octubre de 2003, 12 de febrero de 2002 o la número 1914/2003, de 31 de octubre)”.

También se afirma en el Fundamento Jurídico Tercero que “...precisando el alcance del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, exige que para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio público sea antijurídico se requiere que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social”. Tal circunstancia es la que se da, precisamente, en el presente caso.

Y la sentencia de 7 de febrero de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia recuerda en su Fundamento Jurídico Primero “...*la postura sentada por el TSJ de la Comunidad Valenciana en el sentido que en los supuestos de caídas en la calle, y salvo que concurra circunstancias relevantes a tener en cuenta le es reprochable al viandante una diligencia y atención al circular por la vía pública donde obviamente el pavimento tiene irregularidades, y por ende una falta de atención del recurrente rompe el nexo causal exigido por la jurisprudencia para estimar una pretensión de responsabilidad patrimonial, todo lo cual nos debe llevar a desestimar el recurso interpuesto*”.

Pues bien entre las más recientes (Sentencia nº. 476/13 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece). En este caso y a la vista de las propias fotografías aportadas por la reclamante en las que el desperfecto se aprecia a simple vista se llega a considerar que fue sólo la falta de atención en el deambular la que explica la caída, en cuyo caso procede la exoneración de responsabilidad para la Administración, pese al carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado la determinante del daño producido.

Además y a mayor abundamiento merece especial mención por ser reciente la sentencia nº. 7/14 de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo numero 2 de Valencia que dice “... *El normal funcionamiento del servicio público debe medirse valorando la prestación del servicio en condiciones de suficiencia, en cuanto al cumplimiento de los estándares de eficacia exigidos, y es indudable que corresponde a los Ayuntamientos el deber de conservación y mantenimiento de las vías públicas. Pero también lo es que no puede exigirse en las mismas un grado de perfección equiparable a los suelos de recintos cerrados, públicos o privados, pues el sometimiento a la intemperie y el mayor grado de uso hace inevitable que el deterioro sea superior, ni puede imponerse un deber de vigilancia del Ayuntamiento tal que exija reparar cualquier desperfecto en el momento de producirse. En el presente caso, efectivamente, en las fotografías se aprecia el desperfecto, pero no tiene la entidad suficiente para considerarlo un grave riesgo para el tránsito de personas (ya que era perfectamente visible) ni constan avisos previos al Ayuntamiento para su reparación, por lo que no puede considerarse que se haya producido un anormal funcionamiento del servicio público que permita anudar responsabilidad del Ayuntamiento con el daño causado...*”.

Como consecuencia de ello puede afirmarse que no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y las lesiones que padeció por las que se reclama. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal a que hace referencia la doctrina del Alto Tribunal como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.



Como corolario de todo lo anterior debemos hacer referencia a la doctrina del Tribunal Supremo, contenida, entre otras, en la sentencia de 5 de junio de 1998, acerca de que la prestación por la Administración de un servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque, de lo contrario, se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Así, pues, a nuestro juicio, la reclamación interpuesta debe ser desestimada por las razones que se acaban de exponer.

VI.- En cuanto al órgano competente para revolver en el ámbito del Ayuntamiento, por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de cuantía superior a 5.000,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por Don ***** mediante escrito registrado de entrada el día 30 de octubre de 2013, por el que solicita una indemnización por los daños sufridos el 12 de febrero de 2013 en una caída causada por la existencia en la calle de unos hierros en la acera de la plaza del Cedro."

| | |
|--|-------------------|
| 26 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01305-2012-000413-00 | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa estimar parcialment la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00115 2012 576. | |

"HECHOS

PRIMERO.- Por una parte, Doña *****, en su propio nombre y en el de su hijo menor *****, y por otra la mercantil Fecrisdis, S.L., mediante escrito registrado de entrada el día 15 de octubre de 2012 solicitan una indemnización por los daños materiales en el vehículo propiedad de la mercantil y por los personales sufridos por ambos al ser golpeado el mismo (estando dentro del mismo los reclamantes) por una palmera el día 28 de septiembre de 2012.

La indemnización se ha cifrado en la cantidad de 95.342,63 € (Doña ***** solicita en su nombre la cantidad de 33.047, 30 €; en nombre de ***** la cantidad de 51.579,78 € y la mercantil Fecrisdis, S.L., solicita por los daños en el vehículo la cantidad de 10.715,55 € para lo que aporta informe pericial).

SEGUNDO.- Por Diligencia de Secretaría se solicitó informe a los Servicios de Jardinería, Bomberos y Policía Local, Plana Mayor, que obran en el expediente.

TERCERO.- La Secretaría ha procedido a la apertura del período de prueba, dando a los interesados en el expediente un plazo de diez días para proponer los medios de prueba de que consideren conveniente valerse y considerando como interesada a la entidad S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, contratista del servicio de riego y jardinería en la zona a que se refiere la reclamación.

CUARTO.- En virtud de Diligencia de Secretaría se puso el expediente de manifiesto a todos los interesados en desarrollo del trámite de audiencia.

QUINTO.- Posteriormente, se ha recabado el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

El dictamen ha sido emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana con fecha 23 de julio de 2015, habiendo tenido entrada el día 27 de julio de 2015 en el Ayuntamiento de Valencia. En dicho dictamen se considera que procede declarar la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; c) Que no concorra fuerza mayor; d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley; e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.



II.- En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra Jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

III.- En cuanto al órgano competente para resolver en el ámbito del Ayuntamiento, por Resolución nº 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de cuantía superior a 5.000 €.

IV.- Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño y su individualización y valoración.

La indemnización se ha cifrado en la cantidad de 95.342,63 € (Doña ***** solicita en su nombre la cantidad de 33.047, 30 €; en nombre de ***** la cantidad de 51.579,78 € y la mercantil Fecrisdis, S.L., solicita por los daños en el vehículo la cantidad de 10.715,55 € para lo que aporta informe pericial).

Por el menor ***** se solicita la cantidad de 51.579,78 € por los daños físicos sufridos por el menor [1.- Por los días de Sanidad- 42 días correspondientes al ingreso hospitalario, a razón de 71,84 euros por día. - 200 días impeditivos, a razón de 58,41 euros por día. - 120 días no impeditivos, a razón de 31,43 euros por día. Total por días de sanidad. 18.470,88 €; 2.- Por las secuelas; 15 puntos por secuelas a razón de 1.207,26 euros por punto (teniendo en cuenta que la edad del perjudicado es de 14 años). En total por todos los conceptos se cuantifica la indemnización en la cantidad de 36.579,78. Además dicha cantidad se incrementa en la cantidad de 15.000 € conforme a los Factores de Corrección para las indemnizaciones básicas por lesiones permanentes como se manifiesta en la conclusión 4 del Informe de Valoración aportado por secuelas permanentes que limiten parcialmente la ocupación o actividad habitual, sin impedir la realización de las tareas fundamentales de la misma (hasta 19.172,54 euros).

Además se solicitan 33.047, 30 € por Doña ***** (1.289,34 € por 18 días de sanidad de ingreso hospitalario a razón de 71,63 euros por día; 5.241,60 € por 90 días impeditivos, a razón de 58,24 euros por día; 5.515,84 € por 176 días no impeditivos, a razón de 31,34 euros por día y 17.996,22 € por 18 puntos secuelas a razón de 999,79 € por punto (teniendo en cuenta que la edad de la perjudicada es de 45 años).

Así mismo y respecto a los daños materiales sufridos por el vehículo de la mercantil reclamante aporta al expediente informe pericial por el que se valora la indemnización por daños materiales en la cantidad de 10.715,55 €.

Frente a estas valoraciones constan las solicitadas a la aseguradora municipal que cifraría las posibles indemnizaciones que pudieran corresponder en caso de estimarse la reclamación y

que respecto a los daños materiales cuantifica en la cantidad de 4.920 euros teniendo en cuenta que el vehículo está matriculado en febrero de 2005, de acuerdo con su marca y modelo por lo que el valor estadístico por matrícula a fecha del siniestro era muy inferior al de los daños previstos, siendo este el que se aplica por los tribunales.

Así mismo y respecto a los daños físicos también la aseguradora se ha pronunciado estableciendo una posible indemnización a favor del menor ***** por importe de 21.364,44 € (2.923,62 € por 42 días hospitalarios; 10.188 € por 180 días no impeditivos; 8.252,82 € por indemnización por secuelas [fractura aplastamiento vértebra] y respecto a la indemnización que le correspondería a Doña ***** la valora en la cantidad de 29.227,38 € (por 18 días de ingreso hospitalario 1.252,98 €, por 90 días impeditivos 5.094 €; por secuelas 17.488,98 €).

Por lo que la indemnización que correspondería ascendería a la cantidad de 55.511,82 frente a la cantidad de 95.342,63 € que es la solicitada por los reclamantes.

Ahora bien respecto a los daños físicos su indemnización debe actualizarse utilizando la Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2014 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, calculándose los días de baja por hospitalización a razón de 71,84 €, los días de baja impeditiva a razón de 58,41 € y los no impeditivos a razón de 31,43 € por lo que la indemnización debidamente actualizada ascendería a la cantidad de 30.163,35 € que le corresponde a Doña ***** y 23.558,48 € que le corresponde a su hijo menor *****, sumando un total de 53.721,83 €.

V.- En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, está acreditada la realidad de la caída del árbol sobre el vehículo y las lesiones de sus ocupantes en vista del atestado de Policía Local así como del informe de la misma Policía y del parte de actuación del día de los hechos del Servicio de Bomberos, emitidos a instancias de la Oficina. Además consta la titularidad municipal del árbol en informe del Servicio de Jardinería.

En el supuesto planteado no concurre, fuerza mayor, concepto que ha sido precisado jurisprudencialmente, requiriéndose la producción de acontecimientos que, aun siendo previsibles, sean, sin embargo, inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del presunto responsable, incumbiendo su prueba a la Administración cuando se alega como causa de exoneración (T.S. SS 03/11/98, 25/06/82, 11/04/87 y 17/02/89) Por otra parte, tampoco nos encontramos ante un daño que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

VI.- A tenor del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de las Pólizas de Seguros de la Corporación vigente en el momento de producirse el evento dañoso, aún cuando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento se encuentra cubierta por el seguro suscrito por la



Corporación con la aseguradora MAPFRE Seguros de Empresas, S.A., debe tenerse presente que en dicha póliza existe una franquicia de 1.200,00 € respecto de los daños materiales y de 1.500 € respecto a los daños físicos.

Así, pues, el gasto a que se refiere la presente propuesta deberá abonarse del siguiente modo:

Respecto a la indemnización de 4.920 euros por los daños materiales sufridos en el vehículo propiedad de la entidad Fecrisdis, S.L., se abonará a la misma por la Corporación la cantidad de 1.200 € y el exceso, es decir, 3.720 € por la aseguradora municipal MAPFRE Seguros de Empresa, S.A.

Y por lo que respecta a la indemnización por daños físicos y como uno de los reclamantes es menor de edad la cantidad por este concepto que asciende a la cantidad de 53.721,83 € deberá abonarse a la reclamante Doña ***** del siguiente modo: 1.500 € por la Corporación y el resto, esto es 52.221,83 € por la aseguradora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente, por las razones que constan en el cuerpo de este acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por Doña *****, en su propio nombre y en el de su hijo menor *****, y por otra la mercantil Fecrisdis, S.L., mediante escrito registrado de entrada el día 15 de octubre de 2012 por la que solicitan una indemnización por los daños materiales en el vehículo propiedad de la mercantil y por los personales sufridos por ambos al ser golpeado el mismo (estando dentro del mismo los reclamantes) por una palmera el día 28 de septiembre de 2012, reconociendo el derecho a ser indemnizados en la cantidad de 53.721,83 € por los daños físicos sufridos por Doña *****, en su propio nombre y en el de su hijo menor *****, y en la cantidad de 4.920 euros por los daños materiales del vehículo propiedad de la mercantil.

Segundo.- Abonar 1.500 € por los daños físicos sufridos por Doña *****, con DNI nº *****, y por su hijo menor. El crédito de 1.500,00 € habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria HK003 92000 22699 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2015. A tal efecto, se ha confeccionado la pertinente propuesta de gasto, con número 1130/2015, ítem número 2015048070, documento de obligación nº 3561/2015 por el citado importe, de conformidad con la franquicia vigente al tiempo del evento dañoso en el contrato de la Póliza de Seguro de la Corporación suscrito con MAPFRE Seguros de Empresas.

Tercero.- Abonar 1.200 € por los daños materiales sufridos en el vehículo a la mercantil Fecrisdis, S.L., con CIF 97182471. El crédito de 1.200,00 € habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria HK003 92000 22699 del año 2015.

A tal efecto, se ha confeccionado la pertinente propuesta de gasto, con número 1130/2015, ítem número 048070, documento de obligación nº. 3570/2015 por el citado importe, de conformidad con la franquicia vigente al tiempo del evento dañoso en el contrato de la Póliza de Seguro de la Corporación suscrito con MAPFRE Seguros de Empresas.



Cuarto.- Que, de conformidad con dicha Póliza de Seguros contratada con MAPFRE Seguros de Empresas, se proceda por la misma a abonar la cantidad de 3.720 € a la mercantil de Fecrisdis, S.L., por los daños materiales sufridos en el vehículo propiedad de la misma, y la cantidad de 52.221,83 € a Doña ***** por los daños físicos sufridos por ella y su hijo menor."

| | |
|---|-------------------|
| 27 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01307-2015-000158-00 | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa prorrogar el contracte per a la prestació del servici de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores del trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboració en la gestió del cobrament de la sanció corresponent. | |

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de abril de 2011, dispuso contratar el servicio de "Colaboración a la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico en las vías públicas urbanas y de la ORA, así como la colaboración en la gestión de cobro de la sanción correspondiente", convocándose procedimiento abierto de adjudicación y aprobándose los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que iban a regir la licitación. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante de la corporación municipal y en el BOP de 6 de mayo de 2011. Celebrándose el acto de apertura de plicas el día 24 de mayo de 2011.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2011, dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato para la prestación del servicio de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones en las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas urbanas y de la ORA, así como la colaboración en la gestión de cobro de la sanción correspondiente, a favor de la oferta económica más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a la mercantil MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, con CIF núm B-46953170.

Formalizándose el catorce de octubre de 2011, el mencionado contrato de servicio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la mercantil "MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL".

Con fecha 18 de febrero de 2015 y número de Registro General de Entrada 00110/2015/015710, se presentó por D. *****, con DNI *****, en su calidad de apoderado de la mercantil Martínez Centro de Gestión, SL, escrito solicitando, de conformidad con el artículo 203 del TRLCSP y la cláusula séptima del contrato suscrito el 14 de octubre de 2011, acuerdo expreso de prórroga por un año del contrato de referencia.

La cláusula séptima del contrato para el servicio de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones en las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas urbanas y de la ORA, así como la colaboración en la gestión de cobro de la sanción correspondiente, dispone que "El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 4 años teniendo en cuenta que la prestación debería iniciarse el 1 de octubre de 2011 y finalizar el 30 de septiembre de 2015, sin perjuicio de que una vez formalizada la adjudicación, se concreten



las fecha de inicio y fin de vigencia del contrato. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la LCSP por anualidades, con una antelación mínima de seis meses a su respectivo vencimiento, sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años”.

Encontrándose en las citadas fechas en proceso de tramitación un nuevo expediente de contratación del servicio de colaboración, y en previsión de que el mencionado concurso pudiera no estar adjudicado y formalizado a la fecha de finalización del presente contrato, se otorgó plazo de audiencia por 10 días a la mercantil Martínez Centro de Gestión, SL, al objeto de que manifestara su conformidad u oposición a que el plazo de prórroga solicitada quedara condicionada temporalmente a la adjudicación del nuevo contrato que se encuentra en trámite y en su defecto al plazo de un año, finalizando la misma, por tanto y en caso de adjudicarse dicho contrato, el día anterior al inicio de la prestación del servicio por la empresa que resulte adjudicataria. Manifestando su conformidad la citada mercantil, mediante instancia núm. 00110/2015/044411, presentada el 7 de abril de 2015, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

Con fecha 15 de abril de 2015, por el Concejal Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se firma Decreto indicando que “previos los trámites administrativos oportunos, se acepte y apruebe la prórroga del contrato.....” “que se iniciará el 14 de octubre de 2015 y cuyo plazo de vigencia quedará condicionado a la adjudicación del nuevo contrato que se encuentra en trámite y en su defecto al plazo máximo de un año, prórroga que en consecuencia finalizará, en caso de adjudicarse un nuevo contrato, el día anterior al inicio de la prestación del servicio por la empresa que resulte adjudicataria”.

No obstante lo expuesto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015 se acordó: “Renunciar a la celebración del contrato, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de mayo de 2015, para la prestación del servicio de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras del tráfico en las vías públicas urbanas y de la O.R.A, así como la colaboración en la gestión del cobro de la sanción correspondiente y continuar la tramitación de la prórroga del actual contrato por el término de un año, con la finalidad de proceder a estudiar con mayor profundidad el sistema de gestión del servicio y analizar si sería más conveniente para el interés público, implantar un sistema diferente del actual”.

Como consecuencia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015 y atendiendo a la renuncia a la celebración del nuevo contrato, tanto el plazo de la prórroga como las propuestas de gasto han dejado de quedar condicionadas a una nueva adjudicación, y requiriéndose en consecuencia la emisión de nuevo informe en relación con el gasto previsto y la aplicación a cuya carga se efectuaría, con fecha 4 de septiembre de 2015 se emite nuevo informe por el Servicio de Tesorería, indicando que: “...por el Servicio de Contabilidad se ha anulado la propuesta de gasto plurianual correspondiente al citado contrato, cuyo importe se estimaba en 8.400.000 €, distribuidos en cinco ejercicios presupuestarios” y “se ha elaborado una nueva propuesta de gasto para dotar de crédito la prórroga del contrato que se propone en el correspondiente expediente.

El gasto previsto para atender la retribución de los servicios prestados por el adjudicatario en el periodo 14 de octubre 2015 a 13 de octubre de 2016 de la referida prórroga, se estima en



2.100.000,00 €, importe que coincide con el presupuestado para una anualidad del citado contrato.

El gasto propuesto es con cargo a la aplicación AE 460/93200/22708 y se distribuye en dos periodos, según propuesta de gasto 2015 3650:

- Periodo 14 octubre-31 diciembre 2015:

Ítem 2015 134880 200.000,00 €

- Periodo 1 enero-13 octubre 2016:

Ítem 2016 003820 1.900.000,00 €

La cuantificación del crédito correspondiente a los periodos presupuestarios en que se divide la prórroga se ha calculado considerando, a todos los efectos, la continuidad en la prestación del servicio en los términos que establece el citado contrato, y por ello sin interrupción en la aplicación de los tramos retributivos que se fijan en el mismo, que toman como base del cálculo el importe anual neto de la recaudación registrada.

De acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la prórroga de este contrato para el ejercicio 2016 deberá quedar condicionada a la existencia de crédito suficiente”.

Se ha emitido informe favorable tanto por el Servicio de Tesorería, como por el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, siendo órgano competente para la aprobación de dicho acuerdo la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable del Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Prorrogar por un año a partir del 14 de octubre de 2015, el contrato suscrito con MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, con CIF núm. B-46953170, para la prestación del servicio de colaboración a la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras del tráfico en las vías públicas y de la O.R.A, así como la colaboración en la gestión de la sanción correspondiente, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2011.

Segundo.- El gasto de 2.100.000 € (dos millones cien mil euros), se halla reservado en la aplicación presupuestaria AE 460/93200/22708, propuesta de gasto 2015/3650, ítem 2015/134880 y 2016/003820. Cuantificación del crédito que según informe del Servicio de Tesorería, se ha calculado considerando, a todos los efectos, la continuidad en la prestación del servicio en los términos que establece el citado contrato, y por ello sin interrupción en la aplicación de los tramos retributivos que se fijan en el mismo, que toman como base del cálculo el importe anual neto de la recaudación registrada.

Se acompañará a la notificación del presente acuerdo a la empresa colaboradora adjudicataria, copia de los informes elaborados por el Servicio de Tesorería y Fiscal Gastos.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo, además de la empresa adjudicataria, a los Servicios Fiscal Gastos, Contabilidad, Tesorería, GER y Contratación.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 174.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la prórroga de este contrato para el ejercicio 2016 deberá quedar condicionada a la existencia de crédito suficiente."

| | |
|---|-------------------|
| 28 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01401-2015-005977-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Algeco Construcciones Modulares, SA. | |

"HECHOS

1.- El expediente se inicia mediante Moción de la teniente de alcalde, concejala de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

| PROVEEDOR | FECHA | FACT. NUM. | CONCEPTO | Doc.Obligacion | IMPORTE |
|--|------------|------------|-----------------------------|----------------|------------|
| ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SA A28871192 | 31/05/2015 | 15113903 | ALQ. MAYO MODULO PLAYAS PLV | 2015/10926 | 1.868,81 € |

2.- Por Resolución nº. S-293, de 5-06/2015, se adjudicó el contrato menor a la empresa Algeco Construcciones Modulares, SA, CIF A28871192, para la instalación y arrendamiento de dos módulos como retén móvil en la playa de la Malvarrosa para la Policía Local de Valencia, con reserva de crédito en la Propuesta de Gasto 2015/2321, ítem de gasto 2015/ 088660.

3.- Como quiera que con anterioridad a la fecha de adjudicación se puso en funcionamiento el retén móvil, y la citada empresa emitió factura nº. 15113903, de fecha 31/05/2015 por importe de 1.868,81 €, procede reconocer la obligación con imputación a la referida Propuesta de Gasto nº. 2015/2321, ítem de gasto 2015/088660. El motivo por el que se ha incumplido el procedimiento administrativo es que la puesta en funcionamiento del reten de Playas PLV se hizo con anterioridad a la adjudicación del contrato por necesidades operativas.

4.- Para proceder a reconocer la obligación de la mencionada factura se tramita el documento de obligación 2015/10926, que es consignado en la Propuesta de Gasto 2015/2321, ítem de gasto 2015/088660 en la que existe reserva de crédito.

5.- En cuanto a la identificación de la Autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de esta Policía Local.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura 15113903 de fecha 31/05/2015, a la empresa ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SA, A28871192, por importe TOTAL de 1.868,81 €.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se detalla, por importe de 1.868,81 € (mil ochocientos sesenta y ocho euros con ochenta y un céntimos) IVA 21% incluido = 324,34 €.

| PROVEEDOR | FECHA | FACT. NUM. | CONCEPTO | Doc.Obligacion | IMPORTE |
|--|------------|------------|-----------------------------|----------------|------------|
| ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, SA A28871192 | 31/05/2015 | 15113903 | ALQ. MAYO MODULO PLAYAS PLV | 2015/10926 | 1.868,81 € |

Tercero.- Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria DE140 13200 22699 “GASTOS DIVERSOS”, del Presupuesto 2015:

- En propuesta de gasto 2015/2321, ítem de gasto 2015/088660."

| | |
|--|-------------------|
| 29 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01801-2015-001853-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Consultora Valenciana d'Enginyeria, SL. | |

I.- 26/11/2014. Se adjudica el contrato menor del servicio de “Coordinador de Seguridad y Salud y asistencia técnica para la Dirección de Obras de remodelación de isletas en la c/ General Elio – Llano del Real” a la empresa Consultora Valenciana d’Enginyeria, SL, con CIF B96584131, por un importe de 5.915,00 € y con una duración igual al contrato de obras, prevista en 3 meses, autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2014/GH160/13300/60900, propuesta de gasto 2014/3125 e ítem 2014/129680.

II.-13/3/2015. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba la incorporación de remanentes de 2014 para el Presupuesto de 2015, entre los que no se encuentra el gasto autorizado y dispuesto en el punto I.

III.-10/7/2015. El contratista presenta la factura nº. 13/2015 correspondiente al mes de junio, por importe de 1.972,30 €.



A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º.- De acuerdo con la Base 37ª.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. El compromiso de gasto se considera adquirido porque hay adjudicación mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local y formalización del correspondiente contrato administrativo así como existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, todo ello indicado en el punto I de los “Hechos”.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, correspondiente a la factura nº. 13/2015 de la empresa Consultora Valenciana d’Enginyeria, SL, con CIF B96584131, por la certificación 2 del mes de junio de 2015, del contrato de “Coordinador de Seguridad y Salud y Asistencia Técnica para la Dirección de Obras de Remodelación de Isletas en la c/ General Elio – Llano del Real” por un importe de mil novecientos setenta y dos euros y treinta céntimos (1.972,30 €), todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 LJ160 13300 60900, propuesta 2015/2959, ítem 2015/116370, documento de obligación 2015/13138.”

| | | |
|--|-------------------|------------------|
| 30 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01801-2015-002044-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Consultora Valenciana d’Enginyeria, SL. | | |

"Hechos

I.- 26/11/2014. Se adjudica el contrato menor del servicio de “Coordinador de Seguridad y Salud y asistencia técnica para la Dirección de Obras de remodelación de isletas en la calle General Elio – Llano del Real” a la empresa Consultora Valenciana d’Enginyeria, SL, con CIF B96584131, por un importe de 5.915,00 € y con una duración igual al contrato de obras, prevista en 3 meses, autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GH160 13300 60900, propuesta de gasto 2014/3125 e ítem 2014/129680.

II.- 13/3/2015. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba la incorporación de remanentes de 2014 para el Presupuesto de 2015, entre los que no se encuentra el gasto autorizado y dispuesto en el punto I.



III.- 10/8/2015. El contratista presenta la factura nº. 19/2015 correspondiente al mes de julio, por importe de 1.970,40 €.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único.- De acuerdo con la Base 37ª.2 a) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. El compromiso de gasto se considera adquirido porque hay adjudicación mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local y formalización del correspondiente contrato administrativo así como existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, todo ello indicado en el punto I de los “Hechos”.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, correspondiente a la factura nº. 19/2015 de la empresa Consultora Valenciana d’Enginyeria, SL, con CIF B96584131, por la certificación final del mes de julio de 2015, del contrato de “Coordinador de Seguridad y Salud y asistencia técnica para la Dirección de Obras de remodelación de isletas en la calle General Elio – Llano del Real” por un importe de mil novecientos setenta euros y cuarenta céntimos (1.970,40 €), todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 LJ160 13300 60900, propuesta 2015/3574, ítem 2015/132540, documento obligación 2015/14716.”

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| 31 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01902-2011-000004-00 | | PROPOSTA NÚM.: 15 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar el període d’agost a desembre de 2015 corresponent a la tercera revisió de preus del contracte per a la prestació del servici de gestió, informació i animació juvenil en els centres municipals de Joventut. | | |

"HECHOS

Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2012 se aprobó la contratación para la prestación del Servicio de Gestión, Información y Animación Juvenil en los Centros Municipales de Juventud, adjudicándose a la Fundación Amigó.

Segundo.- Habiéndose practicado la 2ª revisión de precios procede realizar la 3ª revisión, correspondiente al período agosto 2015 a julio 2016.



Tercero.- Que por el Servicio Económico-Presupuestario se informa que el coeficiente de revisión que debe aplicarse para la tercera revisión es del 1,0%, respecto al precio de adjudicación, siendo éste 560.089,02 €; al aplicar el 1,0% da la cantidad de 5.600,89 €, siendo efectivo desde el mes de agosto de 2015.

Cuarto.- Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contrata.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el período de agosto a diciembre de 2015 correspondiente a la 3ª revisión de precios, a la Fundación Amigó (G81454969), del Contrato para la Prestación del Servicio de Gestión, Información y Animación Juvenil en los Centros Municipales de Juventud, adjudicado en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2012.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.333,70 €, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2015, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto Municipal (propuesta nº. 2015/3658 e ítem nº. 2015/135080)."

| | | |
|--|-------------------|------------------|
| 32 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01902-2015-000209-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Transvía, SL. | | |

"HECHOS

Primero.- Se propone reconocer la obligación del gasto a la empresa Transvía, SL, correspondiente a las facturas emitidas por la prestación del servicio de transporte en las actividades realizadas por la Concejalía de Juventud durante el mes de julio dentro de la campaña de verano. Estas facturas han sido emitidas con anterioridad a la autorización del gasto, debido a que el expediente de contratación del servicio se encuentra en la actualidad en trámite de adjudicación.

Segundo.- Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto de las siguientes facturas: nº. 0700237 de fecha 31-07-15 por importe de 2.369,41 €, nº. 0700238 de fecha 31-07-15 por importe de 5.754,21 €, nº. 0700175 de fecha 29-07-15 por importe de 5.635,82 €, nº. 0700313 de fecha 31-07-15 por importe de 5.024,31 €, nº. 0700314 de fecha 31-07-15 por importe de 5.070,80 € y nº. 0700315 de fecha 31-07-15 por importe de 7.009,55 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/22300 del vigente



Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número de los documentos de obligación son: 2015/15669, 2015/15670, 2015/15671, 2015/15672, 2015/15673 y 2015/15674, respectivamente.

Tercero.- Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la empresa Transvía, SL (B46036398), correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, por la prestación del servicio de transporte en las actividades realizadas por la Concejalía de Juventud durante el mes de julio dentro de la campaña de verano, cuyo gasto asciende a la cantidad de 30.864,10 € (treinta mil ochocientos sesenta y cuatro euros con diez céntimos), con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/22300 del vigente Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de la relación de documentos de obligación 2015/3586. Las facturas incluidas en el reconocimiento son las siguientes (propuesta nº. 2015/3639):

| Nº. Factura | Fecha | Importe | Ítem |
|-------------|----------|------------|---------------|
| 0700237 | 31-07-15 | 2.369,41 € | 2015/134510 |
| 0700238 | 31-07-15 | 5.754,21 € | 2015/134520 |
| 0700175 | 29-07-15 | 5.635,82 € | 2015/134530 |
| 0700313 | 31-07-15 | 5.024,31 € | 2015/134540 |
| 0700314 | 31-07-15 | 5.070,80 € | 2015/134550 |
| 0700315 | 31-07-15 | 7.009,55 € | 2015/134560." |

| | |
|---|-------------------|
| 33 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01902-2015-000211-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA. | |

"HECHOS

Primero.- Se propone reconocer la obligación del gasto a la empresa Secopsa Servicios, SA, correspondiente a la factura emitida por la realización de los trabajos de instalación de vídeoportero en el Casal d'Esplai "l'Horta" de Rocafort. Esta factura ha sido emitida con



anterioridad a la autorización del gasto, debido a que el expediente de contratación de servicios no pudo tramitarse con la antelación suficiente para su ejecución.

Segundo.- Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura nº. 31541614 de fecha 31-08-15, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.227,19 €, más el IVA aplicable del 21% de 257,71 €, siendo el importe total de 1.484,90 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/68200 del vigente Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número del documento de obligación es 2015/15865.

Tercero.- Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la empresa Secopsa Servicios, SA (A96062948), correspondiente a la factura nº. 31541614 de fecha 31 de agosto de 2015, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.227,19 €, más el IVA aplicable del 21% de 257,71 €, siendo el importe total de 1.484,90 €, por la realización de los trabajos de instalación de vídeoportero en el Casal d'Esplai "l'Horta" de Rocafort, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/68200 del vigente Presupuesto Municipal (propuesta nº. 2015/3674 e ítem nº. 2015/135880), al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de la relación de documentos de obligación 2015/3660."

| | | |
|---|-------------------|------------------|
| 34 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01904-2014-000652-00 | | PROPOSTA NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA.- Proposa aprovar la justificació de les ajudes concedides per acord de la Junta de Govern Local de 27 de març de 2015 a dos-centes d'huit comissions per a la construcció dels seus monuments fallers de l'exercici 2014-2015. | | |

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 5, de 9 de enero de 2015, se aprobaron las bases para la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de ayudas a las comisiones falleras para la construcción de sus monumentos y la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las fiestas falleras, y la convocatoria, mediante tramitación anticipada, al amparo del artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal, de procedimiento para la concesión de

tales subvenciones para las Fallas 2015 conforme a las bases indicadas, ayudas que son compatibles en virtud de lo previsto por la base 3 párrafo primero de las reguladoras de la concesión, con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

2.- Emitido el preceptivo certificado por el secretario general de Junta Central Fallera en fecha 13 de noviembre de 2014 y presentadas las solicitudes por parte de las comisiones falleras en el procedimiento de referencia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, se concedió subvención por monumentos falleros 2015 a 335 comisiones de falla, cifrada en el 25% del coste certificado de sus monumentos falleros, con el límite a que alude la base 3, apartado A), párrafo primero de las reguladoras de la concesión, disponiendo el gasto previamente autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014 y reconociendo la obligación de pago anticipado de las ayudas indicadas a favor de las comisiones, al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580/33800/48911 “SUBV CORR A FAM. E INST SL” del Presupuesto de 2015, según Propuesta de Gasto nº. 2015/577, ítems Gasto y documentos de obligación expresados a continuación.

3.- Por las 218 entidades beneficiarias que se detallan a continuación y en la forma prevista por la bases 5 y 7, apartado A) letra b) de las bases reguladoras de las subvenciones falleras, se ha presentado la justificación de la realización de la actividad para la que se les concedió la subvención, a la que el Ayuntamiento une fotografías acreditativas de la instalación, habiendo sido comprobada de conformidad según informes de la Jefatura del Servicio de Cultura Festiva, mediando informe de la Intervención General Municipal sobre la aprobación de la justificación, conforme a lo exigido en la base 28ª.9 de Ejecución.

| CENSO | COMISIÓN | CIF | PROP.GASTO | ÍTEM GASTO | DOC.OBLIG. | SUBV. |
|-------|---|--------------|------------|------------|------------|-------------|
| 1 | MERCADO CENTRAL | G - 46740866 | 2015/00577 | 2015/45450 | 2015/3633 | 24.502,00 € |
| 2 | MERCADO DE RUZAFÁ, PLAZA | G - 46780367 | 2015/00577 | 2015/44280 | 2015/3510 | 2.737,50 € |
| 3 | DOCTOR COLLADO, PLAZA | G - 96962485 | 2015/00577 | 2015/46190 | 2015/3697 | 4.987,50 € |
| 5 | DR. OLORIZ-ARZOBISPO FABIAN Y FUERO | G - 46877783 | 2015/00577 | 2015/46720 | 2015/3727 | 5.775,00 € |
| 6 | LINTERNA - NA ROBELLA - AV. BARON DE CARCER | V - 46779773 | 2015/00577 | 2015/43330 | 2015/3388 | 6.550,50 € |
| 7 | BORRUL - TURIA | G - 46800389 | 2015/00577 | 2015/44810 | 2015/3573 | 2.375,16 € |
| 9 | NA JORDANA, PLAZA DE | G - 46407706 | 2015/00577 | 2015/46300 | 2015/3705 | 28.850,00 € |
| 10 | OESTE, AVDA. DEL | G - 46440822 | 2015/00577 | 2015/46820 | 2015/3745 | 5.488,00 € |
| 11 | MERCED, PLAZA DE LA | G - 96798293 | 2015/00577 | 2015/44960 | 2015/3583 | 12.460,50 € |
| 15 | BOLSERIA-TROS ALT | G - 46601837 | 2015/00577 | 2015/43130 | 2015/3368 | 5.625,00 € |
| 16 | MARQUES DE CARO-DR. CHIARRI | G - 46787313 | 2015/00577 | 2015/45050 | 2015/3590 | 823,63 € |



| | | | | | | |
|----|---|--------------|------------|------------|-----------|-------------|
| 17 | QUART-PALOMAR | V - 46768768 | 2015/00577 | 2015/46210 | 2015/3700 | 8.500,00 € |
| 18 | SAN MIGUEL - PLAZA DE VICENTE IBORRA | G - 46763876 | 2015/00577 | 2015/45860 | 2015/3660 | 1.000,00 € |
| 20 | SALAMANCA - CONDE ALTEA | G - 46924064 | 2015/00577 | 2015/46230 | 2015/3702 | 2.700,00 € |
| 22 | EXPOSICION-MICER MASCO-A. BACA | G - 97117402 | 2015/00577 | 2015/44550 | 2015/3541 | 26.500,00 € |
| 24 | CADIZ-LITERATO AZORIN | G - 46922340 | 2015/00577 | 2015/45240 | 2015/3605 | 3.050,00 € |
| 25 | CAMINO ALBA - CASTILLO CULLERA | G - 46791844 | 2015/00577 | 2015/45210 | 2015/3601 | 1.875,00 € |
| 26 | CIUDAD DEL ARTISTA FALLERO | G - 46824322 | 2015/00577 | 2015/44760 | 2015/3567 | 4.000,00 € |
| 27 | CADIZ - LOS CENTELLES | G - 46467262 | 2015/00577 | 2015/43950 | 2015/3471 | 5.625,00 € |
| 30 | VALLE DE LAGUAR - PADRE FERRIS | G - 46811089 | 2015/00577 | 2015/44210 | 2015/3503 | 2.200,00 € |
| 32 | DOCTOR SERRANO - CARLOS CERVERA | G - 97633424 | 2015/00577 | 2015/45890 | 2015/3663 | 4.225,00 € |
| 33 | MONTORTAL - TORREFIEL | G - 46157434 | 2015/00577 | 2015/45270 | 2015/3611 | 5.500,00 € |
| 34 | PILAR, PLAZA DEL | G - 46453221 | 2015/00577 | 2015/44930 | 2015/3580 | 45.625,00 € |
| 36 | GUILLEN DE CASTRO-TRIADOR | G - 46788550 | 2015/00577 | 2015/44390 | 2015/3525 | 275,00 € |
| 37 | ALTA - SANTO TOMAS | G - 46881728 | 2015/00577 | 2015/45560 | 2015/3645 | 2.525,38 € |
| 38 | COSTA Y BORRAS - AGUSTINA DE ARAGON | G - 46779021 | 2015/00577 | 2015/43170 | 2015/3370 | 3.040,95 € |
| 40 | CALABAZAS - EN GALL | G - 97260186 | 2015/00577 | 2015/43230 | 2015/3374 | 2.375,00 € |
| 43 | MARQUES MONTORTAL - BERNI CATALA | G - 46763470 | 2015/00577 | 2015/45090 | 2015/3593 | 4.846,50 € |
| 44 | MAESTRO GOZALBO - CONDE DE ALTEA | G - 46933123 | 2015/00577 | 2015/46840 | 2015/3748 | 19.855,00 € |
| 46 | BAJA - MESON DE MORELLA | G - 46812160 | 2015/00577 | 2015/46950 | 2015/3763 | 1.125,00 € |
| 47 | ALBERIQUE - HEROE ROMEU | G - 46732905 | 2015/00577 | 2015/45480 | 2015/3636 | 2.922,50 € |
| 49 | BARRACA - ESPADAN | G - 46778908 | 2015/00577 | 2015/45310 | 2015/3620 | 5.750,00 € |
| 51 | CTRA. ESCRIVA - COOP. SAN FERNANDO | G - 46745675 | 2015/00577 | 2015/46180 | 2015/3696 | 2.123,75 € |
| 52 | MICER RABASA - POETA MARAGALL | G - 46790515 | 2015/00577 | 2015/44130 | 2015/3488 | 250,00 € |
| 53 | PINTOR SEGRELLES, PLAZA DEL | G - 97514947 | 2015/00577 | 2015/44680 | 2015/3556 | 7.775,00 € |
| 57 | PELAYO - MATEMATICO MARZAL | V - 46754107 | 2015/00577 | 2015/44450 | 2015/3531 | 2.784,00 € |
| 59 | ARAS DE ALPUENTE - CASTELL DE POP | G - 96988225 | 2015/00577 | 2015/44320 | 2015/3514 | 4.500,00 € |
| 64 | DR. PESET ALEIXANDRE - EN GUILLEN FERRER | G - 46782744 | 2015/00577 | 2015/44440 | 2015/3530 | 3.000,00 € |



| | | | | | | |
|----|--|--------------|------------|------------|-----------|-------------|
| 65 | SERRANOS - PLAZA DE LOS FUEROS | G - 46756136 | 2015/00577 | 2015/46730 | 2015/3730 | 5.501,25 € |
| 66 | ARBOL, PLAZA DEL | G - 96267497 | 2015/00577 | 2015/45730 | 2015/3647 | 1.465,00 € |
| 67 | LUIS LAMARCA - VELAZQUEZ | V - 46773453 | 2015/00577 | 2015/46160 | 2015/3690 | 4.162,50 € |
| 68 | CONSERVA-BERENGUER MALLOL | G - 96908199 | 2015/00577 | 2015/43680 | 2015/3432 | 6.372,50 € |
| 70 | VIDAL DE CANELLES - SANCHEZ COELLO | G - 46780334 | 2015/00577 | 2015/44060 | 2015/3482 | 2.750,00 € |
| 71 | TRINIDAD - ALBORAYA | G - 96635156 | 2015/00577 | 2015/46500 | 2015/3715 | 3.575,00 € |
| 72 | JOAQUIN NAVARRO - CARRICOLA | G - 46900254 | 2015/00577 | 2015/43760 | 2015/3440 | 2.494,25 € |
| 75 | SAGUNTO - SAN GUILLEN | G - 46769311 | 2015/00577 | 2015/43820 | 2015/3456 | 3.000,00 € |
| 77 | BARRIO DE SAN JOSE | G - 46740767 | 2015/00577 | 2015/45420 | 2015/3630 | 4.250,00 € |
| 78 | OBISPO AMIGO, PLAZA - CUENCA | V - 46766424 | 2015/00577 | 2015/43610 | 2015/3425 | 9.747,50 € |
| 79 | FDO. EL CATOLICO - ANGEL GUIMERA | G - 46633038 | 2015/00577 | 2015/43070 | 2015/3364 | 7.743,75 € |
| 80 | RIPALDA - BENEFICENCIA - SAN RAMON | G - 96439286 | 2015/00577 | 2015/46920 | 2015/3760 | 2.750,00 € |
| 81 | GOYA - BRASIL | G - 96646351 | 2015/00577 | 2015/45910 | 2015/3665 | 3.125,00 € |
| 82 | OLIVERETA - CERDA Y RICO | G - 46738340 | 2015/00577 | 2015/44940 | 2015/3581 | 5.750,00 € |
| 83 | CISCAR - BURRIANA | G - 46851002 | 2015/00577 | 2015/46270 | 2015/3703 | 16.500,00 € |
| 84 | GRABADOR ESTEVE - CIRILO AMOROS | G - 96762190 | 2015/00577 | 2015/43870 | 2015/3462 | 24.651,00 € |
| 85 | CUBA - DENIA | G - 46778767 | 2015/00577 | 2015/45410 | 2015/3629 | 3.625,00 € |
| 86 | BLOCS PLATJA | G - 46781647 | 2015/00577 | 2015/46700 | 2015/3723 | 5.390,00 € |
| 87 | ARCHIDUQUE CARLOS - CHIVA | G - 46607313 | 2015/00577 | 2015/46830 | 2015/3747 | 3.225,00 € |
| 88 | BAILEN - XATIVA | G - 46794921 | 2015/00577 | 2015/45870 | 2015/3661 | 2.475,00 € |
| 90 | NADOR - MILAGROSA | G - 46744256 | 2015/00577 | 2015/43530 | 2015/3412 | 4.650,00 € |
| 91 | PINTOR DOMINGO - GUILLEN DE CASTRO | G - 97064901 | 2015/00577 | 2015/45000 | 2015/3587 | 850,00 € |
| 92 | EN SENDRA - PLAZA COLL | G - 46795779 | 2015/00577 | 2015/43320 | 2015/3387 | 1.274,13 € |
| 93 | GENERAL LLORENS - DR. MARCO MERENCIANO | G - 46802658 | 2015/00577 | 2015/44020 | 2015/3478 | 1.375,00 € |
| 94 | MERCADO DE MONTEOLIVETE, PLAZA | G - 46558300 | 2015/00577 | 2015/44590 | 2015/3545 | 6.950,00 € |
| 95 | CAMINO BARCELONA - TRAVESIA MONCADA | G - 46792503 | 2015/00577 | 2015/43700 | 2015/3434 | 2.500,00 € |
| 97 | GARCIA MORATO, PLAZA - YECLA | G - 46767315 | 2015/00577 | 2015/46960 | 2015/3764 | 2.300,00 € |



| | | | | | | |
|-----|--|--------------|------------|------------|-----------|------------|
| 98 | MAESTRO AGUILAR - MATIAS PERELLO | G - 46956264 | 2015/00577 | 2015/43990 | 2015/3475 | 2.200,00 € |
| 99 | G. VIA FERNANDO CATOLICO-ERUDITO ORELLANA | G - 46786588 | 2015/00577 | 2015/46910 | 2015/3759 | 1.871,38 € |
| 100 | ARZOBISBO OLAECHEA - SANG MARCELINO | G - 96169248 | 2015/00577 | 2015/45010 | 2015/3588 | 8.987,48 € |
| 101 | CARRETERA MALILLA - ING. J. BENLLOCH | G - 46709564 | 2015/00577 | 2015/43000 | 2015/3349 | 6.875,00 € |
| 104 | ROJAS CLEMENTE, PLAZA | G - 46736237 | 2015/00577 | 2015/43240 | 2015/3375 | 1.550,00 € |
| 105 | POETA ASINS - ALEGRET - PUZOL "ELS JOVENILS" | G - 46748786 | 2015/00577 | 2015/45900 | 2015/3664 | 1.925,00 € |
| 106 | PRIMADO REIG, AVDA.-SAN VICENTE PAUL | G - 46793949 | 2015/00577 | 2015/45120 | 2015/3596 | 3.000,00 € |
| 107 | FRAY PEDRO VIVES - BILBAO - MAXIMILIANO THOUS | G - 96640552 | 2015/00577 | 2015/46900 | 2015/3758 | 4.923,75 € |
| 109 | SAN RAFAEL - ANTON MARTIN | G - 46842605 | 2015/00577 | 2015/46020 | 2015/3676 | 4.250,00 € |
| 113 | REPUBLICA ARGENTINA - DR. PALLARES IRANZO | G - 46752390 | 2015/00577 | 2015/46010 | 2015/3675 | 3.237,50 € |
| 114 | CRA. SAN LUIS - AVDA. DR. WAKSMAN | G - 96398532 | 2015/00577 | 2015/43630 | 2015/3427 | 2.612,50 € |
| 118 | ACACIAS - PICAYO | G - 96062658 | 2015/00577 | 2015/44000 | 2015/3476 | 5.500,00 € |
| 119 | BURJASOT AVDA. - CARRETERA DE PATERNA | G - 96647581 | 2015/00577 | 2015/43010 | 2015/3350 | 1.750,00 € |
| 120 | MOLINELL - ALBORAYA | G - 96422514 | 2015/00577 | 2015/45330 | 2015/3622 | 6.875,00 € |
| 121 | LUIS CANO, PLAZA | G - 46808242 | 2015/00577 | 2015/43920 | 2015/3467 | 3.750,00 € |
| 122 | CERVANTES - PADRE JOFRE | G - 46752671 | 2015/00577 | 2015/43270 | 2015/3382 | 4.650,00 € |
| 123 | L'ALGUER - ING. RAFAEL JANINI | G - 97913552 | 2015/00577 | 2015/46890 | 2015/3757 | 3.687,50 € |
| 125 | BARON S. PETRILLO - L. JOVANI | V - 46753588 | 2015/00577 | 2015/44080 | 2015/3484 | 5.153,75 € |
| 127 | DR. SANCHIS BERGON - TURIA | G - 46823365 | 2015/00577 | 2015/45390 | 2015/3627 | 2.525,00 € |
| 129 | RAMIRO DE MAEZTU - LOS LEONES | G - 96648266 | 2015/00577 | 2015/44790 | 2015/3571 | 7.686,25 € |
| 130 | PATRAIX, PLAZA DE | G - 98028715 | 2015/00577 | 2015/43600 | 2015/3424 | 1.777,25 € |
| 131 | YECLA - CARDENAL BENLLOCH | G - 46868592 | 2015/00577 | 2015/46880 | 2015/3755 | 2.800,20 € |
| 132 | GLORIA - FELICIDAD-TREMOLAR (A.C. FALLA L'OLIVERAL) | G - 96930029 | 2015/00577 | 2015/43110 | 2015/3367 | 5.500,00 € |
| 138 | PADRE VIÑAS - AGUSTIN LARA | G - 46824686 | 2015/00577 | 2015/46130 | 2015/3687 | 3.000,00 € |
| 139 | PORTUGAL, AVDA. - FRAGATA | G - 46900809 | 2015/00577 | 2015/46120 | 2015/3686 | 3.375,00 € |



| | | | | | | |
|-----|---|--------------|------------|------------|-----------|-------------|
| 140 | SAN JOSE DE LA MONTAÑA-TERUEL | G - 98218654 | 2015/00577 | 2015/46380 | 2015/3711 | 1.677,50 € |
| 141 | FRAY J. RODRIGUEZ - PINTOR CORTINA | G - 46414454 | 2015/00577 | 2015/43400 | 2015/3396 | 3.500,00 € |
| 142 | CUBA - BUENOS AIRES | G - 96907233 | 2015/00577 | 2015/44340 | 2015/3517 | 3.750,25 € |
| 144 | PROGRESO - TEATRO DE LA MARINA | G - 46799706 | 2015/00577 | 2015/44180 | 2015/3500 | 4.750,00 € |
| 146 | TRES FORQUES - CUENCA - PEREZ GALDOS | G - 46934725 | 2015/00577 | 2015/44140 | 2015/3489 | 2.775,63 € |
| 147 | VIRGEN DE LEPANTO, PLAZA | G - 97266878 | 2015/00577 | 2015/43370 | 2015/3392 | 5.176,75 € |
| 148 | ALFONSO EL MAGNANIMO, PLAZA NAVE | G - 97174460 | 2015/00577 | 2015/46810 | 2015/3744 | 2.020,00 € |
| 149 | CONDE SALVATIERRA - CIRILO AMOROS | G - 46920559 | 2015/00577 | 2015/44540 | 2015/3540 | 9.187,50 € |
| 150 | DR. MANUEL CANDELA - AVDA. DEL PUERTO | G - 46787123 | 2015/00577 | 2015/43060 | 2015/3363 | 2.135,25 € |
| 151 | JUSTO VILAR - PLAZA MERCADO CABAÑAL | G - 96669619 | 2015/00577 | 2015/44870 | 2015/3579 | 11.250,15 € |
| 152 | SAN VICENTE MARTIR - PIANISTA A. ITURBI | G - 96652011 | 2015/00577 | 2015/44670 | 2015/3555 | 2.937,50 € |
| 155 | BARRACA - TRAV. IGLESIA ROSARIO | G - 46738894 | 2015/00577 | 2015/44840 | 2015/3576 | 3.325,11 € |
| 157 | SAN JUAN BOSCO - DUQUE DE MANDAS | G - 46773594 | 2015/00577 | 2015/43720 | 2015/3436 | 3.662,50 € |
| 160 | SAN IGNACIO DE LOYOLA - JESUS Y MARIA | G - 46747374 | 2015/00577 | 2015/43380 | 2015/3394 | 4.125,00 € |
| 161 | REGNE DE VALENCIA - CISCAR | G - 46958336 | 2015/00577 | 2015/43280 | 2015/3383 | 3.975,00 € |
| 163 | PUEBLA DEL DUC - BENIPEIXCAR | G - 96224654 | 2015/00577 | 2015/45830 | 2015/3657 | 3.300,00 € |
| 164 | PEREZ GALDOS, AVDA. - CALIXTO III | G - 96653183 | 2015/00577 | 2015/46100 | 2015/3684 | 1.387,50 € |
| 166 | STA. CRUZ DE TENERIFE-A. DEL ALCAZAR | V - 46943452 | 2015/00577 | 2015/43710 | 2015/3435 | 2.337,50 € |
| 167 | EN PLOM - GUILLEN DE CASTRO | G - 46747036 | 2015/00577 | 2015/45980 | 2015/3672 | 2.175,00 € |
| 168 | JOSE BENLLIURE - TEATRO DE LA MARINA | G - 46780094 | 2015/00577 | 2015/43220 | 2015/3373 | 2.997,50 € |
| 169 | MAYOR - MORAIRA-NAZARET | G - 46787891 | 2015/00577 | 2015/44050 | 2015/3481 | 5.857,50 € |
| 170 | ANTIG REGNE DE VALENCIA AVDA - SAN VALERO | G - 96995683 | 2015/00577 | 2015/43880 | 2015/3463 | 2.700,00 € |
| 173 | JESUS - SAN FRANCISCO DE BORJA | G - 46777447 | 2015/00577 | 2015/45250 | 2015/3607 | 8.225,00 € |
| 174 | P. SALVADOR ABRIL - PERIS Y VALERO | G - 46772562 | 2015/00577 | 2015/46090 | 2015/3683 | 5.000,00 € |
| 176 | CAMPANAR, AVDA.-HIPOLITO ROVIRA | G - 96171053 | 2015/00577 | 2015/45780 | 2015/3652 | 3.000,00 € |



| | | | | | | |
|-----|--|--------------|------------|------------|-----------|-------------|
| 177 | SUECA - LITERATO AZORIN | G - 96836077 | 2015/00577 | 2015/46280 | 2015/3704 | 38.250,00 € |
| 178 | ISLAS CANARIAS - TRAFALGAR -SAMUEL ROS | G - 96644331 | 2015/00577 | 2015/46740 | 2015/3733 | 10.625,00 € |
| 184 | INDUSTRIA - SANTOS JUSTO Y PASTOR | G - 97415038 | 2015/00577 | 2015/45290 | 2015/3615 | 5.975,00 € |
| 185 | POETA ALTET - BENICARLO | G - 46749396 | 2015/00577 | 2015/45430 | 2015/3631 | 2.252,63 € |
| 186 | OBISPO JAIME PEREZ-LUIS OLIAG | G - 46888541 | 2015/00577 | 2015/43660 | 2015/3430 | 3.875,00 € |
| 187 | REGNE DE VALENCIA, AVDA - D. CALABRIA | G - 46778965 | 2015/00577 | 2015/43550 | 2015/3415 | 23.175,00 € |
| 188 | PRIMADO REIG, AVDA - VINAROS | G - 46786521 | 2015/00577 | 2015/44860 | 2015/3578 | 3.216,88 € |
| 190 | VIRGEN DE LA FUENSANTA | G - 46794913 | 2015/00577 | 2015/42970 | 2015/3344 | 852,50 € |
| 191 | PADRE DOMENECH, PLAZA - AVDA PIO XII | G - 96035498 | 2015/00577 | 2015/44430 | 2015/3529 | 2.000,00 € |
| 193 | MANUEL ARNAU - CRUZ CUBIERTA | G - 46736435 | 2015/00577 | 2015/43650 | 2015/3429 | 1.900,00 € |
| 194 | VISITACION - ORIHUELA | G - 46962197 | 2015/00577 | 2015/43460 | 2015/3401 | 2.625,00 € |
| 195 | GRABADOR JORDAN - ESCULTOR PASTOR | G - 46804258 | 2015/00577 | 2015/43800 | 2015/3454 | 2.350,00 € |
| 196 | GUILLEN SOROLLA - RECAREDO | G - 46922266 | 2015/00577 | 2015/44520 | 2015/3538 | 962,50 € |
| 199 | VENEZUELA - AGUSTIN SALES | G - 46767208 | 2015/00577 | 2015/43740 | 2015/3438 | 2.250,00 € |
| 201 | PALLETER - ERUDITO ORELLANA | G - 46788287 | 2015/00577 | 2015/44610 | 2015/3548 | 4.275,00 € |
| 202 | HUMANISTA MARINER - MANUEL SIMO | G - 46809471 | 2015/00577 | 2015/44220 | 2015/3504 | 1.710,00 € |
| 204 | ESPARTERO - GRAN VIA RAMON Y CAJAL | G - 46757076 | 2015/00577 | 2015/45820 | 2015/3656 | 7.500,00 € |
| 216 | RUBEN VELA - AVDA. DR. WAKSMANN | G - 96646484 | 2015/00577 | 2015/43300 | 2015/3385 | 3.500,00 € |
| 218 | AUSIAS MARCH, AVDA. - NA ROBELLA | G - 96772157 | 2015/00577 | 2015/45500 | 2015/3639 | 3.000,00 € |
| 226 | JUAN JOSE DOMINE-PORT | G - 46779195 | 2015/00577 | 2015/46800 | 2015/3743 | 3.900,00 € |
| 228 | ARQUITECTO ALFARO - FRANCISCO CUBELLS | G - 46743654 | 2015/00577 | 2015/43570 | 2015/3419 | 4.625,00 € |
| 231 | POETA ALBEROLA - TOTANA | G - 46877486 | 2015/00577 | 2015/46150 | 2015/3689 | 6.500,00 € |
| 232 | PIO XI - FONTANARES | G - 46824827 | 2015/00577 | 2015/44110 | 2015/3487 | 6.600,00 € |
| 233 | PLATA, AVDA. DE LA - GENERAL URRUTIA | G - 96467360 | 2015/00577 | 2015/43620 | 2015/3426 | 1.725,00 € |
| 234 | ESCALANTE - AMPARO GUILLEN | G - 46781654 | 2015/00577 | 2015/45970 | 2015/3671 | 537,50 € |
| 235 | BARRIO DE LA LUZ | G - 46777132 | 2015/00577 | 2015/44420 | 2015/3528 | 6.250,00 € |



| | | | | | | |
|-----|---|----------------|------------|------------|-----------|-------------|
| 238 | BURJASOT, AVDA - SIERRA DE AGULLENT | DEG - 46851366 | 2015/00577 | 2015/43360 | 2015/3391 | 2.500,00 € |
| 239 | PERIS Y VALERO, AVDA - CUBA | G - 46786422 | 2015/00577 | 2015/45800 | 2015/3654 | 3.625,00 € |
| 242 | RIBERA - CONVENTO SANTA CLARA | G - 46475927 | 2015/00577 | 2015/44460 | 2015/3532 | 16.475,00 € |
| 244 | JOSE MARIA HARO - POETA MAS Y ROS | G - 46870549 | 2015/00577 | 2015/46480 | 2015/3714 | 2.310,00 € |
| 245 | MANUEL DE FALLA-AVDA. TAMARINDOS | G - 46811014 | 2015/00577 | 2015/43420 | 2015/3398 | 3.000,00 € |
| 247 | LEONES-POETA MAS Y ROS | G - 46805503 | 2015/00577 | 2015/44260 | 2015/3508 | 2.950,00 € |
| 248 | SAINETERO ARNICHES, PL. - A. RIBES | G - 46777769 | 2015/00577 | 2015/44720 | 2015/3563 | 2.500,00 € |
| 249 | SEGOVIA, PL. - AVDA. DR. TOMAS SALA | G - 46756466 | 2015/00577 | 2015/43030 | 2015/3353 | 4.250,00 € |
| 250 | CADIZ- DENIA | G - 46869087 | 2015/00577 | 2015/45550 | 2015/3644 | 3.125,00 € |
| 257 | MUSICO ESPI- GRABADOR FABREGAT | G - 46804837 | 2015/00577 | 2015/45200 | 2015/3600 | 2.249,50 € |
| 258 | GENERAL BARROSO - CALVO ACACIO | G - 46741492 | 2015/00577 | 2015/44240 | 2015/3506 | 3.245,00 € |
| 259 | OLTA - JUAN RAMON JIMENEZ | G - 46681144 | 2015/00577 | 2015/43390 | 2015/3395 | 5.500,00 € |
| 265 | RIO SEGURA, PLAZA - HORNO DE ALCEDO | G - 46747614 | 2015/00577 | 2015/44710 | 2015/3562 | 3.250,00 € |
| 270 | CUENCA - TRAMOYERES - GUARDIA CIVIL | G - 46811485 | 2015/00577 | 2015/44150 | 2015/3490 | 2.575,00 € |
| 271 | MOSEN MILA, PLAZA | G - 46770665 | 2015/00577 | 2015/42990 | 2015/3348 | 1.000,00 € |
| 272 | MENENDEZ Y PELAYO-AVDA. CATALUÑA | G - 46739074 | 2015/00577 | 2015/46030 | 2015/3677 | 3.750,00 € |
| 273 | REGNE DE VALENCIA AVDA -MAESTRO SERRANO | G - 46777736 | 2015/00577 | 2015/45790 | 2015/3653 | 1.925,00 € |
| 274 | TIENDA, PLAZA DE LA | G - 96634845 | 2015/00577 | 2015/43910 | 2015/3466 | 4.875,00 € |
| 276 | CARRERA MALILLA - ISLA CABRERA | G - 46770145 | 2015/00577 | 2015/45220 | 2015/3602 | 4.500,00 € |
| 277 | GUARDACOSTAS - MUSICO JARQUE CUALLADO | G - 46933099 | 2015/00577 | 2015/43560 | 2015/3417 | 1.850,00 € |
| 279 | MATIAS PERELLO - LUIS SANTANGEL | G - 97031439 | 2015/00577 | 2015/43290 | 2015/3384 | 2.025,00 € |
| 281 | MINISTRO LUIS MAYANS-PLATERO SUAREZ | G - 46749388 | 2015/00577 | 2015/43770 | 2015/3441 | 3.000,00 € |
| 283 | JACINTO BENAVENTE, AVDA -REINA D. GERMANA | G - 98443864 | 2015/00577 | 2015/46330 | 2015/3707 | 5.000,00 € |
| 284 | CERAMISTA ROS - J. MARIA MORTES LERMA | G - 46773545 | 2015/00577 | 2015/45740 | 2015/3648 | 10.925,00 € |
| 285 | RODRIGUEZ DE CEPEDA-L. PALMIREÑO | G - 46784005 | 2015/00577 | 2015/45130 | 2015/3597 | 4.025,00 € |
| 287 | RIO BIDASOA - CONDE TORREFIEL | G - 96206107 | 2015/00577 | 2015/43340 | 2015/3389 | 3.250,00 € |



| | | | | | | |
|-----|---|--------------|------------|------------|-----------|------------|
| 290 | CASAS DE BARCENA | G - 96681358 | 2015/00577 | 2015/45060 | 2015/3591 | 1.000,00 € |
| 293 | BENIMODO - INGENIERO DICENTA | G - 46811527 | 2015/00577 | 2015/43450 | 2015/3400 | 2.125,00 € |
| 294 | JACINTO LABAILA - MANUEL SIMO | G - 46845194 | 2015/00577 | 2015/45880 | 2015/3662 | 2.850,00 € |
| 296 | HONDURAS, PLAZA DE | G - 46782686 | 2015/00577 | 2015/46080 | 2015/3682 | 1.350,00 € |
| 298 | PEDRO CABANES - CONDE LUMIARES | G - 96117783 | 2015/00577 | 2015/44300 | 2015/3512 | 2.250,00 € |
| 299 | MARIA ROS - MANUEL IRANZO | G - 46774063 | 2015/00577 | 2015/47880 | 2015/3766 | 1.500,00 € |
| 302 | CHIVA - FRANCISCO DE LLANO | G - 46830337 | 2015/00577 | 2015/46390 | 2015/3713 | 1.287,50 € |
| 304 | ISAAC PERAL - MENDEZ NUÑEZ | G - 97420806 | 2015/00577 | 2015/45300 | 2015/3618 | 3.500,00 € |
| 306 | CEDRO - EXPLORADOR ANDRES | G - 46821195 | 2015/00577 | 2015/43670 | 2015/3431 | 1.075,00 € |
| 307 | ANGEL VILLENA - PINTOR SABATER | G - 46763371 | 2015/00577 | 2015/45230 | 2015/3604 | 1.875,00 € |
| 308 | MERCADO DE CASTILLA | G - 96148556 | 2015/00577 | 2015/46220 | 2015/3701 | 4.787,50 € |
| 313 | POBLE, PLAZA DEL - SAN ROC | G - 96067558 | 2015/00577 | 2015/44570 | 2015/3543 | 1.625,00 € |
| 314 | PINEDO - TRES CAMINOS | G - 96206610 | 2015/00577 | 2015/46070 | 2015/3681 | 1.897,50 € |
| 318 | TARONGERS, AV.DELS - UNIVERS. POLITECNICA | G - 96805205 | 2015/00577 | 2015/45950 | 2015/3669 | 2.873,75 € |
| 319 | SAN VTE. DE PAUL-DIPUT. CLARAG CAMPOAMOR | G - 46863171 | 2015/00577 | 2015/43730 | 2015/3437 | 2.500,00 € |
| 321 | ESCUPTOR GARCIA MAS - PUERTO SANTA MARIA | G - 46810990 | 2015/00577 | 2015/45110 | 2015/3595 | 1.300,00 € |
| 326 | HELLIN - PEDRO DE LUNA | G - 96180237 | 2015/00577 | 2015/43180 | 2015/3371 | 3.850,00 € |
| 329 | EL PERELLONET | G - 96441597 | 2015/00577 | 2015/43940 | 2015/3470 | 825,00 € |
| 330 | VICENTE SANCHO TELLO - CHILE | G - 98680804 | 2015/00577 | 2015/45100 | 2015/3594 | 5.250,00 € |
| 336 | SIERRA MARTES - MIGUEL SERVET | G - 46980439 | 2015/00577 | 2015/46000 | 2015/3674 | 3.000,00 € |
| 338 | EMBARCADERO - HISTORIADOR BETI | G - 46778858 | 2015/00577 | 2015/44370 | 2015/3523 | 1.875,00 € |
| 340 | FRANCISCO CLIMENT - URUGUAY | G - 98383243 | 2015/00577 | 2015/44690 | 2015/3558 | 3.250,00 € |
| 343 | PIANISTA MARTINEZ CARRASCO, AVDA - ESLIDA | G - 96642095 | 2015/00577 | 2015/46790 | 2015/3742 | 1.500,00 € |
| 344 | POLO Y PEYROLON - CIUDAD DE MULA | G - 98687643 | 2015/00577 | 2015/43050 | 2015/3362 | 2.250,00 € |
| 346 | RIO TAJO - CAVITE | G - 96641899 | 2015/00577 | 2015/45490 | 2015/3638 | 1.200,00 € |
| 347 | PADRE LUIS NAVARRO - REMONTA | G - 96065305 | 2015/00577 | 2015/44630 | 2015/3551 | 550,00 € |
| 349 | SANTOS JUSTO Y PASTOR - SERRERIA | G - 46798930 | 2015/00577 | 2015/43580 | 2015/3421 | 4.625,00 € |



| | | | | | | |
|-----|---|---------------|------------|------------|-----------|------------|
| 353 | A L C A C E R YATOVA | G - 46752333 | 2015/00577 | 2015/45810 | 2015/3655 | 4.125,00 € |
| 354 | MARQUES DE LOZOYA - POE. CERVERA GRIFOL | G - 96997374 | 2015/00577 | 2015/43490 | 2015/3406 | 3.750,00 € |
| 356 | EVARISTO BAS - CULLERA | G - 96693460 | 2015/00577 | 2015/45850 | 2015/3659 | 2.000,00 € |
| 358 | ANDRES PILES IVARS - SALVADOR TUSET | G - 46855698 | 2015/00577 | 2015/46530 | 2015/3716 | 4.757,50 € |
| 359 | INGENIERO JOSE SIRERA - PIO IX | G - 46739298 | 2015/00577 | 2015/43640 | 2015/3428 | 2.175,00 € |
| 361 | CIUDAD DE CORDOBA - VICENTE TOMAS MARTI | G - 46821864 | 2015/00577 | 2015/44250 | 2015/3507 | 2.250,00 € |
| 365 | ALFARA DEL PATRIARCA - P. GIL SUMBIELA | G - 46811055 | 2015/00577 | 2015/45190 | 2015/3599 | 3.313,75 € |
| 366 | SANTIAGO RUSIÑOL - CONDE LUMIARES | G - 46768594 | 2015/00577 | 2015/44290 | 2015/3511 | 8.250,00 € |
| 367 | PUEBLA DE VALVERDE-II REPUBLICA ESPAÑOLA | G - 46961843 | 2015/00577 | 2015/44500 | 2015/3536 | 1.723,75 € |
| 368 | HUERTO SAN VALERO - AVDA. DE LA PLATA | G - 46969598 | 2015/00577 | 2015/44700 | 2015/3560 | 750,00 € |
| 369 | POETAS ANONIMOS - REAL DE GANDIA | G - 46964961 | 2015/00577 | 2015/44160 | 2015/3491 | 450,00 € |
| 370 | LORERS - ARQUITECTO LUCINI | G - 96182324 | 2015/00577 | 2015/43540 | 2015/3414 | 1.250,00 € |
| 371 | JOSEP MARIA BAYARRI-LOS ISIDROS | G - 96226170 | 2015/00577 | 2015/43810 | 2015/3455 | 2.014,38 € |
| 373 | ANTIGUA SENDA SENENT - PASEO ALAMEDA | G - 98687072 | 2015/00577 | 2015/44330 | 2015/3515 | 1.500,00 € |
| 374 | PEDRO CABANES-JUAN XXIII | G - 96338009 | 2015/00577 | 2015/44230 | 2015/3505 | 1.250,00 € |
| 375 | PROLON. ALAMEDA-AV. FRANCIA | G - 97046734 | 2015/00577 | 2015/46170 | 2015/3695 | 5.375,00 € |
| 377 | AVDA. DE FRANCIA - ALFREDO TORAN I OLMOS | G - 97690333 | 2015/00577 | 2015/44560 | 2015/3542 | 5.125,00 € |
| 379 | CANAL NAVARRES - VALL ALBAIDA | G - 97381495 | 2015/00577 | 2015/43780 | 2015/3442 | 1.128,00 € |
| 380 | PINTOR MAELLA - AVDA FRANCIA - MENORCA | G - 97356414 | 2015/00577 | 2015/42980 | 2015/3346 | 3.500,00 € |
| 381 | SIRENA-DELFINES | G - 97799704 | 2015/00577 | 2015/45760 | 2015/3650 | 825,00 € |
| 383 | H O R T A S U D - L A V - COSTERA | AV - 97792048 | 2015/00577 | 2015/44010 | 2015/3477 | 1.000,00 € |
| 384 | SANTA GENOVEVA TORRES-ARQUITECTO TOLSA | V - 97766802 | 2015/00577 | 2015/43850 | 2015/3460 | 8.625,00 € |
| 385 | PLAZA VTE. CASTELL MAIQUEZ | V - 97771935 | 2015/00577 | 2015/43750 | 2015/3439 | 2.250,00 € |
| 388 | MANUEL MELIA I FUSTER - CARLOS CORTINA | G - 98487697 | 2015/00577 | 2015/43020 | 2015/3351 | 2.250,00 € |



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- Las bases reguladoras de la concesión directa de las ayudas, los artículos 14.1.b), 30, 32 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 69, 71, 72 y 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Segundo.- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 124.4.ñ) y 124.5, en relación con la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, y en la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto municipal, y demás preceptos legales y reglamentarios que resultan de aplicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de las ayudas concedidas para la construcción de los monumentos del ejercicio fallero 2014-2015 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, a favor de las 218 comisiones que se expresan a continuación, en la medida en que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente, resulta que las mencionadas cuentas comprenden la justificación exigible para el pago realizado.

| CENSO | COMISIÓN | CIF | PROP.GASTO | ÍTEM GASTO | DOC.OBLIG. | SUBV. |
|-------|--|--------------|------------|------------|------------|-------------|
| 1 | MERCADO CENTRAL | G - 46740866 | 2015/00577 | 2015/45450 | 2015/3633 | 24.502,00 € |
| 2 | MERCADO DE RUZAFÁ, PLAZA | G - 46780367 | 2015/00577 | 2015/44280 | 2015/3510 | 2.737,50 € |
| 3 | DOCTOR COLLADO, PLAZA | G - 96962485 | 2015/00577 | 2015/46190 | 2015/3697 | 4.987,50 € |
| 5 | DR. OLORIZ - ARZOBISPO FABIAN Y FUERO | G - 46877783 | 2015/00577 | 2015/46720 | 2015/3727 | 5.775,00 € |
| 6 | LINTERNA - NA ROBELLA - AV. BARON DE V. CARCER | V - 46779773 | 2015/00577 | 2015/43330 | 2015/3388 | 6.550,50 € |
| 7 | BORRUL - TURIA | G - 46800389 | 2015/00577 | 2015/44810 | 2015/3573 | 2.375,16 € |
| 9 | NA JORDANA, PLAZA DE | G - 46407706 | 2015/00577 | 2015/46300 | 2015/3705 | 28.850,00 € |
| 10 | OESTE, AVDA. DEL | G - 46440822 | 2015/00577 | 2015/46820 | 2015/3745 | 5.488,00 € |
| 11 | MERCED, PLAZA DE LA | G - 96798293 | 2015/00577 | 2015/44960 | 2015/3583 | 12.460,50 € |
| 15 | BOLSERIA - TROS ALT | G - 46601837 | 2015/00577 | 2015/43130 | 2015/3368 | 5.625,00 € |
| 16 | MARQUES DE CARO - DR. CHIARRI | G - 46787313 | 2015/00577 | 2015/45050 | 2015/3590 | 823,63 € |
| 17 | QUART- PALOMAR | V - 46768768 | 2015/00577 | 2015/46210 | 2015/3700 | 8.500,00 € |



| | | | | | | |
|----|--|--------------|------------|------------|-----------|-------------|
| 18 | SAN MIGUEL - PLAZA DE VICENTE IBORRA | G - 46763876 | 2015/00577 | 2015/45860 | 2015/3660 | 1.000,00 € |
| 20 | SALAMANCA - CONDE ALTEA | G - 46924064 | 2015/00577 | 2015/46230 | 2015/3702 | 2.700,00 € |
| 22 | EXPOSICION - MICER MASCO - A. BACA | G - 97117402 | 2015/00577 | 2015/44550 | 2015/3541 | 26.500,00 € |
| 24 | CADIZ - LITERATO AZORIN | G - 46922340 | 2015/00577 | 2015/45240 | 2015/3605 | 3.050,00 € |
| 25 | CAMINO ALBA - CASTILLO CULLERA | G - 46791844 | 2015/00577 | 2015/45210 | 2015/3601 | 1.875,00 € |
| 26 | CIUDAD DEL ARTISTA FALLERO | G - 46824322 | 2015/00577 | 2015/44760 | 2015/3567 | 4.000,00 € |
| 27 | CADIZ - LOS CENTELLES | G - 46467262 | 2015/00577 | 2015/43950 | 2015/3471 | 5.625,00 € |
| 30 | VALLE DE LAGUAR - PADRE FERRIS | G - 46811089 | 2015/00577 | 2015/44210 | 2015/3503 | 2.200,00 € |
| 32 | DOCTOR SERRANO - CARLOS CERVERA | G - 97633424 | 2015/00577 | 2015/45890 | 2015/3663 | 4.225,00 € |
| 33 | MONTORTAL - TORREFIEL | G - 46157434 | 2015/00577 | 2015/45270 | 2015/3611 | 5.500,00 € |
| 34 | PILAR, PLAZA DEL | G - 46453221 | 2015/00577 | 2015/44930 | 2015/3580 | 45.625,00 € |
| 36 | GUILLEN DE CASTRO - TRIADOR | G - 46788550 | 2015/00577 | 2015/44390 | 2015/3525 | 275,00 € |
| 37 | ALTA - SANTO TOMAS | G - 46881728 | 2015/00577 | 2015/45560 | 2015/3645 | 2.525,38 € |
| 38 | COSTA Y BORRAS - AGUSTINA DE ARAGON | G - 46779021 | 2015/00577 | 2015/43170 | 2015/3370 | 3.040,95 € |
| 40 | CALABAZAS - EN GALL | G - 97260186 | 2015/00577 | 2015/43230 | 2015/3374 | 2.375,00 € |
| 43 | MARQUES MONTORTAL - BERNI CATALA | G - 46763470 | 2015/00577 | 2015/45090 | 2015/3593 | 4.846,50 € |
| 44 | MAESTRO GOZALBO - CONDE DE ALTEA | G - 46933123 | 2015/00577 | 2015/46840 | 2015/3748 | 19.855,00 € |
| 46 | BAJA - MESON DE MORELLA | G - 46812160 | 2015/00577 | 2015/46950 | 2015/3763 | 1.125,00 € |
| 47 | ALBERIQUE - HEROE ROMEU | G - 46732905 | 2015/00577 | 2015/45480 | 2015/3636 | 2.922,50 € |
| 49 | BARRACA - ESPADAN | G - 46778908 | 2015/00577 | 2015/45310 | 2015/3620 | 5.750,00 € |
| 51 | CTRA. ESCRIVA - COOP. SAN FERNANDO | G - 46745675 | 2015/00577 | 2015/46180 | 2015/3696 | 2.123,75 € |
| 52 | MICER RABASA - POETA MARAGALL | G - 46790515 | 2015/00577 | 2015/44130 | 2015/3488 | 250,00 € |
| 53 | PINTOR SEGRELLES, PLAZA DEL | G - 97514947 | 2015/00577 | 2015/44680 | 2015/3556 | 7.775,00 € |
| 57 | PELAYO - MATEMATICO MARZAL | V - 46754107 | 2015/00577 | 2015/44450 | 2015/3531 | 2.784,00 € |
| 59 | ARAS DE ALPUENTE - CASTELL DE POP | G - 96988225 | 2015/00577 | 2015/44320 | 2015/3514 | 4.500,00 € |
| 64 | DR. PESET ALEIXANDRE - EN GUILLEN FERRER | G - 46782744 | 2015/00577 | 2015/44440 | 2015/3530 | 3.000,00 € |
| 65 | SERRANOS - PLAZA DE LOS FUEROS | G - 46756136 | 2015/00577 | 2015/46730 | 2015/3730 | 5.501,25 € |



| | | | | | | |
|----|--|--------------|------------|------------|-----------|-------------|
| 66 | ARBOL, PLAZA DEL | G - 96267497 | 2015/00577 | 2015/45730 | 2015/3647 | 1.465,00 € |
| 67 | LUIS LAMARCA - VELAZQUEZ | V - 46773453 | 2015/00577 | 2015/46160 | 2015/3690 | 4.162,50 € |
| 68 | CONSERVA - BERENGUER MALLOL | G - 96908199 | 2015/00577 | 2015/43680 | 2015/3432 | 6.372,50 € |
| 70 | VIDAL DE CANELLES - SANCHEZ COELLO | G - 46780334 | 2015/00577 | 2015/44060 | 2015/3482 | 2.750,00 € |
| 71 | TRINIDAD - ALBORAYA | G - 96635156 | 2015/00577 | 2015/46500 | 2015/3715 | 3.575,00 € |
| 72 | JOAQUIN NAVARRO - CARRICOLA | G - 46900254 | 2015/00577 | 2015/43760 | 2015/3440 | 2.494,25 € |
| 75 | SAGUNTO - SAN GUILLEN | G - 46769311 | 2015/00577 | 2015/43820 | 2015/3456 | 3.000,00 € |
| 77 | BARRIO DE SAN JOSE | G - 46740767 | 2015/00577 | 2015/45420 | 2015/3630 | 4.250,00 € |
| 78 | OBISPO AMIGO, PLAZA - CUENCA | V - 46766424 | 2015/00577 | 2015/43610 | 2015/3425 | 9.747,50 € |
| 79 | FDO EL CATOLICO - ANGEL GUIMERA | G - 46633038 | 2015/00577 | 2015/43070 | 2015/3364 | 7.743,75 € |
| 80 | RIPALDA - BENEFICENCIA - SAN RAMON | G - 96439286 | 2015/00577 | 2015/46920 | 2015/3760 | 2.750,00 € |
| 81 | GOYA - BRASIL | G - 96646351 | 2015/00577 | 2015/45910 | 2015/3665 | 3.125,00 € |
| 82 | OLIVERETA-CERDA Y RICO | G - 46738340 | 2015/00577 | 2015/44940 | 2015/3581 | 5.750,00 € |
| 83 | CISCAR - BURRIANA | G - 46851002 | 2015/00577 | 2015/46270 | 2015/3703 | 16.500,00 € |
| 84 | GRABADOR ESTEVE - CIRILO AMOROS | G - 96762190 | 2015/00577 | 2015/43870 | 2015/3462 | 24.651,00 € |
| 85 | CUBA - DENIA | G - 46778767 | 2015/00577 | 2015/45410 | 2015/3629 | 3.625,00 € |
| 86 | BLOCS PLATJA | G - 46781647 | 2015/00577 | 2015/46700 | 2015/3723 | 5.390,00 € |
| 87 | ARCHIDUQUE CARLOS - CHIVA | G - 46607313 | 2015/00577 | 2015/46830 | 2015/3747 | 3.225,00 € |
| 88 | BAILEN - XATIVA | G - 46794921 | 2015/00577 | 2015/45870 | 2015/3661 | 2.475,00 € |
| 90 | NADOR - MILAGROSA | G - 46744256 | 2015/00577 | 2015/43530 | 2015/3412 | 4.650,00 € |
| 91 | PINTOR DOMINGO - GUILLEN DE CASTRO | G - 97064901 | 2015/00577 | 2015/45000 | 2015/3587 | 850,00 € |
| 92 | EN SENDRA - PLAZA COLL | G - 46795779 | 2015/00577 | 2015/43320 | 2015/3387 | 1.274,13 € |
| 93 | GENERAL LLORENS - DR. MARCO MERCENCIANO | G - 46802658 | 2015/00577 | 2015/44020 | 2015/3478 | 1.375,00 € |
| 94 | MERCADO DE MONTEOLIVETE, PLAZA | G - 46558300 | 2015/00577 | 2015/44590 | 2015/3545 | 6.950,00 € |
| 95 | CAMINO BARCELONA - TRAVESIA MONCADA | G - 46792503 | 2015/00577 | 2015/43700 | 2015/3434 | 2.500,00 € |
| 97 | GARCIA MORATO, PLAZA - YECLA | G - 46767315 | 2015/00577 | 2015/46960 | 2015/3764 | 2.300,00 € |
| 98 | MAESTRO AGUILAR - MATIAS PERELLO | G - 46956264 | 2015/00577 | 2015/43990 | 2015/3475 | 2.200,00 € |



| | | | | | | |
|-----|---|--------------|------------|------------|-----------|------------|
| 99 | G. VIA FERNANDO CATOLICO -ERUDITO ORELLANA | G - 46786588 | 2015/00577 | 2015/46910 | 2015/3759 | 1.871,38 € |
| 100 | ARZOBISBO OLAECHEA - SANG MARCELINO | G - 96169248 | 2015/00577 | 2015/45010 | 2015/3588 | 8.987,48 € |
| 101 | CARRETERA MALILLA - ING. J. BENLLOCH | G - 46709564 | 2015/00577 | 2015/43000 | 2015/3349 | 6.875,00 € |
| 104 | ROJAS CLEMENTE, PLAZA | G - 46736237 | 2015/00577 | 2015/43240 | 2015/3375 | 1.550,00 € |
| 105 | POETA ASINS - ALEGRET - PUZOL "ELS JOVENILS" | G - 46748786 | 2015/00577 | 2015/45900 | 2015/3664 | 1.925,00 € |
| 106 | PRIMADO REIG, AVDA. - SAN VICENTE PAUL | G - 46793949 | 2015/00577 | 2015/45120 | 2015/3596 | 3.000,00 € |
| 107 | FRAY PEDRO VIVES - BILBAO - MAXIMILIANO THOUS | G - 96640552 | 2015/00577 | 2015/46900 | 2015/3758 | 4.923,75 € |
| 109 | SAN RAFAEL - ANTON MARTIN | G - 46842605 | 2015/00577 | 2015/46020 | 2015/3676 | 4.250,00 € |
| 113 | REPUBLICA ARGENTINA - DR. PALLARES IRANZO | G - 46752390 | 2015/00577 | 2015/46010 | 2015/3675 | 3.237,50 € |
| 114 | CRA. SAN LUIS - AVDA. DR. WAKSMAN | G - 96398532 | 2015/00577 | 2015/43630 | 2015/3427 | 2.612,50 € |
| 118 | ACACIAS - PICAYO | G - 96062658 | 2015/00577 | 2015/44000 | 2015/3476 | 5.500,00 € |
| 119 | BURJASOT AVDA. - CARRETERA DE PATERNA | G - 96647581 | 2015/00577 | 2015/43010 | 2015/3350 | 1.750,00 € |
| 120 | MOLINELL - ALBORAYA | G - 96422514 | 2015/00577 | 2015/45330 | 2015/3622 | 6.875,00 € |
| 121 | LUIS CANO, PLAZA | G - 46808242 | 2015/00577 | 2015/43920 | 2015/3467 | 3.750,00 € |
| 122 | CERVANTES - PADRE JOFRE | G - 46752671 | 2015/00577 | 2015/43270 | 2015/3382 | 4.650,00 € |
| 123 | L'ALGUER - ING. RAFAEL JANINI | G - 97913552 | 2015/00577 | 2015/46890 | 2015/3757 | 3.687,50 € |
| 125 | BARON S.PETRILLO - L. JOVANI | V - 46753588 | 2015/00577 | 2015/44080 | 2015/3484 | 5.153,75 € |
| 127 | DR. SANCHIS BERGON - TURIA | G - 46823365 | 2015/00577 | 2015/45390 | 2015/3627 | 2.525,00 € |
| 129 | RAMIRO DE MAEZTU - LOS LEONES | G - 96648266 | 2015/00577 | 2015/44790 | 2015/3571 | 7.686,25 € |
| 130 | PATRAIX, PLAZA DE | G - 98028715 | 2015/00577 | 2015/43600 | 2015/3424 | 1.777,25 € |
| 131 | YECLA - CARDENAL BENLLOCH | G - 46868592 | 2015/00577 | 2015/46880 | 2015/3755 | 2.800,20 € |
| 132 | GLORIA - FELICIDAD - TREMOLAR (A.C. FALLA L'OLIVERAL) | G - 96930029 | 2015/00577 | 2015/43110 | 2015/3367 | 5.500,00 € |
| 138 | PADRE VIÑAS - AGUSTIN LARA | G - 46824686 | 2015/00577 | 2015/46130 | 2015/3687 | 3.000,00 € |
| 139 | PORTUGAL, AVDA. - FRAGATA | G - 46900809 | 2015/00577 | 2015/46120 | 2015/3686 | 3.375,00 € |
| 140 | SAN JOSE DE LA MONTAÑA - TERUEL | G - 98218654 | 2015/00577 | 2015/46380 | 2015/3711 | 1.677,50 € |



| | | | | | | |
|-----|--|--------------|------------|------------|-----------|-------------|
| 141 | FRAY J. RODRIGUEZ - PINTOR CORTINA | G - 46414454 | 2015/00577 | 2015/43400 | 2015/3396 | 3.500,00 € |
| 142 | CUBA - BUENOS AIRES | G - 96907233 | 2015/00577 | 2015/44340 | 2015/3517 | 3.750,25 € |
| 144 | PROGRESO-TEATRO DE LA MARINA | G - 46799706 | 2015/00577 | 2015/44180 | 2015/3500 | 4.750,00 € |
| 146 | TRES FORQUES - CUENCA - PEREZ G GALDOS | G - 46934725 | 2015/00577 | 2015/44140 | 2015/3489 | 2.775,63 € |
| 147 | VIRGEN DE LEPANTO, PLAZA | G - 97266878 | 2015/00577 | 2015/43370 | 2015/3392 | 5.176,75 € |
| 148 | ALFONSO EL MAGNANIMO, PLAZA NAVE | G - 97174460 | 2015/00577 | 2015/46810 | 2015/3744 | 2.020,00 € |
| 149 | CONDE SALVATIERRA - CIRILO AMOROS | G - 46920559 | 2015/00577 | 2015/44540 | 2015/3540 | 9.187,50 € |
| 150 | DR. MANUEL CANDELA - AVDA. DEL PUERTO | G - 46787123 | 2015/00577 | 2015/43060 | 2015/3363 | 2.135,25 € |
| 151 | JUSTO VILAR - PLAZA MERCADO CABAÑAL | G - 96669619 | 2015/00577 | 2015/44870 | 2015/3579 | 11.250,15 € |
| 152 | SAN VICENTE MARTIR-PIANISTA A. ITURBI | G - 96652011 | 2015/00577 | 2015/44670 | 2015/3555 | 2.937,50 € |
| 155 | BARRACA - TRAV. IGLESIA ROSARIO | G - 46738894 | 2015/00577 | 2015/44840 | 2015/3576 | 3.325,11 € |
| 157 | SAN JUAN BOSCO - DUQUE DE MANDAS | G - 46773594 | 2015/00577 | 2015/43720 | 2015/3436 | 3.662,50 € |
| 160 | SAN IGNACIO DE LOYOLA - JESUS Y MARIA | G - 46747374 | 2015/00577 | 2015/43380 | 2015/3394 | 4.125,00 € |
| 161 | REGNE DE VALENCIA-CISCAR | G - 46958336 | 2015/00577 | 2015/43280 | 2015/3383 | 3.975,00 € |
| 163 | PUEBLA DEL DUC - BENIPEIXCAR | G - 96224654 | 2015/00577 | 2015/45830 | 2015/3657 | 3.300,00 € |
| 164 | PEREZ GALDOS, AVDA. - CALIXTO III | G - 96653183 | 2015/00577 | 2015/46100 | 2015/3684 | 1.387,50 € |
| 166 | STA. CRUZ DE TENERIFE - A. DEL ALCAZAR | G - 46943452 | 2015/00577 | 2015/43710 | 2015/3435 | 2.337,50 € |
| 167 | EN PLOM - GUILLEN DE CASTRO | G - 46747036 | 2015/00577 | 2015/45980 | 2015/3672 | 2.175,00 € |
| 168 | JOSE BENLLIURE - TEATRO DE LA MARINA | G - 46780094 | 2015/00577 | 2015/43220 | 2015/3373 | 2.997,50 € |
| 169 | MAYOR - MORAIRA - NAZARET | G - 46787891 | 2015/00577 | 2015/44050 | 2015/3481 | 5.857,50 € |
| 170 | ANTIG REGNE DE VALENCIA AVDA - SAN VALERO | G - 96995683 | 2015/00577 | 2015/43880 | 2015/3463 | 2.700,00 € |
| 173 | JESUS - SAN FRANCISCO DE BORJA | G - 46777447 | 2015/00577 | 2015/45250 | 2015/3607 | 8.225,00 € |
| 174 | P.SALVADOR ABRIL - PERIS Y VALERO | G - 46772562 | 2015/00577 | 2015/46090 | 2015/3683 | 5.000,00 € |
| 176 | CAMPANAR, AVDA. - HIPOLITO ROVIRA | G - 96171053 | 2015/00577 | 2015/45780 | 2015/3652 | 3.000,00 € |
| 177 | SUECA - LITERATO AZORIN | G - 96836077 | 2015/00577 | 2015/46280 | 2015/3704 | 38.250,00 € |



| | | | | | | |
|-----|---|--------------|------------|------------|-----------|-------------|
| 178 | ISLAS CANARIAS - TRAFALGAR - SAMUEL ROS | G - 96644331 | 2015/00577 | 2015/46740 | 2015/3733 | 10.625,00 € |
| 184 | INDUSTRIA - SANTOS JUSTO Y PASTOR | G - 97415038 | 2015/00577 | 2015/45290 | 2015/3615 | 5.975,00 € |
| 185 | POETA ALTET - BENICARLO | G - 46749396 | 2015/00577 | 2015/45430 | 2015/3631 | 2.252,63 € |
| 186 | OBISPO JAIME PEREZ-LUIS OLIAG | G - 46888541 | 2015/00577 | 2015/43660 | 2015/3430 | 3.875,00 € |
| 187 | REGNE DE VALENCIA, AVDA - D. CALABRIA | G - 46778965 | 2015/00577 | 2015/43550 | 2015/3415 | 23.175,00 € |
| 188 | PRIMADO REIG, AVDA - VINAROS | G - 46786521 | 2015/00577 | 2015/44860 | 2015/3578 | 3.216,88 € |
| 190 | VIRGEN DE LA FUENSANTA | G - 46794913 | 2015/00577 | 2015/42970 | 2015/3344 | 852,50 € |
| 191 | PADRE DOMENECH, PLAZA - AVDA PIO XII | G - 96035498 | 2015/00577 | 2015/44430 | 2015/3529 | 2.000,00 € |
| 193 | MANUEL ARNAU - CRUZ CUBIERTA | G - 46736435 | 2015/00577 | 2015/43650 | 2015/3429 | 1.900,00 € |
| 194 | VISITACION - ORIHUELA | G - 46962197 | 2015/00577 | 2015/43460 | 2015/3401 | 2.625,00 € |
| 195 | GRABADOR JORDAN - ESCULTOR PASTOR | G - 46804258 | 2015/00577 | 2015/43800 | 2015/3454 | 2.350,00 € |
| 196 | GUILLEN SOROLLA - RECAREDO | G - 46922266 | 2015/00577 | 2015/44520 | 2015/3538 | 962,50 € |
| 199 | VENEZUELA - AGUSTIN SALES | G - 46767208 | 2015/00577 | 2015/43740 | 2015/3438 | 2.250,00 € |
| 201 | PALLETER - ERUDITO ORELLANA | G - 46788287 | 2015/00577 | 2015/44610 | 2015/3548 | 4.275,00 € |
| 202 | HUMANISTA MARINER - MANUEL SIMO | G - 46809471 | 2015/00577 | 2015/44220 | 2015/3504 | 1.710,00 € |
| 204 | ESPARTERO - GRAN VIA RAMON Y CAJAL | G - 46757076 | 2015/00577 | 2015/45820 | 2015/3656 | 7.500,00 € |
| 216 | RUBEN VELA - AVDA. DR. WAKSMANN | G - 96646484 | 2015/00577 | 2015/43300 | 2015/3385 | 3.500,00 € |
| 218 | AUSIAS MARCH, AVDA. - NA ROBELLA | G - 96772157 | 2015/00577 | 2015/45500 | 2015/3639 | 3.000,00 € |
| 226 | JUAN JOSE DOMINE - PORT | G - 46779195 | 2015/00577 | 2015/46800 | 2015/3743 | 3.900,00 € |
| 228 | ARQUITECTO ALFARO -FRANCISCO CUBELLS | G - 46743654 | 2015/00577 | 2015/43570 | 2015/3419 | 4.625,00 € |
| 231 | POETA ALBEROLA - TOTANA | G - 46877486 | 2015/00577 | 2015/46150 | 2015/3689 | 6.500,00 € |
| 232 | PIO XI - FONTANARES | G - 46824827 | 2015/00577 | 2015/44110 | 2015/3487 | 6.600,00 € |
| 233 | PLATA, AVDA. DE LA - GENERAL URUTIA | G - 96467360 | 2015/00577 | 2015/43620 | 2015/3426 | 1.725,00 € |
| 234 | ESCALANTE - AMPARO GUILLEN | G - 46781654 | 2015/00577 | 2015/45970 | 2015/3671 | 537,50 € |
| 235 | BARRIO DE LA LUZ | G - 46777132 | 2015/00577 | 2015/44420 | 2015/3528 | 6.250,00 € |
| 238 | BURJASOT, AVDA - SIERRA DE AGULLENT | G - 46851366 | 2015/00577 | 2015/43360 | 2015/3391 | 2.500,00 € |
| 239 | PERIS Y VALERO, AVDA - CUBA | G - 46786422 | 2015/00577 | 2015/45800 | 2015/3654 | 3.625,00 € |



| | | | | | | |
|-----|---|--------------|------------|------------|-----------|-------------|
| 242 | RIBERA - CONVENTO SANTA CLARA | G - 46475927 | 2015/00577 | 2015/44460 | 2015/3532 | 16.475,00 € |
| 244 | JOSE MARIA HARO - POETA MAS Y ROS | G - 46870549 | 2015/00577 | 2015/46480 | 2015/3714 | 2.310,00 € |
| 245 | MANUEL DE FALLA - AVDA. TAMARINDOS | G - 46811014 | 2015/00577 | 2015/43420 | 2015/3398 | 3.000,00 € |
| 247 | LEONES - POETA MAS Y ROS | G - 46805503 | 2015/00577 | 2015/44260 | 2015/3508 | 2.950,00 € |
| 248 | SAINETERO ARNICHES, PL. - A. RIBES | G - 46777769 | 2015/00577 | 2015/44720 | 2015/3563 | 2.500,00 € |
| 249 | SEGOVIA, PL. - AVDA. DR. TOMAS SALA | G - 46756466 | 2015/00577 | 2015/43030 | 2015/3353 | 4.250,00 € |
| 250 | CADIZ- DENIA | G - 46869087 | 2015/00577 | 2015/45550 | 2015/3644 | 3.125,00 € |
| 257 | MUSICO ESPI - GRABADOR FABREGAT | G - 46804837 | 2015/00577 | 2015/45200 | 2015/3600 | 2.249,50 € |
| 258 | GENERAL BARROSO - CALVO ACACIO | G - 46741492 | 2015/00577 | 2015/44240 | 2015/3506 | 3.245,00 € |
| 259 | OLTA - JUAN RAMON JIMENEZ | G - 46681144 | 2015/00577 | 2015/43390 | 2015/3395 | 5.500,00 € |
| 265 | RIO SEGURA, PLAZA - HORNO DE ALCEDO | G - 46747614 | 2015/00577 | 2015/44710 | 2015/3562 | 3.250,00 € |
| 270 | CUENCA - TRAMOYERES - GUARDIA CIVIL | G - 46811485 | 2015/00577 | 2015/44150 | 2015/3490 | 2.575,00 € |
| 271 | MOSEN MILA, PLAZA | G - 46770665 | 2015/00577 | 2015/42990 | 2015/3348 | 1.000,00 € |
| 272 | MENENDEZ Y PELAYO - AVDA. CATALUÑA | G - 46739074 | 2015/00577 | 2015/46030 | 2015/3677 | 3.750,00 € |
| 273 | REGNE DE VALENCIA AVDA -MAESTRO SERRANO | G - 46777736 | 2015/00577 | 2015/45790 | 2015/3653 | 1.925,00 € |
| 274 | TIENDA, PLAZA DE LA | G - 96634845 | 2015/00577 | 2015/43910 | 2015/3466 | 4.875,00 € |
| 276 | CARRERA MALILLA - ISLA CABRERA | G - 46770145 | 2015/00577 | 2015/45220 | 2015/3602 | 4.500,00 € |
| 277 | GUARDACOSTAS - MUSICO JARQUE CUALLADO | G - 46933099 | 2015/00577 | 2015/43560 | 2015/3417 | 1.850,00 € |
| 279 | MATIAS PERELLO - LUIS SANTANGEL | G - 97031439 | 2015/00577 | 2015/43290 | 2015/3384 | 2.025,00 € |
| 281 | MINISTRO LUIS MAYANS -PLATERO SUAREZ | G - 46749388 | 2015/00577 | 2015/43770 | 2015/3441 | 3.000,00 € |
| 283 | JACINTO BENAVENTE, AVDA -REINA D. GERMANA | G - 98443864 | 2015/00577 | 2015/46330 | 2015/3707 | 5.000,00 € |
| 284 | CERAMISTA ROS - J. MARIA MORTES LERMA | G - 46773545 | 2015/00577 | 2015/45740 | 2015/3648 | 10.925,00 € |
| 285 | RODRIGUEZ DE CEPEDA - L. PALMIREÑO | G - 46784005 | 2015/00577 | 2015/45130 | 2015/3597 | 4.025,00 € |
| 287 | RIO BIDASOA - CONDE TORREFIEL | G - 96206107 | 2015/00577 | 2015/43340 | 2015/3389 | 3.250,00 € |
| 290 | CASAS DE BARCENA | G - 96681358 | 2015/00577 | 2015/45060 | 2015/3591 | 1.000,00 € |
| 293 | BENIMODO - INGENIERO DICENTA | G - 46811527 | 2015/00577 | 2015/43450 | 2015/3400 | 2.125,00 € |



| | | | | | | |
|-----|---|--------------|------------|------------|-----------|------------|
| 294 | JACINTO LABAILA - MANUEL SIMO | G - 46845194 | 2015/00577 | 2015/45880 | 2015/3662 | 2.850,00 € |
| 296 | HONDURAS, PLAZA DE | G - 46782686 | 2015/00577 | 2015/46080 | 2015/3682 | 1.350,00 € |
| 298 | PEDRO CABANES - CONDE LUMIARES | G - 96117783 | 2015/00577 | 2015/44300 | 2015/3512 | 2.250,00 € |
| 299 | MARIA ROS - MANUEL IRANZO | G - 46774063 | 2015/00577 | 2015/47880 | 2015/3766 | 1.500,00 € |
| 302 | CHIVA - FRANCISCO DE LLANO | G - 46830337 | 2015/00577 | 2015/46390 | 2015/3713 | 1.287,50 € |
| 304 | ISAAC PERAL - MENDEZ NUÑEZ | G - 97420806 | 2015/00577 | 2015/45300 | 2015/3618 | 3.500,00 € |
| 306 | CEDRO - EXPLORADOR ANDRES | G - 46821195 | 2015/00577 | 2015/43670 | 2015/3431 | 1.075,00 € |
| 307 | ANGEL VILLENA - PINTOR SABATER | G - 46763371 | 2015/00577 | 2015/45230 | 2015/3604 | 1.875,00 € |
| 308 | MERCADO DE CASTILLA | G - 96148556 | 2015/00577 | 2015/46220 | 2015/3701 | 4.787,50 € |
| 313 | POBLE, PLAZA DEL - SAN ROC | G - 96067558 | 2015/00577 | 2015/44570 | 2015/3543 | 1.625,00 € |
| 314 | PINEDO - TRES CAMINOS | G - 96206610 | 2015/00577 | 2015/46070 | 2015/3681 | 1.897,50 € |
| 318 | TARONGERS, AV. DELS - UNIVERS. POLITECNICA | G - 96805205 | 2015/00577 | 2015/45950 | 2015/3669 | 2.873,75 € |
| 319 | SAN VTE. DE PAUL - DIPUT. CLARA CAMPOAMOR | G - 46863171 | 2015/00577 | 2015/43730 | 2015/3437 | 2.500,00 € |
| 321 | ESCUPTOR GARCIA MAS-PUERTO SANTA MARIA | G - 46810990 | 2015/00577 | 2015/45110 | 2015/3595 | 1.300,00 € |
| 326 | HELLIN - PEDRO DE LUNA | G - 96180237 | 2015/00577 | 2015/43180 | 2015/3371 | 3.850,00 € |
| 329 | EL PERELLONET | G - 96441597 | 2015/00577 | 2015/43940 | 2015/3470 | 825,00 € |
| 330 | VICENTE SANCHO TELLO - CHILE | G - 98680804 | 2015/00577 | 2015/45100 | 2015/3594 | 5.250,00 € |
| 336 | SIERRA MARTES - MIGUEL SERVET | G - 46980439 | 2015/00577 | 2015/46000 | 2015/3674 | 3.000,00 € |
| 338 | EMBARCADERO - HISTORIADOR BETI | G - 46778858 | 2015/00577 | 2015/44370 | 2015/3523 | 1.875,00 € |
| 340 | FRANCISCO CLIMENT - URUGUAY | G - 98383243 | 2015/00577 | 2015/44690 | 2015/3558 | 3.250,00 € |
| 343 | PIANISTA MARTINEZ CARRASCO, AVDA - ESLIDA | G - 96642095 | 2015/00577 | 2015/46790 | 2015/3742 | 1.500,00 € |
| 344 | POLO Y PEYROLON - CIUDAD DE MULA | G - 98687643 | 2015/00577 | 2015/43050 | 2015/3362 | 2.250,00 € |
| 346 | RIO TAJO - CAVITE | G - 96641899 | 2015/00577 | 2015/45490 | 2015/3638 | 1.200,00 € |
| 347 | PADRE LUIS NAVARRO - REMONTA | G - 96065305 | 2015/00577 | 2015/44630 | 2015/3551 | 550,00 € |
| 349 | SANTOS JUSTO Y PASTOR - SERRERIA | G - 46798930 | 2015/00577 | 2015/43580 | 2015/3421 | 4.625,00 € |
| 353 | A L C A C E R -YATOVA | G - 46752333 | 2015/00577 | 2015/45810 | 2015/3655 | 4.125,00 € |



| | | | | | | |
|-----|--|--------------|------------|------------|-----------|------------|
| 354 | MARQUES DE LOZOYA - POE. CERVERA GRIFOL | G - 96997374 | 2015/00577 | 2015/43490 | 2015/3406 | 3.750,00 € |
| 356 | EVARISTO BAS - CULLERA | G - 96693460 | 2015/00577 | 2015/45850 | 2015/3659 | 2.000,00 € |
| 358 | ANDRES PILES IVARS - SALVADOR Tuset | G - 46855698 | 2015/00577 | 2015/46530 | 2015/3716 | 4.757,50 € |
| 359 | INGENIERO JOSE SIRERA - PIO IX | G - 46739298 | 2015/00577 | 2015/43640 | 2015/3428 | 2.175,00 € |
| 361 | CIUDAD DE CORDOBA-VICENTE TOMAS MARTI | G - 46821864 | 2015/00577 | 2015/44250 | 2015/3507 | 2.250,00 € |
| 365 | ALFARA DEL PATRIARCA - P. GIL SUMBIELA | G - 46811055 | 2015/00577 | 2015/45190 | 2015/3599 | 3.313,75 € |
| 366 | SANTIAGO RUSIÑOL - CONDE LUMIARES | G - 46768594 | 2015/00577 | 2015/44290 | 2015/3511 | 8.250,00 € |
| 367 | PUEBLA DE VALVERDE - II REPUBLICA ESPAÑOLA | G - 46961843 | 2015/00577 | 2015/44500 | 2015/3536 | 1.723,75 € |
| 368 | HUERTO SAN VALERO - AVDA. DE LA PLATA | G - 46969598 | 2015/00577 | 2015/44700 | 2015/3560 | 750,00 € |
| 369 | POETAS ANONIMOS - REAL DE GANDIA | G - 46964961 | 2015/00577 | 2015/44160 | 2015/3491 | 450,00 € |
| 370 | LORERS - ARQUITECTO LUCINI | G - 96182324 | 2015/00577 | 2015/43540 | 2015/3414 | 1.250,00 € |
| 371 | JOSEP MARIA BAYARRI - LOS ISIDROS | G - 96226170 | 2015/00577 | 2015/43810 | 2015/3455 | 2.014,38 € |
| 373 | ANTIGUA SENDA SENENT-PASEO ALAMEDA | G - 98687072 | 2015/00577 | 2015/44330 | 2015/3515 | 1.500,00 € |
| 374 | PEDRO CABANES - JUAN XXIII | G - 96338009 | 2015/00577 | 2015/44230 | 2015/3505 | 1.250,00 € |
| 375 | PROLON. ALAMEDA - AV. FRANCIA | G - 97046734 | 2015/00577 | 2015/46170 | 2015/3695 | 5.375,00 € |
| 377 | AVDA. DE FRANCIA - ALFREDO TORAN OLMO | G - 97690333 | 2015/00577 | 2015/44560 | 2015/3542 | 5.125,00 € |
| 379 | CANAL NAVARRES- VALL ALBAIDA | G - 97381495 | 2015/00577 | 2015/43780 | 2015/3442 | 1.128,00 € |
| 380 | PINTOR MAELLA - AVDA FRANCIA MENORCA | G - 97356414 | 2015/00577 | 2015/42980 | 2015/3346 | 3.500,00 € |
| 381 | SIRENA - DELFINES | G - 97799704 | 2015/00577 | 2015/45760 | 2015/3650 | 825,00 € |
| 383 | HORTA COSTERA SUD - LAV | G - 97792048 | 2015/00577 | 2015/44010 | 2015/3477 | 1.000,00 € |
| 384 | SANTA GENOVEVA TORRES -ARQUITECTO TOLSA | V - 97766802 | 2015/00577 | 2015/43850 | 2015/3460 | 8.625,00 € |
| 385 | PLAZA VTE. CASTELL MAIQUEZ | V - 97771935 | 2015/00577 | 2015/43750 | 2015/3439 | 2.250,00 € |
| 388 | MANUEL MELIA I FUSTER - CARLOS CORTINA | G - 98487697 | 2015/00577 | 2015/43020 | 2015/3351 | 2.250,00 € |



| | |
|---|-------------------|
| 35 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01905-2015-000105-00 | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar la composició del Jurat-Comissió Tècnica Valoradora per a la valoració de les ajudes al sector del teatre, circ i dansa 2015. | |

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2015, aprobó las Bases y la dotación económica de las subvenciones o ayudas económicas que han de regir la concesión de las mismas al sector del Teatro, Circo y Danza.

Estando próxima la celebración de las mismas, mediante Moción de 23 de septiembre de 2015, la Teniente de Alcalde Delegada de Acción Cultural propone el nombramiento del Jurado que ha de intervenir en la concesión de las citadas ayudas, siendo el contenido de dicha Moción consecuencia lógica de la convocatoria referida, y en aplicación de la Base 5 de la aludida Convocatoria.

En relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la composición del Jurado-Comisión Técnica Valoradora que ha de intervenir en la concesión de las ayudas económicas a las empresas del Sector del Teatro, Circo y Danza, que queda establecida de la siguiente manera:

Presidenta:

María Oliver Sanz

Vocales:



Secretario:

*****."

| | | |
|--|-------------------|------------------|
| 36 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01909-2015-000025-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME.- Proposa acceptar la subvenció concedida per l'Agència Valenciana de Turisme corresponent als gastos de compensació financera de l'exercici 2013. | | |

"Vistes les actuacions realitzades per a la tramitació i resolució de l'expedient incoat amb vista a l'acceptació de l'import assignat per l'Agència Valenciana de Turisme, corresponent a la compensació a l'esforç financer addicional realitzat per este Ajuntament com a municipi Turístic de la Comunitat Valenciana, per gastos derivats de les dotacions i prestació de servicis turístics de qualitat durant l'exercici 2013, en virtut del Conveni firmat entre ambdós administracions de data 23 de desembre de 2014 i, de conformitat amb els antecedents i fonaments següents:

Fets

Primer.- Amb la finalitat de finançar l'esforç financer realitzat per l'Ajuntament de València, i com a compensació dels gastos derivats de les dotacions i prestació de servicis turístics de qualitat durant l'exercici 2013, en data 23 de desembre del 2014 es va firmar el Conveni de Compensació Financera entre l'Agència Valenciana de Turisme i l'Ajuntament de València.

Segon.- Manament d'Ingrés CO.NO.P-METALICO E 2015/61070, referit a l'ingrés efectuat per l'Agència Valenciana de Turisme en data 7 de setembre del 2015, de la quantitat de 4.975,81 €. Import que es correspon amb l'assignat a l'Ajuntament de València en atenció a l'esforç financer addicional realitzat per gastos derivats de servicis turístics durant l'exercici 2013, com a municipi Turístic de la Comunitat Valenciana.

Tercer.- Moció de data 15 de setembre de 2015, del Tinent d'Alcalde i Regidor Delegat de Turisme, en la que es proposa l'inici dels tràmits necessaris per a acceptar l'ajuda econòmica concedida per l'Agència Valenciana de Turisme, així com procedir al reconeixement del citat dret per a la seua aplicació al concepte pressupostari que corresponga.

Fonaments de Dret

Únic.- Base 58.1 de les d'Execució del Pressupost Municipal per al 2015.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer.- Acceptar l'ajuda econòmica concedida per l'Agència Valenciana de Turisme, d'import de 4.975,81 € (Manament d'Ingrés CO.NO.P-METALICO E 2015/61070), de conformitat amb el Conveni firmat entre ambdós Administracions el 23 de desembre del 2014.



Segon.- Reconéixer este dret per un import de 4.975,81 €, segons la Base 58.1 de les d'Execució del Pressupost Municipal per al 2015.

Tercer.- La precitada subvenció s'aplicarà al subconcepte d'ingressos 45101, CONVENI AVT COMPENS. FINANCERA, del vigent Pressupost."

| | |
|---|-------------------|
| 37 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-02201-2014-004406-00 | PROPOSTA NÚM.: 7 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar l'actualització de l'aportació municipal al conveni de col·laboració firmat amb Càritas Diocesana per al desenvolupament del programa municipal d'atenció a persones sense sostre. | |

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2014 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia para el desarrollo del Programa de Atención a Personas Sin Techo que fue formalizado el día 1 de julio de 2014.

Con fecha 3 de julio de 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó la primera prórroga de dicho Convenio de Colaboración, disponiendo el gasto correspondiente a la misma que ascendía a 56.846,36 € con cago a la aplicación presupuestaria EC150 23100 48911 (ahora KC150 23100 48911) en la propuesta de gasto nº. 2015/2186.

Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento de lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, por la Oficina Técnica de Bienestar Social e Integración se insta la revisión de la aportación municipal de conformidad con el IPC del año anterior, adjuntando acreditación vigente de que Cáritas Diocesana de Valencia se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Visto el informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, resulta de aplicación la evolución interanual del índice de precios al consumo que corresponde al mes precedente a la firma del convenio (junio2014-junio 2015), que según certificado expedido por el INE ha sido del 0,1% por lo que la aportación anual revisada del Convenio con efectos desde el 1 de julio de 2015 ha de ser de 56.903,21 €.

En virtud de lo anterior, procede disponer el crédito correspondiente a la diferencia entre el importe aprobado para la prórroga por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015 (56.846,36 €) y el importe revisado (56.903,21 €). Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se elabora propuesta de gasto nº. 2015/3693 por importe de 56,85 € que deberá abonarse conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración.

A estos efectos, se informa que Cáritas Diocesana de Valencia ha justificado correctamente las subvenciones concedidas con anterioridad y que no se tiene conocimiento de que dicha entidad haya sido declarada deudora por resolución de reintegro.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Aprobar el incremento del 0,1% de la aportación municipal al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia para el desarrollo del Programa de Atención a Personas Sin Techo, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, es decir para la 1º prórroga, de conformidad con la cláusula tercera del citado Convenio.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 56,85 €, para atender el incremento de la aportación municipal correspondiente a la primera prórroga al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia, a favor de Cáritas Diocesana de Valencia, con CIF R4600177B, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911, propuesta de gasto nº. 2015/3693, ítems de gasto 2015/138010 de 34,11 €, 2016/3870 de 22,74 €, en concepto de incremento de IPC referenciado en el apartado Primero.

El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales.

Tercero.- Reconocer la obligación y abonar a Cáritas Diocesana de Valencia, CIF R4600177B, el importe de 34,11 € correspondiente al incremento del IPC del primer pago (60% de la aportación municipal) de la prórroga del convenio de colaboración (propuesta de gasto nº. 2015/3693, ítem de gasto 2015/138010)."

| | | |
|--|-------------------|------------------|
| 38 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-02201-2015-000390-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar una orde de pagament a justificar per a atendre el pagament de les ponències del 'Debat cap a una mobilitat inclusiva'. | | |

"La Concejala Delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas eleva Moción proponiendo la aprobación del gasto por importe de 317,65 € para hacer frente al pago de las ponencias del "Debat cap a una mobilitat inclusiva" que tuvo lugar el día 21 de septiembre de 2015, en el marco de la Semana de la Movilidad, y su abono mediante orden de pago a justificar.

Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se elabora la correspondiente propuesta de gasto tipo J, fase ADO, por importe de 317,65 € a favor de la funcionaria ***** (NIP 25565) para hacer frente al pago inmediato de las ponencias de ***** y GEA21 SL (*****).

Resultan de aplicación el artículo 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y la Base 42ª de las de ejecución del presupuesto Municipal de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 317,65 € correspondiente a las ponencias del "Debat cap a una mobilitat inclusiva" que se celebró el pasado 21 de septiembre de 2015, en el marco de la Semana de la Movilidad, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22699 del Presupuesto para el Ejercicio 2015. (Propuesta Gasto 2015/3683, ítem 2015/136180).



Segundo.- Aprobar la Orden de Pago a justificar a nombre de ***** (NIP 25565) por importe de 317,65 €, habida cuenta que los gastos de que se trata demandan el pago inmediato y se encuentran entre los supuestos a que hace referencia la Base 42ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2015. (Propuesta Gasto 2015/3683, ítem 2015/136180, Documento Obligación 2015/ 15922, Relación Documento Obligación 2015/3686)."

| | |
|---|-------------------|
| 39 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-02303-2015-000465-00 | PROPOSTA NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE RUSSAFA).- Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats falleres. | |

"HECHOS

PRIMERO.- Por acuerdo de Consejo de la Junta de fecha 1 de abril de 2015 se aprobó conceder subvenciones por importe de 365,00 € a favor de las siguientes fallas con el objeto de atender los gastos de actividades a realizar por las mismas:

- FALLA AUSIAS MARCH-NA ROBELLA G96772157
- FALLA CADIZ-LOS CENTELLES G46467262
- FALLA MARÍA ROS-M. IRANZO G46774063
- FALLA MERCADO RUZAFA G46780367
- FALLA LA SEQUIOTA EL PALMAR G98220775
- FALLA GRUP PEIXCADORS G96441597
- FALLA CUBA-LIT. AZORIN G46476495
- FALLA TOMASOS-CARLOS CERVERA G97514400
- FALLA AV. PLATA-GENERAL URRUTIA G96467360

SEGUNDO.- Posteriormente, por la Presidenta de la Junta, se suscribió Moción solicitando el inicio de los trámites para la aprobación del gasto de dichas actividades, cuyos objetivos redundan, entre otros, en la mejora de la oferta festiva de los vecinos del distrito.

TERCERO.- Las entidades antes mencionadas han recibido subvenciones de otros Servicios del Ayuntamiento, aunque por conceptos y con objetivos diferentes a los de las actividades que ahora promueven.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÚNICO.- De conformidad con lo previsto en la Base 28.1, tercer párrafo de las de ejecución del Presupuesto municipal, procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local respecto a la oportunidad de aprobar la aportación cuando el beneficiario ya hubiera obtenido o tuviese en trámite otra de la misma Delegación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Dar conformidad a las subvenciones de 365,00 € a favor de cada una de las entidades falleras reseñadas, para la continuación del trámite del expediente."

| | |
|--|-------------------|
| 40 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-02902-2014-000329-00 | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.- Proposa autoritzar, disposar, reconéixer i liquidar l'obligació de pagament d'una factura emesa per Martínez i Aleixandre Ingenieros, SL. | |

"Vista la Moción del Concejal de Empleo y Emprendimiento de fecha 21 de septiembre de 2015, en orden a reconocer la obligación de pago de la Factura nº. 110, emitida por Martínez i Aleixandre Ingenieros, SL, y las actuaciones anteriores de las que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución nº. V-43, de fecha 08 de octubre de 2014, de la Concejala Delegada de Empleo, se contrató, mediante contrato menor, con la mercantil Martínez i Aleixandre Ingenieros, SL, con CIF B97833370, la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución para el Proyecto de Instalación de Climatización en el Centre d'Ocupació i Formació "Emili Baró", por un total importe de 580,80 €.

La duración del contrato quedó vinculada a la ejecución de las obras.

Segundo.- Por Resolución nº. V-50, de fecha 26/11/2014, se aprobó el Plan de Seguridad y Salud, redactado por la empresa contratista e informado por la Coordinadora de Seguridad y Salud. Las obras se iniciaron en fecha 3 de diciembre de 2014 y fueron finalizadas y recepcionadas con fecha 16 de febrero de 2015, procediéndose seguidamente, en fecha 17 de febrero, a su medición, y a la tramitación de su certificación (Expedientes relacionados 2013/174 y 2014/472).

Tercero.- Prestados los servicios de Coordinación y Seguridad y Salud en condiciones de idoneidad, tiene entrada en el Registro General la factura nº. 110, de fecha 21/07/2015, por importe de 580,80 €, emitida por la adjudicataria, por el concepto indicado de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la instalación de climatización del Centre d'Ocupació i Formació "Alfahuir - Emili Baró".



Cuarto.- Aprobado de forma definitiva el tercer expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito (BOPV de 14 de mayo de 2015), en el que fue habilitado crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria HF650 24100 62200 (de nueva codificación IF650 24100 62200), denominada “Edificios y Otras Construcciones”, se formula propuesta de gastos con cargo a la citada aplicación obrante en el expediente.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 176.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, en cuanto se trata de un compromiso de gasto debidamente adquirido en ejercicios anteriores.

II.- Asimismo, se han observado las prescripciones del antes citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referentes a la gestión del gasto, artículos 183 y ss., y las establecidas en las Bases 37.2 a) de las de Ejecución del Presupuesto 2015.

III.- La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer y liquidar la obligación de pago a favor de Martínez i Aleixandre Ingenieros, SL, con CIF B97833370, por importe de 580,80 €, IVA incluido, según Factura nº. 110, de 21/07/2015, emitida por el proveedor en concepto de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la instalación de climatización del Centre d'Ocupació i Formació Alfahuir-Emili Baró.

Segundo.- El gasto se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 62200, conceptuada “Edificios y Otras Construcciones”, Propuesta de Gastos 2015/03634, Ítem de Gasto 2015/134250, por importe de 580,80 €, resultante de la Modificación del Presupuesto aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2015 (21 Modificación de Transferencia de Créditos a fin de adecuar la gestión del Presupuesto del Ayuntamiento a la Estructura de la Organización Municipal establecida por RA núm. 24, de 26 de junio, y RA núm. 30, de 3 de julio de 2015), DO 2015/015634, Relación 2015/3577."

| | | |
|---|-------------------|------------------|
| 41 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-00202-2015-000011-00 | | PROPOSTA NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Cambra de Comerç, Indústria, Servicis i Navegació de València (Cambra València) per a la formació empresarial. Programa 'Creació d'Empreses', exercici 2015. | | |

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se inician las presentes actuaciones en virtud de la Moción de la concejala delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, de fecha 30 de abril de 2015, proponiendo la aprobación de la firma de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (Cámara Valencia) para el presente ejercicio 2015 para impartir un Programa de Creación y Consolidación de Empresas.

II.- Tanto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Innovación y Proyectos Emprendedores, como por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación se considera conveniente continuar durante el ejercicio 2015, con la colaboración desarrollada hasta ahora, según se informa por el jefe de Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, manteniendo el crédito disponible en la aplicación presupuestaria respectiva, correspondiente a la aportación municipal, respecto del año anterior, destinada a sufragar los costes derivados de las actividades de formación asumidas por Cámara Valencia.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Plan Estratégico de Subvenciones del 2014 al 2016 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013 y modificado el 23 de mayo de 2014, recoge el crédito presupuestario propuesto de 36.000,00 euros en el Grupo de Programa “Gestión del Conocimiento” en la Aplicación presupuestaria HI640-49200-48900 denominada “TRANSF. A FAMILIA E INT. SIN FINES LUCRO”.

Segundo.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso par una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Tercero.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Cuarto.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las

competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL).

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto Segundo de dicho acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto Tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Sexto.- En este sentido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Séptimo.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Octavo.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

Noveno.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica: *“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”*.

Décimo.- En la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto General Municipal vigente, se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones, de forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva, como sucede en este caso, estableciéndose en el apartado 4.2 de la mencionada Base 28, apartado d), el supuesto excepcional, del otorgamiento de una subvención a favor de personas públicas y privadas, o aquellas en que se acrediten razones de interés público, social o humanitario, u otras, debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, la firma del presente convenio se encuentra justificada por razones de interés público, y de eficacia, al resultar la misma, inscrita en calidad de interés general, de participación ciudadana y sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 51 de la Constitución Española vigente.

Undécimo.- Según consta en las actuaciones, las acciones formativas previstas en el Convenio de Colaboración, correspondientes al ejercicio 2014, han sido justificadas adecuadamente y aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2014, en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

Duodécimo.- Así mismo, según informa el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación Municipal, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, no figura como deudor en este Ayuntamiento según informa el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación; y según informe técnico del Servicio de fecha 4 de mayo de 2015, no ha sido tramitado por dicho Servicio ningún expediente del que haya resultado que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en el sentido que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, tal y como se exige en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

Decimotercero.- La aportación económica del Ayuntamiento para sufragar las acciones derivadas de la ejecución del Convenio, serán atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria HF640 49200 48900, con un importe de 36.000,00 euros, así como, consta verificado por el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimocuarto.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Moción de la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, se ha confeccionado por las partes implicadas, un borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, cuyo texto íntegro se incluye en la parte dispositiva del Acuerdo que se eleva a Junta de Gobierno Local.

Decimoquinto.- Las subvenciones que se concedan a entidades o particulares estarán afectadas al fin o destino para el que se otorgan. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el

acto de concesión de la subvención, podrá revestir cualquier de las modalidades previstas por el art. 69 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto).

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto cuando en las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, cuando, por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación relacionada, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios deberán presentar las cuentas justificativas a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia (en adelante RGE), no surtiendo efectos cualquier otra vía.



Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los justificantes originales presentados antes de su devolución a los interesados, en su caso, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Decimosexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Valencia, se traslada el expediente al Servicio Jurídico, a los efectos de recabar el oportuno informe, informe favorable que es emitido en fecha 8 de mayo de 2015.

Decimoséptimo.- El Servicio Fiscal Gastos informa de conformidad en fecha 6 de julio de 2015, con la observación complementaria de hacer mención en la propuesta del régimen de compatibilidad-incompatibilidad con otras subvenciones, conforme a lo previsto en la Base 28ª.4.2 de Ejecución del Presupuesto.

Decimooctavo.- La Base 28ª.5 de las de Ejecución del Presupuesto señala que el Órgano competente para su aprobación es la Alcaldía, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local (R.A. núm. 20, de 26 de junio de 2015).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, para el ejercicio 2015.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito presupuestario por importe de 36.000,00 € a favor de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con C.I.F. Q-4673002D, por los cursos formativos derivados del Convenio para el ejercicio 2015, a impartir hasta el 31 de diciembre de 2015, haciéndose efectivo el pago a la terminación del programa anual, de acuerdo con la estipulación nº. 8 del Convenio suscrito y una vez justificada la subvención concedida.

La subvención que se concede es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El gasto para hacer frente a dicho pago, se halla reservado en la Aplicación Presupuestaria JH640-49200-48900, según Propuesta de gasto 2015/00386, ítem 2015/023400.



Tercero.- Facultar a D. Joan Calabuig Rull, concejal delegado de Emprendimiento, Formación y Empleo para cuantos trámites, gestiones y expedición de documentos resulten necesarios para la correcta ejecución del Convenio."



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA, PARA LA FORMACIÓN EMPRESARIAL”

Valencia a XX de XXXXX de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Calabuig Rull, 1er.Teniente de Alcalde coordinador general del Área de Desarrollo Económico Sostenible, delegado de Formación y Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, autorizado por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistido por el Vicesecretario General de la Administración Municipal, D. José Antonio Martínez Beltrán.

Y de otra, D. José Vicente Morata Estragues, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia (en adelante CÁMARA DE COMERCIO DE VALENCIA), en su calidad de Presidente de la Corporación, con CIF Q4673002D y domicilio social en la calle Poeta Querol, 15 (46002).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio que ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXXXXX de 2015.

EXPONEN

PRIMERO.- Que es interés de ambas Instituciones el establecer un Programa de acción de alto valor añadido, que a través de una intervención combinada de formación, orientación y acompañamiento personalizado, impulse y facilite la vocación emprendedora y la consolidación de las iniciativas empresariales en la ciudad de Valencia, contribuyendo a su desarrollo económico, social y a la creación de empleo y riqueza.

SEGUNDO.- Que el **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**, encaminado a incidir en la economía de la ciudad favoreciendo el empleo a través de acciones de estímulo a la creación de empresas y el fomento del autoempleo, está especialmente interesado en colaborar con un agente económico, aglutinante del tejido empresarial valenciano, en la ejecución de los Programas de Creación de Empresas que se pretenden desarrollar por **CÁMARA DE COMERCIO DE VALENCIA**, mediante el presente Convenio, aportando una ayuda, especificada en la Estipulación 7ª A, que en ningún caso será de procedencia de fondos de la Unión Europea.

1

VLCmprende



TERCERO.- Que **CÁMARA DE COMERCIO DE VALENCIA**, como Corporación de Derecho Público se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas. Igualmente **CÁMARA DE COMERCIO DE VALENCIA** tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, industria y navegación en el ámbito de la provincia, así como la prestación de servicios a todas las empresas de su demarcación que ejerzan las indicadas actividades.

CUARTO.- Que las partes firmantes, cada una desde su respectivo ámbito natural de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente con el fin de participar en la puesta en marcha de iniciativas empresariales, así como difundir la importancia de la Planificación Estratégica entre los responsables de la pequeña y mediana empresa de la ciudad de Valencia, intentando conseguir a través de la formación, la consolidación de las mismas en el marco de una propuesta de desarrollo del referido marco territorial, acordando la consecución del objetivo de este Convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración entre las Instituciones que representan con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la creación de empresas y la mejora de la gestión empresarial a través de la formación y el asesoramiento, desarrollar iniciativas dirigidas al autoempleo y creación de empresas, y descubrir y fomentar iniciativas empresariales que permitan mejorar y contemplar el tejido empresarial más acorde con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas.

2ª.- ÁMBITO ESPACIAL.

El ámbito de aplicación de este Convenio será la Ciudad de Valencia.

3ª.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio y las actuaciones que contemple tendrán una duración determinada, abarcando el periodo desde la fecha del presente convenio hasta Diciembre de 2015.



4ª.- ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR.

Realización de un Programa de Creación y Consolidación de Empresas, dirigido a un máximo de 25 emprendedores/as en el curso, que deseen crear su propia empresa o mejorar la gestión empresarial de las empresas existentes.

5ª.- OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Los Programas de Formación a desarrollar persiguen los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la adaptación de los profesionales que se enfrentan a nuevas exigencias laborales, derivadas en especial de las innovaciones surgidas por las nuevas estrategias.
- b) Que los emprendedores/as, con una idea de negocio puedan llevarlo a cabo, a través del estudio, formación y asesoramiento.
- c) Ofrecer a todos los alumnos que durante el año siguiente a la finalización del Programa, puedan tramitar de manera gratuita la creación de una empresa. Este servicio será facilitado a través de la Ventanilla Única Empresarial de la Cámara de Comercio de Valencia, de la que el Ayuntamiento es institución colaboradora.
- d) En su labor de tutela, la propia Escuela de Negocios de la Cámara de Comercio de Valencia, se responsabilizará del seguimiento, apoyo y soporte a los alumnos que finalmente opten por crear su propia empresa.

6ª.- CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Las materias que se imparten dentro de este programa pretenden proporcionar una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión en el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresa, presentados por los participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

El programa conjuga la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresa, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y la discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de los participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de la PYMES, destacando la intervención de un Consultor – Director de cada proyecto, así como la realización en su caso de un Plan estratégico, cuando se trate de empresarios con un negocio en marcha.



Asimismo, en esta edición el programa incluirá la formación y puesta en conocimiento del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Las partes se comprometen conjuntamente a:

- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones, diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir todas las actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del Convenio mediante publicidad, comunicados e incluyendo el logotipo de ambas Instituciones en toda la documentación que la ejecución del presente acuerdo genere, así como en los Diplomas expedidos.

7ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Estipulación primera las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones:

A) El Ayuntamiento de Valencia:

- Participar en la selección de los participantes, que se realizará contando con la colaboración de **CÁMARA DE COMERCIO DE VALENCIA**.
- Aportar la cantidad de 36.000,00 € Esta cantidad está exenta de IVA conforme a lo dispuesto en el art. 20.9 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

B) Cámara de Comercio de Valencia:

- Gestionar y coordinar las acciones formativas y poner a disposición sus recursos de personal e instalaciones para el desarrollo de estos.
- Programar así como participar en su difusión y en la selección de los participantes.
- Ejecutar las acciones formativas.

8ª.- ABONO.

Certificado por **CAMARA DE COMERCIO DE VALENCIA** el inicio de todas las acciones formativas, el **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA** abonará el pago a la terminación de la totalidad del programa anual, previa justificación de la ejecución de las acciones y de la justificación de la subvención concedida.



9ª.- JUSTIFICACIÓN.

Finalizadas las actividades desarrolladas durante el ejercicio en el que se aprueban las actuaciones, las Instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

Asimismo, **CÁMARA DE COMERCIO DE VALENCIA**, como órgano encargado de la gestión y coordinación de las acciones formativas, a la finalización del ejercicio justificará las actividades docentes realizadas mediante Memoria Final de Ejecución.

10ª.- SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos responsables designados por cada una de las partes. La Comisión velará por el cumplimiento del Convenio, la evolución de las actuaciones, e informará sobre los resultados obtenidos. Asimismo, resolverá las dudas e incidencias que se planteen en el desarrollo del Convenio.

11ª.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo, y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.

12ª.- PUBLICIDAD.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicaciones, información etc.) figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes, en todos los documentos que sustentan la acción formativa.

13ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por resolución, por conclusión o por cumplimiento del mismo.

Serán causa de resolución o suspensión: el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, el mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre ellas con una antelación mínima de tres meses, así como, cualesquiera otras que le sean aplicables por la normativa vigente.



14ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.1. c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio de Colaboración queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas contenidas en el mismo y en lo no previsto en ellas por la legislación de régimen local vigente.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, sin perjuicio de la resolución de las mismas por la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación décima, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.”

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados al inicio.

Presidente
Cámara Oficial de Comercio, Industria,
Servicios y Navegación de Valencia

Concejal Delegado de Empleo y
Formación y Emprendimiento

Fdo. José Vicente Morata Estragues

Fdo. Joan Calabuig Rull

Secretaria General
Cámara Oficial de Comercio, Industria,
Servicios y Navegación de Valencia

Ante mí,
El Vicesecretario General de la
Administración Municipal,

Fdo. Ana Encabo Balbín

Fdo. José Antonio Martínez Beltrán.

| | | |
|---|-------------------|------------------|
| 42 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-03107-1997-000011-00 | | PROPOSTA NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa aplicar l'ingrés, reconèixer l'obligació i compensar els ingressos realitzats, en relació amb el projecte de reparcel·lació forçosa de la unitat d'execució única del sector PRR 14 'Beniferri'. | | |

"Por escrito de 5 de junio de 2014 (NRGE 19722), presentado por don *****, en nombre de la Urbaniferri, AIE, se solicita la devolución de aval bancario por importe de 339.133,95 € que tiene depositado ante el Servicio de Programación, en garantía del cumplimiento de los compromisos asumidos como urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Sector PRR 14 "Beniferri".

En virtud de la reparcelación, Urbaniferri manifiesta que adquirió una parcela municipal que tenía que abonar mediante la realización de una serie de obras, de las que se ha realizado una parte, y respecto de las no realizadas, ingresarían la cantidad correspondiente, con el fin de que el Ayuntamiento dé por cumplido el total pago de la parcela y se proceda a la devolución del aval.

Aporta una serie de facturas y documentación a fin de justificar la obra realizada.

HECHOS

PRIMERO.- En las actuaciones constan sucesivos informes, que se dan por reproducidos, por todos, el de fecha 31 de mayo de 2007 (folio 208), del que se extraen a continuación diversos puntos, a modo de antecedentes:

1.- El Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector PRR-14 "Beniferri" se aprobó por acuerdo plenario de 25-abr-1997, adjudicándose a "URBANIFERRI, A.I.E." (Agrupación de Interés Económico). El Convenio se suscribió el 5-feb-1998 (E 03001-1996-603). Y se constituyó un aval por importe de 56.427.141'- Ptas. (339.133,95 €).

2.- El Proyecto de Reparcelación Forzosa de dicha Unidad, se aprobó por acuerdo plenario de 26-jun-1998, y el apartado I.1 se incluyó por la Comisión Informativa de Urbanismo tras la solicitud formulada por el urbanizador, que modificó la reparcelación en el sentido de adjudicar al urbanizador la parcela resultante nº. 1 que se valoró en 78.731.924'- Ptas. (473.188,39 €) y de aceptar que el pago se realizara mediante la entrega de una edificación socio cultural cuyo presupuesto de ejecución más honorarios sumara dicha cantidad (E 03107-1997-11).

3.- El Servicio de Obras de Infraestructura (E 03301-1999-90) tramitó la solicitud del urbanizador de modificar la contraprestación que debía realizar en pago de la parcela transmitida en la reparcelación, que fue aceptada por Resolución de Alcaldía U-7457, de 10-dic-1999. Dicha contraprestación se concretó en la presentación de unos proyectos y una dirección de obra de una piscina, la ejecución de un campo de fútbol y de una biblioteca, y la realización de unas obras en viarios, que se cuantificaron en 78.731.924'- Ptas. (IVA incluido).

4.- En el Expte 03107-2001-2 se ha tramitado el pago/compensación de las correspondientes facturas. La factura que nos interesa se refiere al coste de las obras y servicios complementarios que debía realizar el urbanizador y se detallaron en la Resolución U-7457, que el Ayuntamiento abonó anticipadamente mediante la transmisión de aprovechamiento, por un importe total de 473.188,39 € (IVA incluido).

Por Resolución H-14861, de 30-dic-2002 (luego ratificada por acuerdo plenario de 28-mar-2003), resulta que, respecto a las obras complementarias, se aprobó el gasto y se reconoció el derecho por idéntico importe de 473.188,39 €, pero se estableció que la compensación se realizara a medida que se certificaran las obras y servicios relacionadas en el apartado IV. En este apartado se agruparon las obras y servicios detallados en los siete puntos de la Resolución U-7457, en función de su respectiva partida presupuestaria: GA330-4521-62200 “PAI Beniferri Polideportivo” (puntos 1, 2 y 3), GA330-4511-62200 “PAI Beniferri Biblioteca” (punto 4) y GA330-4326-60100 “PAI Beniferri Nuevos Accesos” (puntos 5, 6 y 7). A tal efecto se expidió la factura municipal nº. 2-1998, pero no se conformó la factura del urbanizador nº. A-001-98.

5.- El apartado V de la Resolución H-14861 exige que se certifiquen las obras relacionadas en el apartado IV para compensar los gastos e ingresos, pero está pendiente de ser acreditado, al menos en su totalidad. Tras notificar esta resolución al urbanizador, que nada alegó en contra ni recurrió, se intentó desde el Servicio tratar de acreditar documentalmente la recepción por el Ayuntamiento de las obras o la confirmación de la prestación de los servicios que el urbanizador asumió efectuar.

- “Nuevos Accesos”: el Servicio de Obras de Infraestructura informó el 19-ene-2005 que las obras relacionadas en los apartados 5-6-7 de la Resolución U-7457 (únicas competencia de dicho Servicio) fueron recibidas por el Ayuntamiento el 27-may-2003.

- “Biblioteca”: el Servicio de Acción Cultural informó el 31-ene-2005 que la Biblioteca de Beniferri (denominada “Joan de Timoneda”) había sido inaugurada y Servicios Centrales Técnicos dió por recepcionada la obra (folio 190).

- “Polideportivo”: el Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal informó el 12-dic-2005 que el urbanizador presentó diferente documentación y realizó trabajos de movimientos de tierras, pero no se considera competente para supervisar los proyectos y recibir las obras.

6.- Ante la presentación por el urbanizador de facturas totales (A-001.98) y parciales (A.001.99, 001.00 y 015.01) se informó al respecto por la Sección el 18-abr-2005 y por el Servicio Fiscal de Gastos el 29-abr-2005, concluyendo éste que el reconocimiento de la obligación exige la total acreditación de la recepción de las obras y, si no, debería reclamarse la cantidad de 99.186,47 € (IVA excluido), importe pendiente de ser facturado.

SEGUNDO.- El director de las obras, *****, en 17-dic-2002 (folio 60) indica las obras que se han hecho y las que no, reconociendo expresamente que se ha ejecutado obra por importe de 59.588.165'- Ptas. (358.132,08 €), quedando pendiente de ejecutar 19.143.759'- Ptas.

(115.056,30 €), cantidades que coinciden con las reflejadas en el informe del Servicio Fiscal del Gasto de 29-abr-2005 (teniendo en cuenta el IVA) y el importe reflejado en las facturas parciales que presentó Urbaniferri.

TERCERO.- El Servicio de Deportes ha informado en 23 de julio de 2014 lo siguiente:

a) Que en el citado Servicio obra una copia del proyecto de piscina cubierta en Beniferri redactado en el año 1999.

b) Que los honorarios justificados de la redacción de ese proyecto se engloban dentro de los márgenes razonables con los que se trabajaba habitualmente en la fecha de su redacción.

c) Que los honorarios de dirección de obra y seguridad y salud (punto 2) no se pueden justificar ya que las obras de la piscina no se llegaron a realizar.

d) Que los trabajos de ejecución de un campo en precario que se realizó en Beniferri para mantener el servicio deportivo mientras se ejecutaba el PAI y las obras del futuro campo de fútbol, se corresponden con los importes justificados en la documentación aportada al expediente.

CUARTO.- El Servicio Fiscal de Gastos informa en fecha 29-abr-2005 (folio 157) que el reconocimiento de la obligación de estas facturas exige la previa acreditación de la recepción de las obras, y, de cumplirse la total acreditación y conformidad de las mismas, sería factible su tramitación aplicando las facturas mecanizadas a las diferentes partidas presupuestarias y, que de no presentarse otras facturas que complementen la totalidad de los créditos, la entidad Urbaniferri AIE sería deudora a la Hacienda Municipal por el importe de 99.186,47 € (IVA excluido) que debería serle reclamado.

Por ello, se procederá a la tramitación de las facturas siempre que el urbanizador ingrese la cantidad de 99.186,47 € (IVA excluido), en el concepto 399.47 “Aprovechamientos urbanísticos PAI Beniferri”, y 15.869,83 €, IVA, en el CO.NO.P. correspondiente.

QUINTO.- En virtud de lo informado, Sama Neim, SL, en nombre de Urbaniferri AIE, ingresa en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Valencia la cantidad total de 115.056,30 €, en fecha 26 de mayo de 2015, generando los mandamientos de ingreso núms. 1976, de 28 de mayo de 2015, E 2015/39473, de importe 99.186,47 € (en concepto de obras no realizadas), y núm. 1993, de 29 de mayo de 2015, E 2015/39660, de 15.869,83 € (en concepto de 16% del IVA de 99.186,47 €).

Del ingreso principal (99.186,74 €), corresponde la cantidad de 81.156,11 € (IVA excluido), al proyecto de gasto 2006/213 (Polideportivo Beniferri); y, la cantidad de 18.030,36 € (IVA excluido), al proyecto de gasto 2006/131 (Nuevos Accesos Ademuz). La obra consistente en “PAI Beniferri Biblioteca” (punto 4 de la Resolución H-14861) se ejecutó en su totalidad, por lo que no hay ingreso referido a obras no realizadas por este concepto.

SEXTO.- La reparcelación forzosa se tramitó en el expediente E-03107-1997-11 y las facturas referidas a las obras realizadas en pago de la transmisión de la parcela municipal, en el expediente E-03107-2001-2; por ello, se acompañan a la presente propuesta ambos expedientes.

La parcela que se transmite al urbanizador, es la finca adjudicada 1, de 1.202,62 UDAs, se valoró en 473.188,39 €, y que la adquiere el Ayuntamiento en virtud de atribución del 10 por 100 del excedente de aprovechamiento.

Respecto de la citada parcela, se acordó que el pago de la misma se realizaría mediante una contraprestación consistente en realizar obras de polideportivo, biblioteca y accesos Ademuz (Resolución H-14861, 30-12-02), por importe total de 473.188,39 €, y que, se certificarían las obras para compensar los gastos e ingresos.

El urbanizador no ha podido acreditar la total realización de las obras, pero ha ingresado la cantidad correspondiente a esas obras no realizadas, por lo que, una vez ingresada esa cantidad en la Hacienda Municipal, procede tramitar las facturas, y, realizar la compensación de los ingresos y gastos.

Fundamentos de Derecho

1º.- La Resolución de Alcaldía nº. 14861H, de 30 de diciembre de 2002, y acuerdo del Pleno de 26 de junio de 1998, por los que se aprobó el gasto correspondiente a las obras a realizar por Urbaniferri AIE y se reconoció el derecho a la enajenación de 1.202,62 unidades de aprovechamiento urbanístico efectuada por el Ayuntamiento de Valencia a favor de Urbaniferri AIE, según factura del Ayuntamiento nº. 2-1998, de fecha 22-octubre-1998, y cuyo importe ascendía a 473.188,39 €, aplicándose al concepto del presupuesto de ingresos nº. 399.47 en cuanto al importe neto, excluido el IVA (407.921,03 €) y con cargo a CO.NO.P. 391001 el IVA repercutido, que asciende a 65.267,36 €, cuyo cobro se haría efectivo por compensación a medida que se certificarán las obras relacionadas en el apartado IV.

2º.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto (reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aplicar el ingreso de 115.056,30 € (IVA incluido) efectuado por Sama Nein, SL, en nombre de Urbaniferri AIE en la Hacienda Municipal, correspondiente a las obras o prestaciones no realizadas de las contempladas en la Resolución U-7457, de 10 de diciembre de 1999, cantidad de la que se ingresaran, 99.186,47 €, en el concepto 399.47 "Aprovechamientos urbanísticos PAI Beniferri", contraído 2002/6098, y 15.869,83 €, en el CO.NO.P 310042.

Respecto del principal (99.186,74 €), corresponde imputar la cantidad de 81.156,11 € (IVA excluido), al proyecto de gasto 2006/213 (Polideportivo Beniferri); y la cantidad de 18.030,36 € (IVA excluido), al proyecto de gasto 2006/131 (Nuevos Accesos Ademuz).

La parcela adjudicada al Ayuntamiento y que se transmitió al urbanizador (a cambio de las obras anteriormente citadas) –de 1.202,62 UDAs- es adquirida por la Corporación como consecuencia de la adjudicación del 10 por 100 del excedente de aprovechamiento.

Segundo.- Recepcionadas la mayor parte de las obras, tal cual consta acreditado en el expediente, e ingresado el importe de las obras no realizadas (punto 1º), procede tramitar las



facturas A001/99 (31-12-99), de 113.221,06 €, 1/00 (31-12-00), de 26.868,77 €, y 15/01, (27-11-01), de 218.042,25 €, de Urbaniferri AIE, reconociéndose la obligación por los conceptos que se especifican en las mismas, y de acuerdo con los siguientes datos:

Factura A001/99, de 31 de diciembre de 1999, por importe de 97.604,36 €, más 16% de IVA (15.616,70 €). Total IVA incluido: 113.221,06 €.

| Doc. obligación | Concepto | Importe (IVA exc) | Proy Gasto | Aplic. Pptaria |
|-----------------|---------------|----------------------|------------|---|
| 2015/12445 | Polideportivo | 75.657,06 € | 2006/213 | 2015GC330341006220013 Ppta. Gasto 2015/01484 |
| 2015/12454 | Accesos | 21.947,30 € | 2006/131 | 2015GC330133006090013 Ppta. Gasto 2015/01486 |

Factura 1/00, de 31 de diciembre de 2000, por importe de 23.162,73 €, más 16% de IVA (3.706,04 €). Total IVA incluido: 26.868,77 €.

| Doc. obligación | Concepto | Importe | Proy Gasto | Aplic. Pptaria |
|-----------------|---------------|-------------|------------|---|
| 2015/12455 | Polideportivo | 21.024,24 € | 2006/213 | 2015GC330341006220013 Ppta. Gasto 2015/01484 |
| 2015/12472 | Biblioteca | 2.138,49 € | 2006/199 | 2015GC330332106220013 Ppta. Gasto 2015/01485 |

Factura 15/01, de 27 de noviembre de 2001, por importe de 187.967,46 €, más 16% de IVA (30.074,79 €). Total IVA incluido: 218.042,25 €

| Doc. obligación | Concepto | Importe | Proy Gasto | Aplic. Pptaria |
|-----------------|------------|--------------|------------|---|
| 2015/12474 | Biblioteca | 65.659,32 € | 2006/199 | 2015GC330332106220013 Ppta. Gasto 2015/01485 |
| 2015/12476 | Accesos | 122.308,14 € | 2006/131 | 2015GC330133006090013 Ppta. Gasto 2015/01486 |

El IVA soportado se aplicará al CO.NO.P. correspondiente.

Tercero.- Compensar los ingresos realizados pendientes de recaudar con las obligaciones reconocidas, así como los importes adeudados derivados del IVA soportado y repercutido, en la cantidad coincidente, según el siguiente detalle:



| Doc. Obligación | Contraído | Importe a compensar |
|-----------------|-----------|---------------------|
| 2015/12445 | 2002/6098 | 75.657,06 € |
| 2015/12454 | 2002/6098 | 21.947,30 € |
| 2015/12455 | 2002/6098 | 21.024,24 € |
| 2015/12472 | 2002/6098 | 2.138,49 € |
| 2015/12474 | 2002/6098 | 65.659,32 € |
| 2015/12476 | 2002/6098 | 122.308,14 € |
| | | 308.734,55 € |

| | |
|---|--------------------------|
| 43 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-03202-2012-000014-00 | PROPOSTA NÚM.: 8 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 24 de juliol de 2015. | |

"El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en base a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

PRIMERO.- En sesión celebrada el 24 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó la suspensión temporal total de la ejecución de las obras del "Proyecto de Consolidación y Rehabilitación Estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural" solicitada por la adjudicataria de las mismas UTE La Harinera, de conformidad con lo informado por la Dirección Facultativa de las obras, D. ***** y con las siguientes condiciones mínimas que deberán cumplirse durante dicha suspensión:

- Conservar en buen estado el cierre del perímetro de las obras.
- Acabar todas las obras de estructura de hormigón salvo los fragmentos de forjado de cubierta en torres Harinera que se indican en el plano adjunto.
- Cubrir y proteger los restos de arqueología industrial.
- Seguridad de las instalaciones, con protección de huecos, vacíos y escaleras.
- Control de intrusión garantizado a cargo de la empresa constructora, responsable de la obra, bien por vigilancia continuada o por instalaciones de control de la obra a distancia con presencia garantizada en caso de intrusión.

- Tapiado de los puntos señalados en el plano adjunto, definiendo un segundo nivel de protección, con acceso al mismo por puerta que se debe colocar en fachada de la calle lateral, en el vano entre las naves.

- Tratamiento antigraffiti de los muros y pilares del anexo por ser los más expuestos y quedar fuera del segundo recinto de protección.

Asimismo, se acordó que el plazo de suspensión temporal total de las obras quedará condicionado por la aprobación del Proyecto Modificado nº 2 y a su vez por la modificación del Contrato de Obras de “Consolidación y Rehabilitación Estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural”.

Y que posteriormente, acordada entre las partes la reanudación de las obras, será necesario proceder a levantar la suspensión temporal total acordada, mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Reanudación de Obras.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de agosto de 2015 y número de Registro Ggeneral de Entrada 00113 2015 29391, por la mercantil UTE La Harinera se interpone recurso de reposición contra el acuerdo de suspensión temporal total de las obras del “Proyecto de Consolidación y Rehabilitación Estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural”, aprobado por Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2015, solicitando se reconozca el derecho a ser indemnizada, en concepto de daños y perjuicios producidos como consecuencia de la suspensión temporal total de la obra, y el derecho al cobro de los trabajos acordados relativos a las condiciones mínimas que deberán cumplirse durante la suspensión de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso de reposición interpuesto se fundamenta en el artículo 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC) que recoge la posibilidad de que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa puedan ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

La admisión a trámite de dicho recurso se fundamenta en los artículos 110.1 y 117 de la LRJPAC, que respectivamente hacen referencia a los requisitos del mismo y al plazo para su interposición. Asimismo se ha acreditado la condición de interesado para la interposición del recurso.

SEGUNDO.- Hay que manifestar en primer lugar y ante todo, que la acción de indemnización de daños y perjuicios deducida por la empresa reclamante está fundada en un contrato administrativo de obras, por lo que no puede configurarse como un supuesto de responsabilidad extracontractual, ya que el título habilitante proviene claramente de la relación contractual que une a la Administración contratante y al contratista y al solicitarse en ella una compensación económica por los daños y perjuicios sufridos con motivo de la ejecución de un

contrato, tal pretensión ha de encuadrarse genéricamente en la denominada responsabilidad contractual y no como pretende la recurrente en la responsabilidad patrimonial de carácter extracontractual. Con este carácter, pues, ha de examinarse la reclamación formulada, no siendo de aplicación, en consecuencia, lo dispuesto en el articulado de la LRJPAC, tal y como invoca la recurrente.

TERCERO.- La obra, como consecuencia de su peligrosa y ruinoso situación estructural y debido a su complejidad, ha tenido que revisarse a medida que los trabajos han ido avanzando, al descubrirse nuevos condicionantes de inestabilidad imposibles de detectar a priori en el inicio de la misma.

Ya con anterioridad a la ejecución de las obras que nos ocupan y ante el evidente peligro de derrumbamiento, se encargó con fecha 10 de marzo de 2011, por vía de emergencia a las contratas municipales Secopsa Construcciones, SA y Arquitectura, Rehabilitación y Gestión, SL, las obras y la dirección de obra para estabilizar la estructura y fachadas del edificio conocido como “Antigua Harinera”.

Con el inicio de las obras y como resultado de las conclusiones obtenidas tras el estudio del proyecto, ante el estado de ruina inminente detectado en el edificio y las condiciones sobrevenidas posteriormente, por la Dirección Facultativa de las Obras se aportó documentación, que mediante argumentos técnicos y patrimoniales planteados, consideraba necesario un modificación del “Proyecto de Consolidación y Rehabilitación Estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural” que actualizara el proyecto a la realidad existente. Una vez obtenido el informe favorable por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte sobre la viabilidad de redacción de dicho proyecto modificado y previos los informes favorables de los técnicos municipales, se procedió a la aprobación técnica del mismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2014.

Con fecha 9 de enero de 2015 se aprobó el “Proyecto modificado de las obras de Consolidación y Rehabilitación Estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural”, los precios contenidos en el documento Acta de precios contradictorios que formaban parte de dicho proyecto modificado y la modificación del contrato de obras del que es adjudicataria la UTE La Harinera, formalizándose dicha modificación del contrato el 27 de enero de 2015.

Posteriormente, en fecha 3 de febrero de 2015, se presentó por la mercantil recurrente, un escrito en el que solicitan una ampliación de plazo para la ejecución de las obras, a la vista de la fecha en la que se produce la aprobación de los nuevos trabajos a ejecutar y la imposibilidad de llevar a cabo los mismos en las fechas marcadas en el contrato original, todo ello debido principalmente a las modificaciones en las unidades correspondientes al capítulo de cimentación, al retraso en el inicio de la estructura sobre rasante y a las dificultades inherentes al estado actual del edificio, señalando el día 24 de julio de 2015, como fecha prevista para el final de los trabajos contemplados en el proyecto modificado aprobado. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2015, vistos los informes favorables de la Dirección Facultativa y de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y de éste Servicio de Proyectos Urbanos, se aprueba dicha ampliación de plazo.

Todas estas cuestiones permiten calificar esta obra como una ejecución de extrema complejidad, en la que la Dirección Facultativa de la misma ha tenido que ir tomando decisiones alternativas para resolver situaciones de estabilidad no previstas y complejas, todo ello con estricta sujeción a las determinaciones del proyecto aprobado.

CUARTO.- Se manifiesta por la UTE La Harinera que es ésta Administración la que adoptó el acuerdo de suspensión que hoy se recurre, pero no tiene que olvidar la recurrente que es precisamente la misma quien solicitó la suspensión temporal de las obras para evitar incrementos de costes.

Con fecha 24 de junio de 2015 y número de Registro General de Entrada 00113 2015 24417, se presentó por dicha empresa adjudicataria de las obras, solicitud de levantamiento de un acta de suspensión temporal de los trabajos en tanto en cuanto se resolvían los aspectos técnicos que afectaban a la ejecución de las obras, amparándose en la redacción de un nuevo Proyecto Modificado que recogiera las modificaciones técnicas acordadas; que no se podía cumplir el plazo de las obras; y que se consideraba que podía generarse un perjuicio por sobrecostes en las unidades como consecuencia de la continuidad de los trabajos. Adicionalmente se solicitó que se establecieran, a tal efecto, las medidas mínimas que se consideraran necesarias para garantizar la estabilidad de la obra y la seguridad de la misma.

A la vista de dicha petición, con fecha 17 de julio de 2015 la Dirección Facultativa manifiesta que en la obra se mantiene desde hace tiempo un ritmo de trabajo lento que afecta a los gastos de infraestructuras, medios auxiliares y costes indirectos, cuestión que se ha indicado en diferentes actas. Que aun siendo reticente a la suspensión temporal de los trabajos, como ha indicado en ocasiones, es consciente ésta Dirección de la preocupación de la UTE por los tiempos en la tramitación de los procesos de gestión, de manera que ciertos retrasos no incidan en más gastos en medios auxiliares y costes indirectos asociados y dado que se propone un proyecto modificado con aumento presupuestario, entiende la posibilidad de admitir dicha suspensión con las condiciones necesarias para evitar los efectos negativos sobre la obra y sobrecostes que se pudieran generar por la paralización de la misma y los peligros que se pudieran tener para su integridad dado lo expuesta al vandalismo en que se encuentra por su ubicación.

Dicha Dirección Facultativa relacionó, a requerimiento de este Servicio, y de acuerdo con la UTE adjudicataria, las condiciones mínimas que debiera cumplir la misma respecto a la seguridad de la obra en el tiempo de suspensión de la misma. La mayor parte de estas protecciones eran necesarias independientemente de la propuesta de suspensión solicitada y deberían o podrían haberse ejecutado antes.

A la vista de los escritos presentados por la empresa adjudicataria y por la Dirección Facultativa, el 22 de julio de 2015 se emite informe por el Servicio de Proyectos Urbanos evaluando la procedencia de la petición de suspensión temporal de las obras, señalando que no se considerará procedente la justificación de gastos generales adicionales y otros costes derivados por la paralización de las obras, guarda o custodia de las mismas, y que el plazo de suspensión temporal total de las obras quedará condicionado por la aprobación del Proyecto Modificado nº. 2 y a su vez por la modificación del contrato de obras de “Consolidación y Rehabilitación Estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural”, y que en cualquier caso no

podrá ser superior a 6 meses desde la suscripción de la correspondiente Acta de suspensión temporal total de las obras. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Este Servicio estimó la procedencia de la suspensión temporal total de las obras en base al informe de la Dirección Facultativa y de la negativa de la UTE La Harinera a continuar con las obras con la aprobación de precios contradictorios, ejecución que en cualquier caso hubiese permitido disponer del tiempo necesario para la redacción del modificado. El Servicio de Proyectos Urbanos y la Dirección Facultativa de las obras, manifestaron en reiteradas ocasiones y desde el mes de mayo la necesidad de la redacción urgente de un modificado, detectándose un proceso de desaceleración de las obras y el incremento de protecciones de seguridad no necesarias, advirtiendo, con toda probabilidad, la intención de la UTE en llegar a una situación de suspensión de las obras y en definitiva de reclamaciones económicas de mayor coste del disponible para su finalización.

Tal y como dictamina el Consejo de Estado en su Dictamen de fecha 22 de junio de 2006, en relación a la reclamación de daños por suspensión temporal de obras, *“Para que proceda la indemnización de daños y perjuicios al contratista como consecuencia de la suspensión temporal de las obras es preciso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (RCL 2000, 1380, 2126) , que "la Administración acordare la suspensión del contrato". Ahora bien, la indemnización de los daños y perjuicios experimentados a causa de la suspensión de las obras tiene como presupuesto que tal suspensión haya tenido lugar por causa imputable a la Administración. La consecuencia del concurso de ambos requisitos será que "la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste"*.

La referencia al artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas hay que entenderla al artículo 220 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), legislación aplicable al contrato que nos ocupa. Por lo que, visto dicho precepto, para que proceda la indemnización de daños y perjuicios al contratista, como consecuencia de la suspensión temporal de las obras, es preciso que «la Administración acordare la suspensión del contrato». Con independencia de que no cualquier suspensión acordada por la Administración permite reconocer sin más tal derecho, pues se exige que la causa directa o indirecta de la suspensión no sea imputable al contratista y en el caso que nos ocupa la suspensión ha venido provocada por la recurrente, en primer lugar ralentizando la ejecución de los trabajos y en segundo término instando la solicitud de la misma.

QUINTO.- Las obras que podrían haberse ejecutado con la tramitación y aprobación de precios contradictorios, en cualquier caso, hubiesen justificado para su recepción final la redacción de un nuevo proyecto modificado por los requerimientos de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Ya en fecha 18 de junio de 2015 por la Dirección Facultativa de las obras se presentó escrito, con número de Registro General de Entrada 00113 2015 23702, solicitando la elaboración de un segundo modificado atendiendo a los artículos 107 y 108 TRLCSP, por

razones no previsibles y sobrevenidas a la obra y referidas a aspectos de la adecuación del proyecto a su puesta en obra (insuficiencia del sistema existente de estabilizadores y andamiajes necesario para asegurar el trabajo y la vida de los operarios de la obra; replantear el sistema de derribos y prolongarlo en el tiempo; circunstancias geológicas y geométricas de las cimentaciones existentes; circunstancias de conservación de los bienes arqueológicos; cambio de la solución de la cubierta de la nave de Harinera, no accesible hasta ese momento; limpieza de fachada de ladrillo visto; cerramientos ligeros y carpintería; altura y niveles de algunas ventanas; previsión de pasos de instalaciones). Una intervención difícil y compleja dado el estado de ruina del edificio a conservar y rehabilitar, entendiéndose dicha Dirección Facultativa que se podía afrontar un modificado técnico a cero.

Asimismo con esa misma fecha, la empresa adjudicataria de las obras UTE La Harinera, instancia 00113 2015 23812, presenta escrito relativo a que se evalúe la necesidad de proceder a la elaboración de un nuevo proyecto modificado, todo ello como conclusión al desconocer la posible liquidación de los trabajos y las especificaciones del conjunto de las modificaciones.

Por los técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos, se emite informe favorable el 19 de junio de 2015 sobre la procedencia de la propuesta de la Dirección Facultativa para la elaboración de un proyecto modificado nº. 2, considerando procedente que la redacción del Proyecto Modificado sea realizada por el mismo equipo de Dirección Facultativa de las Obras como continuación de los trabajos realizados hasta el momento, y que no comportará nuevos honorarios facultativos.

El 24 de junio de 2015, los técnicos municipales del Servicio de Proyectos Urbanos informaron que en el último mes se había detectado una desaceleración progresiva del ritmo de ejecución de los trabajos. La inicial falta de acuerdo entre la mercantil recurrente y la Dirección Facultativa de las obras para fijar precios de los nuevos procedimientos constructivos y las limitaciones económicas del presupuesto financiable por el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (Plan Confianza) y de la aplicación del TRLCSP, llevaron a una situación en que la empresa fue ralentizando el ritmo de las obras.

Asimismo, en fecha 3 de julio de 2015, se informó favorablemente la viabilidad de redacción del proyecto modificado nº. 2 por el Servicio de Promoción Cultural y Apoyo Técnico de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Posteriormente, el 17 de julio de 2015, la Dirección Facultativa de la obras solicita y justifica la elaboración de éste segundo modificado en que no supere el 10% de incremento, debido a que la empresa adjudicataria había manifestado la posibilidad de introducir en éste modificado las variaciones de medición relativas a partidas de cimentación y estructura previstas en principio para liquidación, proponiendo así evitar que la misma fuera, en su caso, significativa. Se manifiesta que el mismo se plantea, por tanto, a requerimiento de la adjudicataria y contiene, pactado por ambas partes, el alcance de las modificaciones de los procesos constructivos para llevar a término la finalización de las obras. A la vista de dicho escrito, con fecha 21 de julio de 2015, los técnicos municipales del Servicio de Proyectos Urbanos emiten informe evaluando la modificación del proyecto con un incremento de 9,9% con respecto al Proyecto Modificado aprobado y en ejecución, en el que se indica su justificación según el artículo 107.1 TRLCSP.

Tal modificado se plantea, por consiguiente, a requerimiento de la mercantil recurrente y el alcance de las modificaciones han sido consensuadas y pactadas conjuntamente con la Dirección Facultativa de las obras, por lo que rechazamos de plano las afirmaciones vertidas en el recurso de reposición de que esta Administración ha modificado unilateralmente las condiciones previas bajo las que se contrataron las obras. Por otro lado, a día de hoy, aunque dicho proyecto modificado se ha presentado por la Dirección Facultativa, siguen pendiente de aportarse los precios contradictorios pactados, por no haberlos suscrito todavía la UTE La Harinera y por tanto sigue sin poderse emitir informe al respecto por el Servicio de Proyectos Urbanos.

SEXTO.- Por otro lado, afirma la recurrente que la suspensión le ha irrogado daños, pero no expone cuáles son esos daños y a la vista de la petición genérica e inconcreta de indemnización de daños y perjuicios planteada por la misma, hay que manifestar que tal y como establecen el precepto normativo anteriormente citado, artículo 220 del TRLCSP, y la jurisprudencia al respecto, debe de tratarse de daños y perjuicios reales no de simple conjeturas.

Tal y como establece el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª) en sus Sentencias de 1 de octubre y 10 diciembre de 2014, *“La primera es que la expresión "daños y perjuicios efectivamente sufridos" que utiliza el precepto legal es que ha de tratarse de daños y perjuicios reales que sean consecuencia de la suspensión acordada administrativamente, sin que basten a tales efectos simples conjeturas, deducciones o estimaciones abstractas con base en la documentación contable de la empresa.*

Esto significa que cualquier reclamación deducida por el contratista con esa finalidad tendrá que singularizar los desembolsos efectivamente realizados a causa de la suspensión, y habrá de hacerlo así: primero, describiendo el concreto personal y demás elementos materiales que necesariamente han tenido que quedar adscritos y dedicados en exclusiva a la obra que haya sido objeto de la suspensión; segundo, ofreciendo prueba, con suficientes garantías de objetividad, que demuestre que el personal y los elementos así descritos estuvieron efectivamente adscritos a la obra suspendida y no fueron utilizados en otras obras o actividades distintas de la contratista; y tercero, aportar la documentación que, directamente referidas a tales elementos, ponga de manifiesto el montante de su costo.

La segunda es que por aplicación de las reglas de la carga de la prueba incumbe a la contratista probar y justificar debidamente todo lo anterior”.

Efectivamente, los daños y perjuicios de los que habla la recurrente se basan únicamente en indicios y observaciones, se trata de daños hipotéticos, pues difícilmente se puede tener constancia de que se han infringido daños cuando la suspensión acaba de acordarse, se desconoce su duración y si la misma producirá realmente daños o no. La recurrente da por hecho que se van a producir y lo único que plantea es que los cuantificará cuando finalice la suspensión.

De haber lugar o no a la reclamación por daños y perjuicios, ésta debería plantearse en el momento procesal oportuno y es en ese momento y sólo en ese momento cuando debería dilucidarse ésta cuestión y no antes, singularizando cada uno de los desembolsos efectivamente realizados a consecuencia de dicha suspensión. Hasta ése momento, como hemos dicho, se trata de simples indicios y conjeturas.

Además, por lo que respecta al concepto de gastos generales que contempla la recurrente dentro del de daños y perjuicios, es necesario citar aquí el criterio del Consejo de Estado que, en principio y con carácter general, considera que los mismos no son indemnizables, así en Dictamen de 3 de mayo de 2007 manifiesta: *“En efecto, y para citar un documento exhaustivo y más reciente, en el Dictamen 1457/2006, de 26 de octubre de 2006, se señaló que la indemnización procedente en estos casos deberá cubrir los perjuicios realmente ocasionados durante el período en que la obra estuvo paralizada, pero excluidos los tocantes al aumento de los gastos generales y de los costes indirectos que, en principio y con carácter general, no son indemnizables, haciéndose siempre notar que en muchos casos los informes obrantes en el expediente y la propuesta de resolución consideraban que procedía indemnizar una cantidad a tanto alzado sobre el precio del contrato en concepto de indemnización por gastos generales pese a no constar en las actuaciones documentación alguna que acreditase el incremento efectivo de los referidos gastos generales. La aplicación automática de porcentajes no es lo que prevé el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCL 2000, 1380, 2126) en su artículo 102, que se refiere sólo a los daños «efectivamente sufridos» por el contratista. Como se dijo en el referido Dictamen 1457/2006, «con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 103 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo (RCL 1995, 1485, 1948) – como ahora con el artículo 102 de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas –, la indemnización en el caso de paralizaciones de los trabajos y de modificaciones en las condiciones de ejecución de las labores comprende sólo los «efectivamente sufridos» por el contratista»*. La referencia al artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas hay que entenderla, como se dijo anteriormente, al artículo 220 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), legislación aplicable al contrato que nos ocupa.

Así también lo ha establecido la Sentencia núm. 892/2010, de 12 noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección3ª) al manifestar que: *“... lo cierto es que la reclamación relativa al abono de los denominados gastos generales debe ser excluida, de acuerdo con el criterio mantenido en la sentencia nº. 662/07, de este Tribunal, según el cual tal concepto es una partida habitual en las obras que, sin embargo, no tiene cabida en la indemnización de los perjuicios "efectivos", porque dichos gastos generales constituyen una partida alzada que no responde a gastos o costes concretos y efectivos”*.

Por otro lado, la recurrente, además de solicitar que se le reconozca el derecho a ser indemnizada en concepto de daños y perjuicios producidos como consecuencia de la suspensión temporal total de la obra, solicita también el derecho al cobro de los trabajos acordados relativos a las condiciones mínimas que deberán cumplirse respecto a la seguridad de la obra durante el tiempo de la suspensión de las mismas.

Fue la recurrente la que, en su petición de suspensión temporal total de obras, solicitó adicionalmente que se establecieran, a tal efecto, las medidas mínimas que se consideraran necesarias para garantizar la estabilidad de la obra y la seguridad de la misma y dichas medidas se acordaron, en consecuencia, de conformidad con la adjudicataria.

Al respecto, hay que manifestar, de que a partir del momento en que el contratista recibe la orden correspondiente de la Dirección Facultativa para ocupar los terrenos afectados por la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, dicho contratista responderá de la vigilancia de los

terrenos y bienes que haya en los mismos, cuidando especialmente de mantenerlos libres de intrusiones y no permitiendo ni consintiendo alteración en los lindes, ni que nadie deposite en los terrenos material alguno ajeno a la obra. Así se establece en el artículo 33 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras, aprobados por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Por lo que cabe rechazar la petición de cobro de dichos trabajos pues los mismos entran en el concepto de la vigilancia debida por el contratista.

Cabe concluir, por tanto, que la suspensión temporal total de las obras fue solicitada por la recurrente y como consecuencia de la necesidad técnica de modificar el proyecto para adaptarlo a las circunstancias que se presentan en la obra y partiendo de la conformidad de las partes en cuanto a la existencia de modificaciones del contrato.

En consecuencia, en el presente caso, resultan probadas todas las incidencias habidas durante la ejecución de las obras y que tales incidencias están comportando una demora en la conclusión de los trabajos, pero, a juicio del Servicio de Proyectos Urbanos, no cabe apreciar la concurrencia de los requisitos legales para que la Administración indemnice al contratista los daños y perjuicios alegados ni los trabajos acordados relativos a las condiciones mínimas que debieran cumplirse durante la suspensión de las obras. Por lo que se propone la desestimación de las pretensiones formuladas en el recurso de reposición, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 113 de la LRJPAC.

SÉPTIMO.- El artículo 69.2) letra h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, de 29 de diciembre de 2006, relativo a la emisión de informes por la Asesoría Jurídica Municipal, en el que se manifiesta que se someterán en todo caso a informe de la misma, tras el informe del Jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del Secretario o Coordinador, y sin necesidad de que lo disponga un órgano superior, las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

OCTAVO.- La competencia orgánica para la resolución del recurso de reposición interpuesto corresponde al mismo órgano que dictó el acto de suspensión temporal total de las citadas obras, es decir, a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 11 de agosto de 2015 por la mercantil UTE La Harinera contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2015, que acordó la suspensión temporal total de la ejecución de las obras del "Proyecto de Consolidación y Rehabilitación Estructural de la Antigua Harinera para infraestructura sociocultural" a solicitud de dicha adjudicataria, y en consecuencia no reconocer el derecho a indemnización por daños y perjuicios solicitada ni el derecho al cobro de los trabajos acordados relativos a las condiciones mínimas que deben cumplirse durante la suspensión de las obras, todo ello de conformidad con los argumentos expuestos en el informe propuesta que antecede."



| | |
|--|-------------------|
| 44 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-03501-2009-000011-00 | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la denegació d'una llicència d'estació base de telefonia mòbil en l'estació de servici Repsol ubicada a l'avinguda de Joan XXIII. | |

"HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía nº. I-908, de fecha 6 de mayo de 2015, se deniega la licencia solicitada por la entidad mercantil Vodafone España, SAU, en fecha 9 de enero de 2009 para la instalación de estación base de telefonía móvil sobre el terreno en la estación de servicio Repsol ubicada en avenida Juan XXIII, nº. 64, habida cuenta que no han sido subsanadas las deficiencias técnicas que tienen incidencia urbanística por afectar al impacto visual de la instalación, informadas en fechas 17 de mayo y 21 de septiembre de 2007, 26 de enero y 3 de abril de 2009 y 29 de abril de 2010. La citada denegación es notificada a Vodafone España, SAU, en fecha 18 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- En fecha 5 de junio de 2015 (Registro General de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana) y con entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en fecha 9 de junio de 2015, la entidad mercantil Vodafone España, SAU, interpone recurso de reposición contra la denegación de licencia mencionada.

TERCERO.- Trasladado el recurso de reposición a los técnicos de la Sección Técnica de Telecomunicaciones, emiten informe urbanístico en fecha 18 de junio de 2015 e informe de telecomunicaciones en fecha 24 de junio de 2015 respecto a las alegaciones técnicas formuladas en el recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento no procede entrar a valorar las cuestiones relativas a la prestación del servicio de telefonía móvil como servicio de interés general y la gestión del dominio público radioeléctrico, siendo estas competencias exclusivas del Estado, al amparo del artículo 149.1.21 de la Constitución Española de 1978 (CE), tratándose de materias ajenas al ámbito municipal.

En el mismo sentido, los procedimientos urbanísticos municipales son compatibles con los controles a llevar a cabo por los organismos estatales para la prestación de servicios, establecimiento y/o explotación de redes de telecomunicaciones y títulos habilitantes para la utilización del dominio público radioeléctrico; regulados en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (LGTEL) y disposiciones normativas de desarrollo, no procediendo que el Ayuntamiento entre a valorar aspectos pertenecientes a competencia estatal.

El Ayuntamiento respeta en todo momento las competencias estatales. No se pretende impedir la prestación correcta del servicio de telecomunicaciones en aquellos lugares que por sus especiales características son idóneos para prestar el servicio, sino mantenerlo en condiciones óptimas, siempre buscando la coordinación con los intereses locales de protección de la legalidad urbanística.

Haciendo constar que no tiene por que existir un conflicto entre el interés estatal de prestar el servicio de telecomunicaciones y el interés local urbanístico, debiendo presentar la operadora en cada emplazamiento idóneo para el despliegue del servicio, una solución proyectual de la estación base que cumpla con la normativa urbanística, en atención a la mejor tecnología disponible en el momento actual y que sea compatible con la prestación del servicio de telecomunicaciones en condiciones adecuadas de capacidad, cobertura y calidad, sin que quede afectado el derecho de los terceros usuarios.

SEGUNDO.- En relación a la alegación que realiza Vodafone España, SAU, sobre que la denegación de la licencia, está imposibilitando la prestación de un servicio público, deja sin cobertura a sus clientes e imposibilita la utilización del servicio de emergencias 112, además de causar graves daños y perjuicios a la operadora, el informe de telecomunicaciones emitido en fecha 24 de junio de 2015 dispone, entre otras consideraciones que: “por lo que respecta al cursado de llamadas al 112, se ha de recordar que éstas se encaminarán prioritariamente al resto de llamadas, sin necesidad de autenticarse en el terminal y a través de cualquier red disponible (de los cuatro operadores con red propia). En todo caso los problemas de cobertura según el estudio se centran en el interior de viviendas de la zona, por lo que existen alternativas en dichas viviendas a través de la red telefónica fija para cursar llamadas al 112”.

TERCERO.- La denegación recurrida se encuentra totalmente justificada y se ha dictado de forma motivada, dado que expone la relación de hechos que han acaecido en el expediente y los fundamentos de Derecho aplicables al supuesto, e incorpora con detalle los reparos contenidos en los informes técnicos emitidos durante la tramitación del procedimiento. Todo ello en aplicación de los artículos 89.3, en relación al 54 y 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) y artículo 193.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV).

Asimismo, el acto administrativo es totalmente proporcionado, puesto que su contenido se ajusta a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, es determinado y adecuado para lograr el fin perseguido por el mismo, cual es la denegación de una licencia municipal para unas obras cuya solución proyectual no se ajusta a la Ordenanza de Antenas Municipal y demás normativa de aplicación. Todo ello en cumplimiento del artículo 53.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

CUARTO.- Mediante el referido informe urbanístico de fecha 18 de junio de 2015, se responde del siguiente modo a las alegaciones formuladas por la operadora en el recurso de reposición:

I.- Previa a la solicitud de licencia por la operadora en fecha 09/01/09, se emitieron dos informes (solicitados por la operadora) fechados el 17/05/07 y 21/09/07 uno en materia urbanística y otro en telecomunicaciones, ambos recogidos en el presente expediente, los cuales expresaban el incumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza de Antenas, según el cual las instalaciones de telefonía móvil sobre el terreno en suelo urbano con calificación de uso dominante residencial quedan prohibidas.

II.- Las alternativas proyectuales propuestas por los técnicos abajo firmantes en los anteriores informes emitidos hasta la fecha no son una consideración arbitraria, sino que vienen reguladas en el articulado de la Ordenanza de Antenas. Ésta contempla la disposición de la instalación sobre la cubierta de los edificios, antenas adosadas a fachadas de los edificios, preferentemente en el cuerpo basamental y el remate y antenas de reducidas dimensiones en el mobiliario urbano.

III.- La mencionada Ordenanza no contempla la solución propuesta por la operadora, quedando prohibidas las instalaciones de telefonía móvil sobre el terreno en suelo urbano con calificación de uso dominante residencial.

IV.- No queda demostrada la imposibilidad de ubicación alternativa de la instalación propuesta vista la proximidad de edificación en altura, ni la mimetización con el alumbrado urbano, tanto por el diseño como por la ubicación”.

QUINTO.- Mediante el referido informe de telecomunicaciones de fecha 24 de junio de 2015, se responde del siguiente modo a las alegaciones formuladas por la operadora en el recurso de reposición:

I.- Vistas las alegaciones y dada la claridad que tiene el artículo 12.2.13.4 de la Ordenanza de Antenas en cuanto a la prohibición de estas instalaciones sobre el tipo de suelo que nos ocupa, no procede valorar la documentación técnica aportada en su día sobre el déficit de cobertura o los problemas de contratación de un emplazamiento en la zona en la azotea de un edificio.

II.- En relación con la posible cobertura de esta zona mediante la tecnología de microceldas y teniendo en cuenta la consulta que hizo en su día sobre el despliegue de su red usando mobiliario urbano y edificios municipales (expediente: 03501-2012-582), señalar que los dos principales Servicios Municipales candidatos a permitir el uso de sus infraestructuras y mobiliario (farolas, semáforos), emitieron por distintas razones informes negativos a tal posibilidad.

III.- El operador siempre puede acudir en defensa de sus derechos de ocupación del territorio para el despliegue de su red y las obligaciones contraídas con el Ministerio competente, a los procedimientos habilitados tanto en la Ley 32/2003, Ley General de Telecomunicaciones vigente para el procedimiento administrativo en curso, como en la nueva ley 9/2014, nueva LGTel.

IV.- No obstante lo anterior, parece razonable señalarle al operador que sería preferible que analizara las razones del rechazo frontal a todos sus intentos de contratación de posibles emplazamientos que le han conducido a la búsqueda de un emplazamiento tan atípico y desfavorecido en términos de cobertura frente a casi cualquier otra alternativa en una azotea.

V.- Como conclusión, se reitera el informe desfavorable de la Oficina Técnica Urbanística (OTU) y se recomienda a la Oficina Administrativa que desestime el recurso de reposición sobre la base de la falta de fundamento de las alegaciones al estar expresamente prohibida la instalación de una antena sobre el terreno en el supuesto planteado”.

SEXTO.- La operadora ha contado con varias ocasiones a lo largo del referido expediente para poder aportar la documentación completa que refleje una solución proyectual de la estación base ajustada a la Ordenanza de Antenas y demás normativa aplicable, que le hubiese permitido obtener la licencia y hasta la fecha no ha sido aportada una propuesta técnica adecuada, con lo cual se constata que se ha producido un incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para poder obtener la licencia, lo que ha conllevado que por Resolución de Alcaldía nº. I-908, de fecha 6 de mayo de 2015, se haya denegado la licencia solicitada. Encontrándonos ante un procedimiento administrativo reglado, no cabía más posibilidad que denegar la licencia al no cumplirse las condiciones precisas para su obtención.

Todo ello en atención al artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE 15 de julio de 1955) que regula el procedimiento de resolución de solicitudes de licencias, y al apartado 1.1º del citado artículo, el cual indica que si resultan deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario para que dentro de quince días pueda subsanarlas. A la vista de lo expuesto, se constata que a fecha de hoy la instalación no ha podido ser legalizada dado que Vodafone España, SAU, no ha subsanado las deficiencias indicadas.

En relación con ello, el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), dispone que se suspende el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

SÉPTIMO.- Asimismo se deja constancia de recientes Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, dictadas en fechas 11 de marzo y 16 de abril de 2013, que disponen lo siguiente:

“Hay que tener en cuenta que toda licencia es, ciertamente un acto de autorización (declaración de voluntad de la Administración por la que se permite el ejercicio de un derecho, removiendo los obstáculos que, en su caso, pudieran limitar dicho ejercicio), por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actividad proyectada por el administrado, verificando si se

ajusta o no a las exigencias del interés público -urbanístico, medio ambiental, sanitario, etc...- tal y como han quedado plasmadas en la ordenación vigente. En consecuencia, resulta claro que las facultades del derecho de propiedad han de ejercerse dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en el ordenamiento -urbanístico y sectorial, según el tipo de licencia-.

Se ha destacado, asimismo, su carácter reglado (no sujeta a razones de oportunidad o conveniencia), de manera que el otorgamiento de toda licencia requiere el examen previo de las circunstancias concurrentes y exige, por tanto un juicio de contraste o valoración por la Administración competente de la legalidad de la misma, o en definitiva de su concordancia con el interés público -urbanístico y sectorial ya aludido-. En este sentido y dado su carácter reglado, es un acto debido, en el sentido de otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Por último, se ha destacado que no sólo es reglado el acto de concesión de licencia, sino también su contenido, y que como tal técnica de control para velar por el cumplimiento de la ordenación -urbanística o sectorial aplicable-, no puede desnaturalizarse y convertirse en medio para conseguir fuera de los cauces legítimos un objetivo distinto”.

OCTAVO.- Respecto a que la denegación de la licencia incumple lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTEL), por el cual se requiere previo informe preceptivo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, para tramitar una resolución que deniegue la instalación de una infraestructura de red que cumpla los parámetros y requerimientos técnicos esenciales para garantizar el funcionamiento de las distintas redes, es de aplicación la Disposición Transitoria Séptima de la LGTEL, la cual dispone que: “los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley y que tengan por finalidad la obtención de licencias o autorizaciones de obra e instalaciones, se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud”, por lo que no es exigible en el presente procedimiento el informe previo del Ministerio, por no ser de aplicación en este supuesto la Ley 9/2014, de 9 de junio.

NOVENO.- De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria Séptima de la LGTEL, no son de aplicación al presente procedimiento los artículos 34.2 y 34.4 de la referida LGTEL

DÉCIMO.- Los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), regulan el recurso de reposición.

UNDÉCIMO.- A la vista de los hechos expuestos y de conformidad con los fundamentos jurídicos de aplicación, en concreto artículos 12.2.13.4 y 12.2.14 de la Ordenanza de Antenas, artículos 42.5.a), 53.2, 54, 89.3 y 5, 107 y siguientes de la LRJAP-PAC, artículo 193.3 de la LUV, artículo 9 del RSCL, artículo 149.1.21 de la CE y Disposición Transitoria Séptima de la LGTEL, se emite informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil Vodafone España, SAU, contra la Resolución de Alcaldía nº. I-908, de fecha 6 de mayo de 2015, por la que se deniega la licencia solicitada por la citada operadora en fecha 9 de enero de 2009 para la instalación de estación base de telefonía móvil sobre el terreno en la estación de servicio Repsol ubicada en avenida Juan XXIII, nº. 64, habida cuenta que las alegaciones vertidas en el recurso de reposición no desvirtúan la Resolución recurrida y, en consecuencia:

Segundo.- Confirmar la denegación recurrida, manteniendo la advertencia de incoación del correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística en los términos de la legislación urbanística aplicable."

| | |
|--|-------------------|
| 45 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-03502-2009-000035-00 | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ.- Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-343, de 17 de juliol de 2015, sobre denegació de llicència d'obres. | |

"HECHOS

Por D. ***** se solicita licencia de obras en fecha 26-02-09, de reparación estructural, fachada y cubierta en C/ Bonaire, nº. 10.

Por los técnicos municipales se emite informe en fecha 27-05-09, en el que se indica lo siguiente:

"... La intervención propuesta no se ajusta a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barri de Universitat Sant Francesc (CHP-13), de la "Ciutat Vella" (CHP-1).

Observaciones:

1) Deberá aportarse documentación técnica en cumplimiento de lo dispuesto por el R.D. 1627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

2) La intervención conlleva remoción del subsuelo procedente de las excavaciones para el refuerzo de la cimentación existente.

3) No consta proyecto técnico en cumplimiento del R.D. Ley 1/1998, de 27 febrero (B.O.E. 28/02/03) y Reglamento Regulator 401/2003, de 4 de abril (B.O.E. 14/05/2003) y Orden 1296/2003, de 14 de mayo (B.O.E. 27/05/2003) que lo desarrolla sobre Infraestructuras Comunes de los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones.

4) El proyecto no incluye instalación auxiliar para acometer obras en fachada, quedando por tanto excluida de la presente solicitud".



Dicho informe es notificado a los interesados y tras diversas aportaciones de documentación, se informa lo siguiente en fecha 20-05-10:

“No se ha dado contestación al punto B) del informe técnico de fecha 22-05-09: Teniendo en cuenta el nivel de intervención solicitado, se informa que la planta baja y parte del altillo no dispone de la altura mínima para servir a cualquier uso. Deberán proponerse modificaciones que hagan compatibles tanto el acceso por planta baja como la utilización del altillo en dicha zona”.

Por el Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras se emite informe favorable, aunque con condiciones, en fecha 03-06-10.

Tras dar traslado de ambos informes, el interesado presenta, en fecha 24-07-12, escrito solicitando acometer las obras más urgentes y necesarias para garantizar la seguridad del inmueble ante la imposibilidad de la realización de todas las obras proyectadas por motivos económicos.

Por D. ***** se presenta, en fecha 06-02-13, modificación del proyecto.

Por los técnicos municipales se informa, en fecha 13-01-14, lo siguiente:

“Por tratarse de obras en las que se suprime parte de los forjados incluido cubierta, se demuelen la totalidad de las distribuciones y se retiran todas las instalaciones del edificio, la obra es considerada de Rehabilitación Integral, por lo que se deberá presentar proyecto de rehabilitación integral del edificio, adecuado a la normativa vigente. (Código Técnico de la Edificación, Parte I, capítulo I, artículo 2).

Se deberá presentar proyecto de edificación que mantenga el uso dominante existente (rpf). Caso de presentar nuevos usos, se deberá justificar la compatibilidad del uso propuesto para el edificio respecto a las Normas urbanísticas y respecto al PEPRI Univ.-St. Francesc. AP20/11/92. BOP 18/01/93 NN.UU. (RI1276).

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y DEL EDIFICIO.

Proyecto de reparación de elementos comunes (estructura, fachada y cubiertas), consistentes en:

Instalación de andamios, desconexión de todas las instalaciones, apuntalamiento forjados, demolición de toda la tabaquería interior y carpintería interior y exterior, levantado de pavimentos, y vaciado de senos. Demolición de tramos de forjado. Levantado de solera de planta baja. Demolición de cubierta, picado de revestimientos exteriores. Levantado de escalones y barandillas para dejar solo las bóvedas.

Ejecución de nueva cimentación, refuerzo de machones de ladrillo, refuerzo de forjados y creación de nuevos forjados. Sustitución de todos los dinteles por perfilería metálica. Ejecución de nuevas bandejas de los balcones mediante losa de hormigón. Ejecución de nueva cubierta inclinada y cubierta transitable. Cosido de grietas en fachada. Se añade aislamiento térmico en medianeras. Instalación de nueva carpintería de aluminio lacada y contraventanas interiores de madera. Tratamiento barandillas balcones y recrecido hasta 1.10 m. Colocación de nuevas



bajantes. Ejecución Losa armada sobre bóveda escalera, construcción de nuevos escalones, colocación de pavimento y nueva barandilla. Ejecución de nuevos revestimientos. El Capítulo de instalaciones se deja para su ejecución posterior.

Todo ello según proyecto presentado con fecha visado 13 de febrero de 2008, documentación técnica de fecha visado 10 de julio de 2009 y modificado de proyecto, con fecha visado 29/01/2013”.

Dicho informe es notificado al interesado en fecha 06-03-14. Dado que el mismo no presenta ningún tipo de documentación, por decreto de fecha 13-02-14 (acuse de recibo de fecha 06-03-14), se le concede audiencia previa a resolver sobre la denegación de licencia, aportando en fecha 11-03-14, escrito solicitando cita con el técnico municipal al objeto de que asista a una reunión de la Comunidad y pueda, in-situ, dar soluciones. En dicha reunión que se celebró el día 23-05-14, con los vecinos y con el arquitecto director de las obras se llega al acuerdo de que se presentará una nueva documentación en la que se refleje las actuaciones a realizar no contempladas en la actual documentación, como la instalación de ascensor, revisión de la escalera y la distribución de las viviendas resultantes, entre otras cuestiones tal y como se indica en el informe técnico de fecha 30-06-14.

Visto que no se presenta la necesaria documentación que justifique las obras realizadas, se concede al interesado audiencia previa a resolver sobre la denegación de licencia (acuse de recibo de fecha 07-05-15), sin que aporte ningún tipo de documentación o realice alegaciones.

Por Resolución nº. SM-343, de fecha 17-07-15, se deniega a la Comunidad de Propietarios C/ Bonaire, nº. 10, la licencia de obras solicitada al no haber presentado la necesaria documentación que justifique las deficiencias observadas en el informe técnico de fecha 13-01-14, previamente transcrito.

En fecha 02-09-15 se presenta por el interesado recurso de reposición, que se basa en que ya se ha redactado la documentación técnica requerida subsanando las deficiencias observadas en los informes técnicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se basa el recurso de reposición presentado en que ya se ha redactado la documentación técnica necesaria para subsanar las deficiencias detectadas en los informes técnicos del Servicio de Licencias Urbanísticas, y que se encuentra pendiente de visado por el correspondiente Colegio Oficial, aportando copia de la misma para su valoración técnica, por lo procede estimar el recurso presentado, dejando sin efecto la resolución denegatoria aprobada por la Resolución SM-343, de fecha 17 de julio de 2015.

Segundo.- Al impugnarse la Resolución SM-343, de fecha 17 de julio de 2015, corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del recurso, en virtud de los artículos 52.2.a) y 127.1.e) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, relacionado con el artículo 13.2.c) de la LRJPAC.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Estimar el Recurso de Reposición presentado por D. *****, como Presidente de la Comunidad de Propietarios C/ Bonaire, nº. 10, contra la Resolución número SM-343, de fecha 17-07-15, por la que se deniega a la Comunidad de Propietarios C/ Bonaire, nº. 10 la licencia de obras solicitada en dicho emplazamiento y se acordaba iniciar acciones para restaurar la legalidad urbanística infringida, dejando sin efecto la misma al haber justificado la existencia de la documentación técnica necesaria para estudiar las deficiencias detectadas en el proyecto inicial."

| | | |
|--|-------------------|------------------|
| 46 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01905-2015-000131-00 | | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: MOCIÓ de la coordinadora general de l'Àrea d'Educació, Joventut i Esports sobre la programació del Teatre el Musical. | | |

"La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 25 de setembre de 2015, va aprovar iniciar els tràmits i actuacions necessaris per a resoldre amb celeritat les qüestions estructurals i d'adequació de l'edifici públic municipal Teatre El Musical, i per a la contractació dels diversos servicis necessaris i de la programació dels espectacles que permeten la posada en marxa i funcionament del Teatre Municipal El Musical durant el 4at. trimestre de 2015.

En aquest sentit, s'ha dissenyat una programació fins al mes de desembre de 2015, on tenen cabuda el circ, la dansa, el teatre, la música, l'art comunitari i les accions artístiques.

Es tracta d'una programació de continguts pensada especialment per al barri del Cabanyal-Canyamelar, que compta amb propostes escèniques de cap de setmana i tallers de teatre, dansa i jornades temàtiques, espectacles tots ells de qualitat amb companyies valencianes, estatals i d'àmbit internacional de reconeguda trajectòria, amb la finalitat d'esdevindre més que un teatre clàssic un centre cultural per als poblats marítims.

Por tot això, de conformitat amb la moció firmada per la coordinadora general de l'Àrea d'Educació, Joventut i Esports, la Junta de Govern Local acorda:

Únic.- Aprovar la programació del Teatre El Musical per a novembre i desembre de 2015, i les necessitats tècniques necessàries per al desenvolupament de l'esmentada programació, que és la següent:



| PROGRAMACIÓ CONTINGUTS TEATRE EL MUSICAL NOVEMBRE-DESEMBRE 2015 | | | | |
|---|------|--|----------------------|------------------|
| Dia | Mes | Activitat | Gènere | Total IVA inclòs |
| 6 | Nov. | Festa inauguració | Teatre, música, circ | 7.260,00 |
| 7 | Nov. | Rèquiem-la In-Dependent | Teatre Gest. | |
| 8 | Nov. | Rèquiem-la In-Dependent | Teatre Gest. | 7.260,00 |
| 14 | Nov. | Cuando deje de llover-Teatro Español | Teatre | |
| 15 | Nov. | Cuando deje de llover-Teatro Español | Teatre | 19.360,00 |
| 20 | Nov. | Conferencia Esther Ferrer | Conferència | |
| 21 | Nov. | La Zaranda- El grito en el cielo | Teatre | 7.260,00 |
| 22 | Nov. | Se hace camino al andar-Esther Ferrer | Performance | 4.840,00 |
| 29 | Nov. | Trinchera teatral-Pinedas | Teatre | |
| 30 | Nov. | Trinchera teatral-Pinedas | Teatre | 4.235,00 |
| 5 | Des. | Ismael Serrano | Música | 6.655,00 |
| 11 | Des. | Joan Miquel Oliver+Gener | Música | 4.840,00 |
| 12 | Des. | Botifarra & Maria Arnal | Música | 3.025,00 |
| 13 | Des. | Territoris Compartibles | Intervención Perf. | 2.722,50 |
| 19 | Des. | David Espinosa-Mi gran obra | Nous Formats | |
| 19 | Des. | Biblioteca de cuerdas y nudos-Portillo | Nous Formats | |
| 20 | Des. | Biblioteca de cuerdas y nudos-Portillo | Nous Formats | |
| 20 | Des. | David Espinosa- Mi gran Obra | Nous Formats | 3.025,00 |
| 26 | Des. | Sabates a l'aire-Cia Escura | Musical Infantil | |
| 26 | Des. | Manel El Marcià | Teatre Infantil | |
| 26 | Des. | Biblioteca de cuerdas y nudos-Portillo | Nous Formats | |
| 27 | Des. | Manel El Marcià | Teatre Infantil | 2.178,00 |
| 27 | Des. | Biblioteca de cuerdas y nudos-Portillo | Nous Formats | 6.655,00 |
| 27 | Des. | Sabates a l'aire-Cia Escura | Musical Infantil | 2.541,00 |
| | | | | |
| | | | TOTAL | 93.620,75 |



| | Material Tècnic i Personal de recolzament | |
|---------------------------------|---|------------------|
| Activitat | Període | Total IVA inclòs |
| Taules regulació so i llum | Trimestre | 2.807,20 € |
| Tècnics funció estàndar 2+2 | 20 dies | 14.762,00 € |
| Extra material focus+estructura | Trimestre | 2.299,00 € |
| | Total Trimestre | 19.868,20 € |

| Tallers | |
|------------------------------------|------------------|
| Activitat | Total IVA inclòs |
| Taller dansa iniciació Rocio Pérez | 1.210,00 € |
| Taller teatre iniciació Àlex Cantó | 1.210,00 € |
| Taller Cultura Lliure Carles Soler | 1.210,00 € |
| Taller Teatre per a babes i pares | 605,00 € |
| Total Trimestre | 4.235,00 € |

| TOTAL DESPESES 4at. TRIMESTRE 2015 | |
|------------------------------------|--------------|
| Programació | 93.620,75 € |
| Material tècnic i personal | 19.868,20 € |
| Coordinador | 9.075,00 € |
| Cap de Premsa | 4.359,00 € |
| Dissenyador | 3.267,00 € |
| Publicitat | 11.011,00 € |
| Imprempta | 7.865,00 € |
| Tallers | 4.235,00 € |
| TOTAL DESPESES | 153.300,95 € |

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels vint punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

| | |
|---|-------------------|
| 47. (E° 1) | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-04301-2015-000968-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS.- Proposa aprovar les normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i la liquidació del Pressupost Municipal de 2015. | |

"Para cumplir adecuadamente el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal el 30 de marzo de 2012 y autorizado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012, así como lograr los objetivos fijados por la normativa europea y española en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y cumplir con el contenido del artículo 135 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, resulta conveniente conocer con antelación suficiente las normas que deben ser observadas por los Servicios de la Delegación de Hacienda y los distintos Servicios Municipales sobre los que recae la gestión del ingreso y del gasto, revisando al efecto las que se aprobaron para el ejercicio 2014 por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio, 10 de octubre y 19 de diciembre de 2014.

En consecuencia, a propuesta de los titulares de la Intervención General, de la Tesorería Municipal y de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la aplicación de las siguientes normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2015.

1.- Fechas límite de remisión a la Intervención General, por los distintos centros gestores de los siguientes documentos, con relación a la ejecución de gastos con cargo al PRESUPUESTO de 2015:

1.1.- PROPUESTAS DE GASTOS EN FASE DE AUTORIZACION: Deberán remitirse con la antelación suficiente a las fechas previstas para la disposición del gasto y la gestión de las facturas que puedan presentarse, de modo que, teniendo en cuenta los específicos plazos necesarios para la tramitación de los expedientes y la adopción de los correspondientes acuerdos y resoluciones, pueda aprobarse el reconocimiento de obligaciones antes del 31 de

diciembre. En cualquier caso se establece como **fecha límite de entrada en Intervención de dichas propuestas el viernes 16 de octubre.**

Cuando se trate de expedientes de gastos de inversión, hasta esa fecha, deberán remitirse al Servicio Económico-Presupuestario con carácter previo al informe del Servicio Fiscal del Gasto.

Los documentos que tengan fecha de entrada posterior serán objeto de devolución.

1.2.- PROPUESTAS DE GASTOS PARA LA AUTORIZACION Y DISPOSICION DEL GASTO (previstas por la Base 46 de las de ejecución) **Y PROPUESTAS DE DISPOSICION DE GASTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS:**

- **Expedientes de gastos corrientes:** Deberán remitirse hasta el viernes 30 de octubre.
- **Expedientes de gastos de inversión:** Deberán remitirse hasta el viernes 16 de octubre inclusive al Servicio Económico-Presupuestario, con carácter previo al informe del Servicio Fiscal del Gasto.

1.3.- PROPUESTAS DE GASTOS PARA LA AUTORIZACION, DISPOSICION Y SIMULTANEO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION (las previstas por la Base 47 de las de ejecución).

- **Expedientes de gastos corrientes:** Deberán remitirse hasta el viernes día 11 de diciembre, inclusive.
- **Expedientes de gastos de inversión:** Deberán remitirse hasta el viernes día 11 de diciembre inclusive, al Servicio Económico-Presupuestario, con carácter previo al informe del Servicio Fiscal del Gasto. Los documentos que tengan fecha de entrada posterior serán objeto de devolución.

Se hace constar que los acuerdos correspondientes a estos supuestos deberán adoptarse antes del 31 de diciembre de 2015, en caso contrario, los créditos serán anulados de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 (salvo lo dispuesto en el art. 182.3) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A efectos de la contabilización sólo se tomarán en cuenta las comunicaciones que se reciban en el Servicio de Contabilidad el viernes día 8 de enero de 2016.

La imputación de los gastos correspondientes a un Proyecto de Gasto deberá realizarse con anterioridad al lunes 25 de enero de 2016.



1.4.- PROPUESTAS DE ACTO ADMINISTRATIVO DE DISPOSICION Y SIMULTANEO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

Deberán remitirse al Servicio Fiscal del Gasto hasta el viernes 11 de diciembre de 2015. Adoptado el acto administrativo, éste deberá notificarse al Servicio de Contabilidad hasta el lunes 21 de diciembre, de tal manera que se pueda contabilizar el reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre de 2015.

1.5.- CERTIFICACIONES, FACTURAS Y DEMAS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, APLICADOS A GASTOS PREVIAMENTE DISPUESTOS:

1.5.a) Con el fin de que el acuerdo de reconocimiento de la obligación pueda adoptarse antes del 31 de diciembre para su consideración como obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados, las certificaciones y facturas se remitirán al Servicio Fiscal del Gasto hasta el viernes día 11 de diciembre.

En los supuestos en que sean los propios Servicios los que recaben el acuerdo, éste deberá ser adoptado antes del 31 de diciembre y comunicado al Servicio de Contabilidad hasta el lunes día 11 de enero de 2016.

Los documentos que tengan fecha de entrada posterior serán objeto de devolución.

1.5.b) Las certificaciones y facturas correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el ejercicio (no incluidos en anticipos de caja fija), que no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de la obligación con cargo al Presupuesto del ejercicio, deberán ser registradas por el Servicio gestor en el **Módulo de operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto** (cuenta 413), hasta el viernes 8 de enero de 2016, para su posterior contabilización por el Servicio de Contabilidad. Igualmente, se deberá proceder con las correspondientes a ejercicios anteriores que estén pendientes de registrar en dicho módulo.

Los documentos que tengan fecha de entrada posterior serán objeto de devolución.

1.6.- PROPUESTAS DE GASTO DE GESTION ANTICIPADA: Con independencia de lo dispuesto en la Base 23.9 de las de ejecución del Presupuesto, se establecen las siguientes fechas límite de los expedientes relativos a gastos de gestión anticipada:

- **Expedientes de gastos corrientes:** Deberán remitirse hasta el viernes día 11 de diciembre, inclusive.
- **Expedientes de gastos de inversión:** Deberán remitirse hasta el viernes día 11 de diciembre inclusive, al Servicio Económico-Presupuestario, con carácter previo al informe del Servicio Fiscal del Gasto.

En cuanto a estos gastos de gestión anticipada, dado que los saldos de autorizaciones de ejercicios posteriores pendientes de comprometer y de retenciones de ejercicios posteriores pendientes de autorizar, que pudieran existir en relación con los gastos plurianuales, se anularán el 31 de diciembre de 2015. La continuación de los expedientes en curso requerirá la contabilización de las fases de retención y autorización correspondientes, tanto a la anualidad de 2016 como a las posibles anualidades de ejercicios posteriores, mediante la elaboración de las nuevas propuestas de gasto, de acuerdo, en su caso, con los reajustes de anualidades que corresponda efectuar.

Los documentos que tengan fecha de entrada posterior serán objeto de devolución.

1.7. PAGOS A JUSTIFICAR: En cumplimiento de las Bases 42 y 43 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, los perceptores de las órdenes de pago a justificar expedidas durante los tres primeros trimestres del ejercicio que tengan pendiente de justificar la aplicación de los fondos, deberán remitir las Cuentas Justificantes al Servicio de Tesorería hasta el jueves día 10 de diciembre inclusive, para que, tras su posterior remisión al Servicio Fiscal del Gasto, éste pueda tramitar su aprobación antes del 31 de diciembre.

En las órdenes de pago a justificar expedidas en el 4º trimestre del ejercicio, sus perceptores deberán aportar al Servicio de Tesorería, hasta el viernes día 8 de enero de 2016 inclusive, la relación de pagos a acreedores finales efectuados hasta el 31 de diciembre que aún no se hayan incluido en cuenta justificativa, junto con el extracto bancario acreditativo de dichos movimientos de salida de fondos (de la cuenta restringida asociada al pago a justificar), así como certificado bancario acreditativo de su saldo a 31 de diciembre y en su caso, el correspondiente documento de conciliación. Todo ello sin perjuicio de su justificación posterior dentro de los plazos de sus respectivos vencimientos y en la forma prescrita en las referidas Bases.

Con cargo a los mandamientos de pago a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y todos los pagos realizados habrán de quedar registrados a 31 de diciembre.

1.8.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA: En cumplimiento de la Base 44ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015 deberá presentarse hasta el viernes día 11 de diciembre en el Servicio de Tesorería la Cuenta Justificativa de los fondos invertidos hasta dicha fecha para que, tras su remisión al Servicio Fiscal de Gastos hasta el viernes 18 de diciembre, éste pueda recabar el acuerdo de reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre.

Hasta el viernes 8 de enero de 2015 inclusive, deberán ser registrados por el Habilitado en el **Módulo de operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto** los pagos a acreedores finales (mediante sus correspondientes facturas mecanizadas) realizados hasta el 31 de diciembre, pendientes de justificación y remitidos al Servicio de Contabilidad para su verificación.

Asimismo, hasta el jueves día 7 de enero de 2016 deberá aportarse al Servicio de Tesorería la relación de facturas verificadas (relación de pagos), el extracto bancario acreditativo de los movimientos de salidas por dichos pagos (de la cuenta restringida asociada al anticipo), así como certificado bancario acreditativo de su saldo a 31 de diciembre y el correspondiente documento de conciliación. Todo ello sin perjuicio de su justificación posterior por el trámite ordinario.

1.9.- GENERACIONES DE CREDITO POR MAYORES INGRESOS: Los expedientes que contengan propuesta de modificación de créditos de las que se contemplan en la Base 9ª, apartado 4º, de las de Ejecución del Presupuesto de 2015 deberán remitirse hasta el viernes día 23 de octubre inclusive a la Intervención y su acuerdo se recabará hasta el viernes 30 de octubre.

1.10.- TRANSFERENCIAS DE CREDITOS: Los expedientes que contengan propuesta de modificación de créditos de las que se contemplan en la Base 9ª, apartado 3º, de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, deberán remitirse hasta el viernes 23 de octubre a la Intervención y su acuerdo se recabará hasta el viernes 30 de octubre.

1.11.- PROPUESTAS DE GASTOS PLURIANUALES: De conformidad con la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, hasta el lunes 4 de enero de 2016 se comunicarán por los Servicios y Oficinas Gestores, tanto al Servicio Económico-Presupuestario como al Servicio de Contabilidad, en su caso, los reajustes habidos en las aplicaciones presupuestarias de gastos plurianuales para que, por aquél se proceda a su adecuación.

1.12. REMANENTES DE CREDITO: Respecto a los remanentes de crédito (constituidos por saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas) que integran los saldos de disposiciones o compromisos de gastos, los saldos de autorizaciones de gastos y los saldos de créditos disponibles, no se incorporarán al Presupuesto de 2016, puesto que en el supuesto de existir suficientes recursos financieros (Remanente de Tesorería para gastos generales), éstos deberán destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, tal y como viene determinado en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a excepción de los que cuenten con financiación afectada y su necesidad de realización persista en el ejercicio 2016.

En el caso de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, los Servicios y Oficinas Gestores deberán remitir al Servicio de Contabilidad, hasta el lunes 11 de enero de 2016, información sobre los gastos que no se van a realizar (economías o desistimientos) afectados a proyectos de gasto, a efectos del cálculo de los remanentes de crédito susceptibles de incorporar (ya sean propuestas-items o/y disponibles sin asignar), a través del modelo fijado para este fin (su acceso se realiza en Intranet-Documentación Corporativa-Servicio de Contabilidad-Remanentes).

2.- APLICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN PERIODO VOLUNTARIO, EXCEPTO MULTAS DE TRAFICO Y ORA.

Serán objeto de aplicación al Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2015:

a) Los directos a Presupuesto que se hayan producido hasta el 31 de diciembre.

b) El resto de los ingresos en período voluntario hasta la primera quincena de diciembre inclusive.

Los controles de cobros deberán ser remitidos al Servicio de Contabilidad hasta el viernes 8 de enero de 2016.

La aplicación se efectuará hasta el lunes 11 de enero de 2016.

3.- APLICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS INGRESOS POR RECAUDACION EJECUTIVA:

Los ingresos procedentes de la recaudación en período ejecutivo efectivamente registrados en cuentas operativas hasta el 31 de diciembre inclusive, salvo los derivados de fraccionamientos de pago en vía ejecutiva con domiciliación en el mes de diciembre, serán formalizados en CONOP por el Servicio de Tesorería hasta dicha fecha, debiendo efectuarse por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación el control de cobros, coincidente con dichos importes, para su aplicación al Presupuesto, hasta el lunes 11 de enero de 2016.

4.- APLICACIÓN A PRESUPUESTO DE LOS INGRESOS POR MULTAS DE TRAFICO Y ORA, PROCEDENTES DE LA EMPRESA COLABORADORA:

Serán objeto de aplicación al Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2015 todos los ingresos, tanto por denuncias como por sanciones en voluntaria y sanciones en ejecutiva, hasta el día 31 de diciembre, cuya documentación deberá aportarse por la empresa hasta el viernes 8 de enero de 2016. La aplicación se efectuará hasta el lunes 11 de enero de 2016.

5.- TRAMITACION DE PROPUESTAS DE BAJA DE DERECHOS:

5.1.- BAJA DE DERECHOS POR INSOLVENCIA Y OTROS MOTIVOS.

5.1.1.- En su caso, las propuestas de baja de estos derechos que contengan relaciones informáticas generadas por la empresa colaboradora de la recaudación de multas de tráfico y ORA hasta el martes 24 de noviembre de 2015, deberán aportarse al Servicio de Tesorería hasta el miércoles 9 de diciembre de 2015.

5.1.2.- Para las propuestas de baja de derechos relacionadas informáticamente por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación durante el año 2015, se deberá haber recabado el correspondiente acuerdo con anterioridad al martes 15 de diciembre de 2015, reteniéndose toda propuesta de baja en el período comprendido entre el martes 15 de diciembre y el 31 de diciembre de 2015, absteniéndose asimismo en este período de generar relaciones informáticas de baja, sin perjuicio de proseguir los trámites preparatorios correspondientes (marcando para la baja, etc).

5.2.- BAJAS ADMINISTRATIVAS DE DERECHOS:

En cuanto a las relaciones de baja administrativas (las de tipo BA y otras), las unidades gestoras del Ayuntamiento deberán relacionarlas, presentarlas para su fiscalización hasta el jueves 3 de diciembre de 2015 y haber recabado el correspondiente acuerdo con anterioridad al sábado 12 de diciembre de 2015, reteniéndose toda propuesta de baja en el período entre el sábado 12 y el 31 de diciembre de 2015, absteniéndose asimismo en este período de generar relaciones informáticas de baja, sin perjuicio de proseguir los trámites preparatorios correspondientes (marcando para la baja, etc.).

A partir del lunes 4 de enero de 2016 se reanudará la tramitación de los expedientes (petición de relaciones para su fiscalización y posteriores trámites) a que se refiere este punto.

6.- RELACIONES DE BAJAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES DE PAPEL FISICO (no informatizado) a que se refiere este punto:

Respecto a las relaciones de baja procedentes de papel no informatizado sobre las que haya recaído acuerdo, los distintos Servicios y Oficinas Gestores que las hayan promovido deberán notificar dicho acuerdo al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

7.- CIERRE DE LAS OPERACIONES DE CAJA, INGRESO DE LAS RETENCIONES DE IRPF CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DE 2015 Y PRESENTACION DEL RESUMEN ANUAL DEL IMPUESTO.

7.1.- Al efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 74, 75, 76 y 108 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por R.D. 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), la declaración e ingreso de las cantidades retenidas por dicho concepto correspondientes al mes de diciembre de 2015 se efectuará indefectiblemente el miércoles 20 de enero de 2016, previa expedición de los documentos contables correspondientes, de conformidad con los datos que proporcione el resumen anual confeccionado por el Servicio de

Tecnologías de la Información y Comunicación, información que seguirá el criterio de imputación del momento del pago, siempre y cuando dicho pago haya sido objeto de registro por la Caja Municipal hasta el 31 de diciembre de 2015.

A tal efecto, se seguirán las siguientes normas:

a) Toda nominilla pagada por la Caja Municipal hasta el miércoles 30 de diciembre de 2015, se cerrará por la Sección de Habilitación del Servicio de Tesorería con incorporación de sus datos al módulo de Gestión de Personal y consiguiente inclusión de los mismos en el resumen anual.

b) Similar procedimiento se seguirá por la mencionada Sección para las operaciones denominadas "Varios pagados por Caja" producidas asimismo hasta el miércoles 30 de diciembre de 2015.

c) Por la repetida Sección de Habilitación se incorporará, por último, al módulo de Gestión de Personal los datos relativos a los pagos a personas físicas efectuados directamente por perceptores de mandamientos a justificar o por Habilitados de Anticipos de Caja Fija, siempre y cuando se hayan registrado en la Caja Municipal los correspondientes mandamientos de ingreso por retenciones practicadas por IRPF hasta el miércoles 30 de diciembre de 2015.

d) Sólo podrán confeccionarse mandamientos en formalización que comporten retenciones por IRPF hasta el viernes 11 de diciembre de 2015.

7.2.- Asimismo, al efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por R.D. 1776/2004, de 30 de julio (BOE del 5 de agosto), modificado por el R.D. 1575/2006, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), se estará a lo dispuesto en el anterior apartado 7.1 en materia de declaración e ingreso de las retenciones practicadas respecto de las rentas sujetas al Impuesto, percibidas por personas no residentes.

7.3.- Por último y al mismo efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 58.1.e), 60 y 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por R.D. 1777/2004, de 30 de julio (BOE del 6 de agosto), modificado por el R.D. 1576/2006, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), se estará a lo dispuesto en el anterior apartado 7.1 en materia de declaración e ingreso de las retenciones practicadas respecto de las rentas satisfechas por el arrendamiento de inmuebles urbanos.

Las comunicaciones al Servicio de Contabilidad de aprobaciones de actos administrativos que afectan a la ejecución del Estado de Ingresos del vigente Presupuesto y que deban registrarse por el mencionado Servicio (aprobación de relaciones de liquidaciones y relaciones de baja de



liquidaciones tramitadas en SIEM-Ingresos, aceptación de subvenciones y reconocimiento de derechos, etc) deberán realizarse hasta el jueves 14 de enero de 2016.

8.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES: Excepcionalmente, las propuestas de acuerdo correspondientes a reconocimientos de obligación tramitados en los plazos establecidos en las presentes normas, que a 31 de diciembre se encuentren en el Servicio Fiscal del Gasto podrán aprobarse hasta el 13 de enero de 2016 para que puedan contabilizarse hasta el 15 de enero de 2016 y se imputen al ejercicio contable de 2015.

9.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS: Las resoluciones de aprobación de reconocimiento de derechos devengados en el ejercicio 2015, podrán adoptarse hasta el día 13 de enero de 2016 para que se puedan contabilizar como máximo hasta el 15 de enero de 2016 y se imputen al ejercicio contable de 2015.

Segundo.- Se faculta a D. Ramón Vilar, en su calidad de DELEGADO DE HACIENDA, en ejercicio de la facultad delegada por la Junta de Gobierno Local, para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo y ejecución, en su caso, de las presentes normas.

Tercero.- El presente acuerdo, a los efectos de su estricto cumplimiento, será objeto de comunicación a los distintos Centros Gestores del Presupuesto, al de Servicios Generales (Actas), así como al adjudicatario de la prestación del servicio de colaboración en la gestión y recaudación de multas por infracciones de Tráfico y de la ORA."

| | | |
|---|-------------------|--|
| 48. (Eº 2) | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01404-2015-000034-00 | PROPOSTA NÚM.: 4 | |
| ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària de caràcter lleu. | | |

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2015/34, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Nota Interior del Intendente General de la División Norte de la Policía Local de Valencia, se informó de los hechos acaecidos los días 30 y 31 de marzo de 2015, en los que el Agente don ***** el día 30 se presentó con retraso al pase de lista y el día 31 no realizó el servicio de vigilancia en la entrada al Colegio Cavite-Isla de Hierro que le correspondía por tenerlo así asignado.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario al Agente don ***** nombrando Instructor del expediente al Intendente Principal de la Policía Local don *****.

TERCERO.- Practicada la prueba considerada pertinente, con fecha 8 de julio de 2015, se dicta Propuesta de Resolución donde se establecen hechos probados y se fundamenta declarar al



Sr. ***** autor de una infracción disciplinaria de carácter leve proponiendo sanción de suspensión de funciones por tiempo de dos días.

CUARTO.- Esta Propuesta de Resolución fue notificada en forma al expedientado, quien formuló alegaciones a la misma mediante escrito presentado ante el Registro de Entrada de la plaza del Ayuntamiento dentro del plazo concedido para ello; si bien, por problemas ajenos al expedientado, tuvo entrada en el expediente una vez se había dictado Acuerdo por la Junta de Gobierno Local, sin haber tenido en cuenta las alegaciones formuladas a la Propuesta de Resolución en su día notificada.

Es por ello que ahora cumple, en aras de no causar indefensión alguna, dar respuesta a las alegaciones formuladas por el expedientado a la Propuesta de Resolución que se concretan en negar los hechos imputados al no tener órdenes claras, ni verbales ni por escrito, de realizar la entrada del colegio Cavite; interesando también práctica de prueba testifical.

Las alegaciones formuladas deben decaer. Se argumenta que los Policías de Barrio deben atender varios colegios en su demarcación, siendo el propio Agente quien bajo su criterio y dependiendo de las circunstancias decide la planificación de la vigilancia de los centros, pero, además del informe emitido por el propio Agente el día 31/03/15 obrante en el expediente, donde reconoce entrevistarse con un vecino en la Avda. de los Naranjos y no reparar en que se le pasa la hora, en su declaración, al ser preguntado sobre qué hizo cuando le llevaron a la Avda. de los Naranjos contestó "que sobre las 8,45 horas entró a un bar para ir al servicio en la misma Avenida y estuvo entre 5 o 10 minutos. Al salir fue al colegio... ...recibió una llamada interna de la Sala del 092 en la que le preguntan qué colegio estaba haciendo, el declarante contestó que en el Cavite, tras lo que el compañero de la Sala cerró la llamada. Sobre las 09,05 horas ya estaba en el colegio".

Resulta evidente que el Agente era conocedor de sus obligaciones y que ese día concreto debía prestar servicio en el colegio Cavite, como de hecho intentó realizar tras la llamada de la Sala del 092, si bien llegó tarde y no pudo realizar el servicio encomendado.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de práctica de prueba consistente en la declaración del Inspector de la Sala CISE con indicativo Polo 30, además de innecesaria resulta extemporánea, pues el momento para solicitarla fue el acto o de comparecencia para recibirle la declaración al expedientado, quien pudo alegar y presentar los documentos y justificaciones que hubiese estimado pertinentes y proponer las pruebas necesarias para su defensa, y es por ello que no puede practicarse en este momento la prueba solicitada; además de ser inútil innecesaria, pues el propio expedientado reconoce la existencia de la llamada y los términos en los que se produjo.

QUINTO.- En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

Con estos antecedentes se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Se mantienen como hechos probados los que constan en la Propuesta de Resolución que ahora se reproducen: *“el Agente con NIP ***** don ***** no se presentó al pase de lista del día 30 de marzo de 2015 a las 08.15 horas como era su obligación, haciéndolo con retraso a las 08,50 horas. El día 31 de marzo, el mismo Agente Sr. *****, tenía asignado el servicio de entrada en el Colegio Cavite-Isla de Hierro, personándose a la prestación del mismo pasadas las 09,06 horas, tras ser requerido para ello por el Inspector de servicio en el CISE con indicativo “Polo 30” quien ante la ausencia constatada del Agente en el punto donde debía prestar servicio, tras varios intentos, pudo contactar por radio con éste”.*

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados resultan de la valoración conjunta de la prueba apreciada desde la lógica, pues es el propio expedientado quien el día 31 de marzo, en relación con el retraso o ausencia en el pase de lista del día 30, mediante “NOTA DE SERVICIO” ofrece explicación sobre los motivos que lo causaron, resultando así meridiano el reconocimiento por parte del expedientado; respecto a la falta de prestación del servicio de entrada al colegio Cavite-Isla de Hierro el día 31 de marzo, obra en el expediente informe emitido por el Sr. ***** el mismo día, en el que claramente reconoce haberse quedado entrevistándose con un vecino en la Avenida de los Naranjos y no “reparó de que se le pasó la hora hasta que pocos minutos después de las 09,00 horas recibe una llamada interna de Polo 30 preguntándole por el servicio que debía realizar, encaminándose entonces hacia el Colegio para prestar el servicio tardando unos minutos en llegar”.

Estas manifestaciones realizadas, como se ha dicho, con inmediatez y espontaneidad, ni deben ni pueden quedar desvirtuadas por las realizadas con posterioridad, en su declaración efectuada ante la instrucción el día 21 de mayo de 2015, donde en el ejercicio de sus derechos, habiendo pasado el tiempo e incluso debidamente asesorado, ofrece una versión distinta de los hechos.

TERCERO.- El servicio asignado al Agente consistente en la vigilancia durante la entrada al Colegio Cavite-Isla de Hierro, requiere la presencia del Agente en el lugar, desde, al menos, quince minutos antes del horario de entrada hasta la finalización de la misma. En el presente caso, si, como reconoce el expedientado pasados unos minutos de las 09,00 horas recibió la llamada de “Polo 30”, dirigiéndose entonces, a pie, por las calles Padre Antón Martín, Río Tajo y avenida Malvarrosa hasta el Colegio, empleando para ello un cierto tiempo (en palabras del Agente *“tardando unos minutos”*), resulta obvio que, si la entrada al Colegio se produce a las 09,00 horas, el servicio no se realizó.

Por todo ello, no cabe sino concluir aceptando también los fundamentos recogidos en la Propuesta de Resolución completados ahora con los aquí expuestos.

CUARTO.- Consta en el expediente Diligencia de fecha 24 de julio de 2015 en la que se certifica que el Agente don ***** se encuentra en situación de baja por incapacidad laboral transitoria desde el día 3 de julio de 2015, no estando prevista su alta o reincorporación inmediata.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- El procedimiento a seguir es el previsto para las faltas de carácter leve previsto en los artículos 139, siguientes y concordantes del Reglamento de la Policía Local de Valencia y artículos 17 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

III.- Por motivos de traslado de documentos y ser época estival de vacaciones, las alegaciones formuladas por el expedientado a la Propuesta de Resolución fueron recepcionadas por la Instrucción del expediente una vez se había producido el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2015, si bien ninguna indefensión se ha causado con ello, siendo subsanada en este acto la omisión entonces padecida al no dar respuesta a las alegaciones formuladas contra la Propuesta de Resolución quedando de esta forma convalidado o subsanado cualquier vicio que pudiera adolecer el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 31/07/2015, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

IV.- En el presente caso, a la vista de los hechos declarados probados es obligado determinar que la conducta del Agente don ***** es constitutiva de una infracción disciplinaria de carácter leve tipificada en el apartado a) del artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta, (“El retraso o la negligencia en el cumplimiento de las funciones y órdenes recibidas”), en relación con el art. 98.7 del Reglamento de la Policía Local de Valencia, pues resulta una misión específica del Agente expedientado, prestar servicio en la entrada de los alumnos al Colegio Cavite-Isla de Hierro, servicio que consiste en la vigilancia y la ordenación del tráfico peatonal y rodado desde minutos antes de su inicio hasta la finalización, y siendo el horario de entrada a las 09,00 horas, el retraso o negligencia en el cumplimiento de las funciones.

La infracción de carácter leve que constituye la conducta del expedientado, se encuentra sancionada con suspensión de funciones de uno a cuatro días, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón, en el artículo 10.3-a) de la repetida Ley Orgánica 4/2010; y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 12 de este texto legal resulta razonable fijar la sanción en la suspensión de funciones por tiempo de dos días.

V.- El artículo 47 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, dispone: “1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán según los términos de la resolución en que se impongan y su



naturaleza, y comenzarán a cumplirse el mismo día en que se notifique al infractor la resolución por la que se le imponen, o bien, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, salvo que por causas justificadas se aplace el cumplimiento en la propia resolución por un período de tiempo que no exceda del legalmente establecido para su prescripción.

2. De no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento en que se dicte la resolución por hallarse el funcionario en situación administrativa que lo impida, ésta se hará efectiva cuando su cambio de situación lo permita, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción”.

Encontrándose el expedientado en situación de incapacidad laboral transitoria, no será posible comenzar el cumplimiento de la sanción el mismo día en que se dicte el acuerdo sancionador, por lo que deberá hacerse efectiva cuando cambie la situación en la que ahora se encuentra, salvo que entonces haya transcurrido el plazo de prescripción

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Declarar al Agente don *****, responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter leve, consistente en la negligencia en el cumplimiento de las funciones, tipificada en el apartado a) del artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR TIEMPO DE DOS DÍAS**, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3-b) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, ya citado y en concordancia con el art. 10.3-b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del cuerpo Nacional de Policía, aplicables a los cuerpos de Policía Local.

La sanción se hará efectiva comenzando su cumplimiento el día en que el Agente don ***** se reincorpore al servicio causando alta en el mismo."

| | | |
|---|-------------------|------------------|
| 49. (Eº 3) | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01404-2015-000124-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. | | |

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se eleva la presente Propuesta en base a los siguientes:

HECHOS



PRIMERO.- El día 22 de septiembre de 2015, el Intendente General Jefe del Cuerpo de Policía Local de Valencia, emitió un informe basado en la comunicación efectuada el mismo día por el Intendente Principal de la 4ª UDI dando cuenta que el día 7 de septiembre de 2015 el Agente con NIP *****, don *****, efectuó comparecencia ante la Comandancia de la Guardia Civil, en el Puesto de Utiel, denunciando haber sido víctima de un hurto el día 6 de septiembre de 2015 por personas desconocidas, en el que le sustrajeron su cartera de bolsillo personal que lleva la inscripción de Policía Local de Valencia, que contenía además de tarjeta de entidad bancaria y permiso de conducir, el carnet profesional de Policía Local, la tarjeta del Ayuntamiento de acceso a los sistemas informáticos y placa identificativa de Policía Local con su número de identificación profesional.

SEGUNDO.- Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del Agente don *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el caso de existir negligencia en la actuación del Sr. ***** y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

TERCERO.- Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del Intendente Principal de la Policía Local de Valencia don *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del Agente don *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al Agente don *****.

III.- El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de Instructor y Secretario



IV.- El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado, y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar procedimiento disciplinario a don ***** (NIP *****), Agente de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en dar lugar, por negligencia, a la sustracción de los distintivos de identificación como miembro del Cuerpo de Policía Local de Valencia.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. *****, Intendente Principal de la Policía Local, quien deberá designar Secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del Instructor y Secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

| | |
|---|-------------------|
| 50. (Eº 4) | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01404-2015-000125-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. | |

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se eleva la presente Propuesta en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 22 de septiembre de 2015, el Intendente General Jefe del Cuerpo de Policía Local de Valencia, emitió un informe basado en la comunicación efectuada el mismo día por la Intendenta General de la División de Tráfico dando cuenta que el día 17 de septiembre de 2015 el Agente con NIP *****, don *****, fue fotografiado circulando por la plaza de España de esta Capital con una motocicleta policial, uniformado y sin portar casco reglamentario.

El Agente Sr. *****, reconoció los hechos ante sus mandos manifestando que anduvo unos pocos metros sin portar el elemento de protección sin darse cuenta de ello, e inmediatamente se percató, paró y se colocó el casco.

SEGUNDO.- De ser ciertos los hechos reseñados podrían determinar el incumplimiento, por parte del Agente don *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una

infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al Agente don *****.

TERCERO.- Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento de la Intendente Principal, doña *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del Agente don ***** , de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al Agente don *****.

III.- El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de Instructor y Secretario.

IV.- El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar procedimiento disciplinario a don ***** (NIP *****), Agente de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en circular con una motocicleta oficial por la vía pública sin portar el casco reglamentario.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a D^a. ***** , Intendente Principal de la Policía Local, quien deberá designar Secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación de la Instructora y Secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."



| | |
|---|-------------------|
| 51. (Eº 5) | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01404-2015-000128-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a un oficial de la Policia Local. | |

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se eleva la presente Propuesta en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 29 de septiembre de 2015, el Intendente General Jefe, D. *****, tras tener conocimiento de la detención practicada por la Brigada Provincial de Policía Judicial, de la Jefatura Superior del Policía de la Comunidad Valenciana y posterior puesta a disposición del Juzgado de Instrucción número 3 de Requena, del Oficial de esta Policía Local con NIP ***** don *****, emitió informe en el que se comunicaba esta detención por los presuntos delitos de pertenencia a organización criminal, estafa, receptación y omisión de perseguir delitos, instruyéndose la causa en el citado Juzgado de Instrucción número 3 de Requena, bajo el número 539/15 de Diligencias Previas.

Con posterioridad a la información facilitada por la Brigada Provincial de Policía Judicial, se ha constatado que el citado Juzgado de Instrucción 3 de Requena decretó la libertad con cargos del funcionario don *****, quedando imputado.

SEGUNDO.- De ser ciertos los hechos imputados determinarían el incumplimiento, por parte del Oficial don *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

TERCERO.- Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del Intendente General de Policía Local, don *****.

CUARTO.- Resultando que se está investigando el asunto por el Juzgado de instrucción número 3 de Requena, y toda vez que los hechos que se declaren probados por la resolución judicial que ponga fin al proceso, vincularán a la Administración en materia disciplinaria, resulta procedente suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta tanto recaiga resolución judicial y adquiera firmeza.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del Oficial D. *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al Oficial D. *****.

III.- El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de Instructor y Secretario/a.

IV.- El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado, y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

V.- Respecto a la procedencia de suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta que recaiga resolución judicial firme, se cita el artículo 94 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18 de la citada Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar procedimiento disciplinario a D. ***** (Nº *****), Oficial de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la comisión de actos delictivos.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. *****, Intendente General de la Policía Local, quien deberá designar Secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del Instructor y Secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance.

Tercero.- Toda vez que por los mismos hechos está conociendo el Juzgado de Instrucción número 3 de Requena, bajo Diligencias Previas 539/15, se paraliza la tramitación del procedimiento hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme en el proceso judicial, quedando levantada la suspensión ahora acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite."



| | |
|--|-------------------|
| 52. (Eº 6) | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01501-2014-000326-00 | PROPOSTA NÚM.: 6 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL.- Proposa modificar la Resolució núm. S-311, de 11 de juny de 2015. | |

"Por R.A. S-311, de fecha 11-06-2015, se resolvió:

“PRIMERO.- Dar de alta como becaria desde el primero de junio hasta el 31 de agosto de 2015 a D^a. *****, en ejecución del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Detraer de la contraprestación económica que perciba la becaria, la cuota mensual de 6,12 €.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al coste empresarial de Seguridad Social, por importe de 104,67 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/CC100/13600/16000 (operación de gasto 2015/219) del vigente Presupuesto, debiéndose producir el reconocimiento de obligación de la cuota empresarial de seguridad social conforme se abone a la becaria cada una de las mensualidades y por el importe incluido en la liquidación efectuada ante la TGSS.

CUARTO.- El gasto correspondiente a los tres meses de la becaria lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 DD670 13600 48110 según propuesta de gasto 2014/3470, Ítem 2015/5220”.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015, acordó como punto único:

“Dejar sin efecto la propuesta de gasto 2014/3470, Ítem 2015/5220 por importe de 3.336 €, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2014, por no ser el destinatario de la misma la Universidad Politécnica de Valencia, sino D^a. *****, en ejecución del Convenio de colaboración aprobado por la citada Junta de Gobierno Local, debiendo revertir el citado importe a la aplicación presupuestaria 2015 DD670 13600 48110”.

Procede, por tanto, que se apruebe una nueva propuesta de gasto por un importe de 3.336 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 DD670 13600 48110, según propuesta de gasto 2015/3041, Item 2015/118910.

El expediente ha sido informado por el Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Modificar el punto cuarto de la R.A. nº S-311, de fecha 11-06-2015, en el sentido de que el gasto correspondiente a los tres meses de la becaria lo serán con cargo a la aplicación



presupuestaria 2015 DD670 13600 48110 según propuesta de gasto 2015/3041, Ítem 2015/118910, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2015, permaneciendo el resto de la resolución inalterable."

| | | |
|--|-------------------|--|
| 53. (Eº 7) | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-03602-2015-000153-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA.- Proposa designar el regidor delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera com a representant de l'Ajuntament a l'efecte de la presentació davant de la Comissió Europea de dos propostes al Programa Life 2015 de Naturalesa i Biodiversitat. | | |

"HECHOS

Primero: Mediante moción del concejal delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera se inicia expediente con el objeto de que se le faculte para actuar como representante del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de presentar ante la Comisión Europea dos propuestas al programa LIFE 2015 de Naturaleza y Biodiversidad que se encuentran en elaboración por parte de los técnicos del Servicio de Devesa-Albufera. El motivo de presentar esta propuesta de manera urgente se debe a que el próximo 7 de octubre de 2015 finaliza el plazo para su presentación ante la Comisión Europea.

Segundo: Se ha emitido informe por el Servicio Devesa-Albufera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Ayuntamiento de Valencia es el titular del Real Lago de l'Albufera y del Monte de la Dehesa de l'Albufera.

Segundo: La competencia para la aprobación de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Facultar a D. Sergi Campillo Fernández, quart tinent d'alcalde de l'Ajuntament de València, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera, para actuar como representante del Ayuntamiento de Valencia a efectos de la presentación ante la Comisión Europea de las propuestas al programa LIFE 2015 de Naturaleza y Biodiversidad, cuyo plazo finaliza el próximo 7 de octubre de 2015, denominadas:

“Implementación de una infraestructura verde que posibilite el uso combinado de fauna y personas y mejore la conectividad interna del Parque Natural de l'Albufera”.



“Restauración y conservación de los hábitats y especies halofíticas de interés comunitario de las malladas de la Devesa de l’Albufera de Valencia”.

Segundo.- Una vez se apruebe el presente Acuerdo se dará traslado del mismo al servicio Económico-Presupuestario, a los efectos que procedan."

| | |
|---|-------------------|
| 54. (Eº 8) | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01101-2015-001070-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció mitjana (TD), referència núm. 3694, en el Servei de Devesa-Albufera, Secció Paisatge Vegetal. | |

"I N F O R M E

Que s’emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que establixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

FETS

PRIMER.- Per decret del Tinent d’Alcalde Coordinador de l’Àrea de Govern Interior, de data 16 de setembre de 2015 s’ha disposat:

“Inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes del dia següent laborable al de l’adopció del corresponent acord, completar l’actual organigrama d’esta Corporació en el sentit de crear la Secció de Paisatge Vegetal en el Servei de Devesa-Albufera, amb les competències que obren a l’expedient, modificar l’adscripció orgànica del lloc de treball de “Cap Secció (TD)”, referència 3694 actualment en el Servei de Personal, on no s’estima necessari, de manera que resulte adscrit orgànicament en el Servei de Devesa-Albufera, Secció de Paisatge Vegetal i adscriure en comissió de servicis en l’esmentat lloc de treball a *****, funcionari de carrera amb categoria Enginyer Tècnic Agrícola”.

SEGON.- A la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d’autoorganització de les Entitats Locals pot crear-se en el Servei Devesa-Albufera la Secció denominada Paisatge Vegetal, amb les competències que s’adjunten a l’expedient, modificant, en conseqüència l’organigrama d’esta Corporació.

Així mateix, hi ha lloc de treball vacant i incompatible de “Cap Secció Mitjana (TD)”, referència número 3694, adscrit orgànicament en el Servei de Personal que, a la vista del que es decreta i fent ús de l’esmentada potestat d’autoorganització de les entitats locals, pot resultar incardinat en la Secció de Paisatge Vegetal, a fi de dotar-la d’una estructura essencial de personal, modificant, en conseqüència, l’actual Relació de Llocs de Treball.

TERCER.- ***** funcionari de carrera de l’Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Enginyer Tècnic Agrícola i subgrup A2 de classificació



professional, ocupa lloc de treball de “Personal Tècnic Mitjà”, referència 1484, en el Servei de Devesa-Albufera, Oficina Tècnica Devesa-Albufera, amb barem retributiu A2-22-177-177, havent manifestat la seua conformitat amb l’adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d’Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 17 de setembre de 2015.

QUART.- El lloc de treball vacant i incompatible de “Cap Secció Mitjana (TD)”, referència número 3694, té assignat el barem retributiu A2-25-590-590, exigix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de Tècnic Mitjà Administració Especial i subgrup A2 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l’actualitat la convocatòria pública referida, s’estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis pel Sr. *****, pel període màxim de 2 anys, havent-se d’iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 3694 pel procediment legal de concurs.

Esta adscripció en comissió de servicis implica el cessament del Sr. ***** en el lloc de treball de “Personal Tècnic Mitjà” referència 1484, en el Servei de Devesa-Albufera, Oficina Tècnica Devesa-Albufera.

QUINT.- L’adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu A2-25-590-590 assignat al lloc de treball en què se li adscriu.

SEXT.- S’estima hi ha crèdit suficient per a l’adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 28 de setembre de 2015, inclosos els 9 triennis del subgrup A2 de classificació professional que consten reconeguts a l’interessat en l’aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 16.712,39 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/17240/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l’operació de gasto núm. 2015/356.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- En virtut de l’article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l’òrgan competent per a l’aprovació de la proposta d’acord és la Junta de Govern Local.

SEGON.- Segons l’article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d’abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d’Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l’esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d’autoorganització.

TERCER.- L’article 11 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, disposa que correspon a cada Administració Pública delimitar les unitats administratives que configuren els òrgans administratius propis de les especialitats derivades de la seua organització. La creació d’un òrgan



administratiu exigix la determinació de la seua dependència jeràrquica i de les seues funcions i competències i la dotació dels crèdits necessaris per al seu funcionament, no podent crear-se nous òrgans que suposen duplicació d'altres ja existents si al mateix temps no se suprimeix o restringeix degudament la competència d'aquests.

QUART.- Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari de carrera de conformitat amb els sistemes previstos en la normativa vigent.

L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de dos anys en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

QUINT.- Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent al de l'adopció del present acord, completar l'actual organigrama de la Corporació incloent la Secció Paisatge Vegetal dependent del Servici Devesa-Albufera, assignant-li les competències descrites en l'expedient.

Segon.- Modificar, amb els mateixos efectes i fent ús de la potestat d'autoorganització, l'adscripció orgànica del lloc de treball de "Cap Secció Mitjana (TD)", referència número 3694, adscrit en el Servici de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en el Servici Devesa-Albufera, Secció Paisatge Vegetal, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball.

Tercer.- Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Enginyer Tècnic Agrícola i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible, de "Cap Secció Mitjana (TD)", referència 3694, en el Servici de Devesa-Albufera, Secció Paisatge Vegetal, Barem Retributiu A2-25-590-590.

Quart.- Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de "Personal Tècnic Mitjà" referència número 1484, adscrit en el Servici de Devesa-Albufera, Oficina Tècnica Devesa- Albufera, Barem Retributiu A2-22-177-177, amb reserva del mateix,



sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quint.- Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A2-25-590-590 del lloc de treball a què se li adscriu.

Sext.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient fins al 31 de desembre de 2015, que ascendix a 16.712,39 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/17240/12001,12006, 12009, 12100,12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 2015/356."

| | | |
|---|-------------------|--|
| 55. (Eº 9) | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01101-2015-001104-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció provisional en lloc de treball de cap de secció (TD), referència núm. 6297, en el Servei d'Acció Cultural, Secció Administrativa. | | |

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

FETS

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 24 de setembre de 2015, s'ha disposat:

"A la vista de l'escrit del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica de 22 de setembre del 2015, inicien-se les actuacions pertinents a fi de modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball de "Cap Secció (TD)", referència 6297, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, de manera que resulte adscrit en el Servei d'Acció Cultural, Secció Administrativa d'Acció Cultural, cessar a ***** en el lloc de treball de "Cap Servei (TD)" referència 7350 en el Servei d'Innovació i adscriure'l provisionalment al lloc de treball de "Cap Secció (TD)" ja esmentat, referència 6297, en el Servei d'Acció Cultural, Secció Administrativa d'Acció Cultural. Tot això amb efectes des del dia laborable següent a l'acord que s'adopte".

SEGON.- ***** , funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional ocupa, per acord de la Junta de Govern Local de data 24 d'octubre de 2014, mitjançant convocatòria pública i amb caràcter definitiu, lloc de treball de "Cap Servei (TD)", referència 7350, adscrit orgànicament en el Servei d'Innovació, definit en la Relació de Llocs de Treball, de lliure designació als efectes de la seua provisió.

Així mateix, ***** té consolidat per Resolució P-534, de 13 de maig del 2013, el grau personal corresponent al nivell 30 de complement de destí.

TERCER.- En esta Corporació no hi ha lloc de treball vacant classificat en el nivell 28 de complement de destí al qual pugua ser adscrit provisionalment el Sr. *****, el lloc de treball vacant de “Cap Secció (TD)”, referència número 6297, decretat per a la adscripció provisional del Sr. *****, està classificat amb un complement específic superior al 80 per 100 del que té assignat el lloc en el qual cessa de “Cap Servei (TD)”, exigix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de Tècnic d’Administració General, de l’Escala: Administració General, Subescala: Tècnica i subgrup A1 de classificació professional, es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, a efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública, té assignat el barem retributiu A1-25-601-601, i es troba adscrit orgànicament en el Servei de Personal.

L’esmentat lloc de treball, vacant i incompatible, de “Cap Secció (TD)”, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, a la vista d’allò que s’ha decretat, si la Junta de Govern Local l’estima més necessari i fent ús de la potestat d’autoorganització de les entitats locals, resultaria incardinat en el Servei d’Acció Cultural, Secció Administrativa d’Acció Cultural, modificant-se, en conseqüència, l’actual Relació de Llocs de Treball.

QUART.- S’estima hi ha crèdit suficient per a l’adscripció provisional proposada, així com per a la consegüent regularització de retribucions i la percepció del grau 30 que té consolidat l’interessat, des del 5 d’octubre fins al 31 de desembre de 2015, inclosos els 4 triennis del subgrup A1 i 4 del subgrup C2 de classificació professional que consten reconeguts al Sr. ***** en l’aplicació informàtica de gestió de personal, quantificat en 19.257,85 €, a càrrec de les aplicacions 2015 CC100 33400 12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l’operació de gasto 2015/361, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- En virtut de l’article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l’òrgan competent per a l’aprovació de la proposta d’acord és la Junta de Govern Local.

SEGON.- Segons l’article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d’abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d’Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l’esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d’autoorganització.

TERCER.- L’article 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d’Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula l’adscripció provisional com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix, entre altres supòsits, quan el personal funcionari cessa en el seu lloc de treball sense obtenir un altre per cap dels sistemes previstos en el present títol, disposant al punt 5 que el lloc assignat amb caràcter provisional, tret que estiga subjecte a reserva legal, es convocarà per a la seua provisió definitiva i el personal adscrit tindrà obligació de participar en la convocatòria sol·licitant, almenys, el lloc que ocupa provisionalment. Si no concorregués, quedarà en excedència voluntària per interès particular.



QUART.- De conformitat amb el que disposa l'article 29 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent per quant en res s'oposa a la ja esmentada Llei 10/2010, el personal designat per a ocupar lloc de treball pel procediment de lliure designació pot ser cessat amb caràcter discrecional per l'òrgan que el va anomenar. La motivació de la resolució de cessament es referirà a la competència per a adoptar-la.

El personal cessat en un lloc de lliure designació serà adscrit provisionalment a un lloc de treball per al qual reunisca els requisits classificat amb un complement de destí no inferior en més de dos nivells al del seu grau personal, fins a tant no obtinga un altre amb caràcter definitiu.

Si no fóra possible l'adscripció a lloc de treball amb el nivell mínim assenyalat, el funcionari podrà ser destinat provisionalment a un altre de nivell inferior per mitjà de resolució motivada, però en este supòsit tindrà dret a percebre un complement específic no inferior al 80 per cent del qual tenia assignat el lloc en què va ser cessat, si l'haguera exercit almenys durant dos anys.

QUINT.- Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista de l'escrit del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica de 22 de setembre de 2015, del Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de setembre de 2015, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, y de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent al del present acord, modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball de "Cap Secció (TD)", referència 6297, barem retributiu A1-25-601-601, actualment adscrit en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en el Servei d'Acció Cultural, Secció Administrativa d'Acció Cultural, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball, fent ús de la potestat d'autoorganització, per considerar-lo més necessari en l'esmentada unitat.

Segon.- Cessar, amb efectes des del dia laborable següent al del present acord, a *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnic d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de "Cap Servei (TD)", referència 7350, barem retributiu A1-29-605-605, adscrit orgànicament en el Servei d'Innovació.

Tercer.- Amb els mateixos efectes, adscriure provisionalment al Sr. ***** en el lloc de treball vacant i incompatible de "Cap Secció (TD)" referència 6297 barem retributiu A1-25-601-601, adscrit en el Servei d'Acció Cultural, Secció Administrativa d'Acció Cultural.



Quart.- Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de ***** conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu, mantenint la percepció del grau personal 30 que té consolidat.

Quint.- Comunicar al Sr. ***** la seua obligació de participar en la convocatòria pública de provisió definitiva del lloc de treball referència número 6297, una vegada s'aprove, d'acord i amb els efectes que estableix l'article 105 de la Llei 10/2010.

Sext.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, que ascendix a un total de 19.257,85 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 334000 12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 2015/361."

| | | |
|--|-------------------|------------------|
| 56. (Eº 10) | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-02310-2015-000160-00 | | PROPOSTA NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE PEDANIES.- Proposa modificar la relació d'obres continguda en l'acord de la Junta de Govern Local de 18 de setembre de 2015. | | |

"Fets

Per acord de la Junta de Govern Local de 18/9/2015 (codi 2-O-60) de l'Ajuntament de València s'acordà formular sol·licitud d'ajuda econòmica davant la Diputació de València per a la realització de les obres que es relacionen al mateix acord, a l'empar de la convocatòria publicada al BOP núm. 174, de 9 de setembre de 2015.

L'Ajuntament de València ha presentat davant la Diputació Provincial de València la sol·licitud corresponent el 21 de setembre de 2015.

Vistes les sol·licituds presentades en termini i la confusió que s'ha produït respecte de la interpretació de la base primera.3, paràgrafs tercer i quart, la Diputació Provincial de València ha aprovat un acord de modificació de bases i ampliació de termini de presentació de sol·licituds, publicat al BOP núm. 189, de 30 de setembre de 2015.

Els tècnics del Servei de Cooperació de la Diputació Provincial de València han indicat que deurien realitzar-se canvis en la denominació i la distribució econòmica d'algunes de les obres sol·licitades per l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic.- Modificar la relació d'obres continguda al punt Primer de l'acord de la Junta de Govern Local de 18 de setembre de 2015, de conformitat amb l'acord adoptat per la Diputació de València, per Decret de Presidència núm. 5463 de 29 de setembre de 2015, la qual deu de quedar com s'estableix a continuació."



| RELACIÓ D'ACTUACIONS PER A LA CONVOCATÒRIA D'INVERSIONS FINANCERAMENT SOSTENIBLES DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA, 2015 | | | |
|--|--|--------------------------------------|-------------------|
| SERVICI | DENOMINACIÓ DE LA INTERVENCIÓ | POBLACIÓ | PRESSUPOST |
| JARDINERIA | Acondicionamiento de viales de jardín, instalación zona esparcimiento canino, instalación sistema cloración en fuente ornamental en el jardín de Camales. | Benimàmet-Beniferri | 60.499,99 € |
| JARDINERIA | Acondicionamiento del jardín en Plaza Vicente Gil Ros | Carpesa | 36.283,93 € |
| JARDINERIA | Mejora accesibilidad jardín C/ Agrupación Musical Massarrojos y cruce C/ Castell de la Creu, instalación zona esparcimiento canino, nueva zona fitness-biosaludable. | Massarrojos | 60.489,56 € |
| JARDINERIA | Acondicionamiento jardín de la Calle Embarcadero. | El Saler | 60.316,30 € |
| JARDINERIA | Acondicionamiento del jardín de la Plaza Castell de Jérica. | La Torre | 60.499,62 € |
| JARDINERIA | Acondicionamiento del Jardín de la Calle Castell d'Ènguera. | La Torre | 60.499,62 € |
| JARDINERIA | Acondicionamiento del jardín de la Calle Ador cruce con calle José Sturana. | Castellar-Oliveral | 60.358,64 € |
| JARDINERIA | Acondicionamiento del jardín de la Calle Castell de Cullera / Benidoleig. | La Torre | 57.512,72 € |
| JARDINERIA | Acondici jardí PAI. | El Palmar | 22.143,00 € |
| JARDINERIA | Acond jardí C/ Jesuset de L'Hort. | El Palmar | 51.911,88 € |
| TRANSPORTS I CIRCULACIÓ | Mejora de infraestructuras de señalización y balizamiento | El Palmar/La Punta/Castellar/Carpesa | 33.211,63 € |
| MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES | Pavimentación Plaza Europa y Plaza Emilio Attard en la Ciudad de Valencia. Año 2015 Valencia | | 265.659,15 € |
| MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES | Renovación de aceras y calzadas Camino del Canal Año 2015. Distrito Poblats Marítics.- Barrio Nazaret en la ciudad de Valencia. Valencia | València -Natzaret | 268.642,74 € |
| MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES | Pavimentación Carris-Bus, Avda. Pérez Galdós y Avda. Giorgeta en la ciudad de Valencia. Año 2015. Valencia | Vència | 268.220,32 € |
| MANTENIMENT | Pavimentación Avda. Constitución (Tramo Ronda Norte-Tavernes | València - Orriols | 195.899,79 € |

1



| | | | |
|---------------------------|--|--|--------------|
| D'INFRAESTRUCTURES | <i>Blanques) en la Ciudad de Valencia. Distrito de Rascanya en el Barrio de Oriols. Valencia</i> | | |
| OBRES D'INFRAESTRUCTURA | RENOVACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS | Benifaraig | 30.000,00 € |
| OBRES D'INFRAESTRUCTURA | RENOVACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS | Carpesa | 292.383,29 € |
| OBRES D'INFRAESTRUCTURA | RENOVACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS | Poble Nou | 30.000,00 € |
| OBRES D'INFRAESTRUCTURA | RENOVACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS | El Perellonet | 60.000,00 € |
| OBRES D'INFRAESTRUCTURA | RENOVACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS Fase I | Castellar | 60.000,00 € |
| OBRES D'INFRAESTRUCTURA | RENOVACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS Fase II | Castellar | 50.000,00 € |
| OBRES D'INFRAESTRUCTURA | RENOVACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS | La Torre | 35.000,00 € |
| OBRES D'INFRAESTRUCTURA | RENOVACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS. | El Saler | 251.075,58 € |
| OBRES D'INFRAESTRUCTURA | RENOVACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS. | Pinedo | 487.305,49 € |
| OBRES D'INFRAESTRUCTURA | RENOVACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS. | La Punta | 50.000,00 € |
| OBRES D'INFRAESTRUCTURA | RENOVACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS. | Forn d'Alcedo | 146.678,95 € |
| OBRES D'INFRAESTRUCTURA | <i>Dirección facultativa Obras: Benifaraig, Poble Nou, Perellonet, Castellar1, Castellar 2, La Torre, La Punta y Carpesa</i> | Benifaraig, Poble Nou, Perellonet, Castellar, La Torre, La Punta i Carpesa | 15.822,59 € |
| OBRES D'INFRAESTRUCTURA | <i>Dirección facultativa Obra: Pinedo, El Saler y Forn d'Alcedo.</i> | Pinedo, El Saler i Forn d'Alcedo | 20.095,41 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | <i>Trabajos de adaptación de aseos y accesibilidad en CEIP José Senent</i> | Massarrojos | 59.843,01 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | <i>Instalación de climatización en alcaldía pedánea de Benifaraig</i> | Benifaraig | 23.250,22 € |



| | | | |
|------------------------------|--|-------------------|--------------|
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Mejoras de accesibilidad, instalación de ascensor Alcaldía de El Palmar | El Palmar | 38.928,66 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Instalación de climatización y pintura en Alcaldía pedánea de Carpesa | Carpesa | 59.900,00 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Acondicionamiento y reformas en Pedanía de Borbotó | Borbotó | 56.664,92 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Rehabilitación en el Matadero Borbotó | Borbotó | 43.512,64 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Habilitación y acondicionamiento de la planta baja antiguo Hogar del Jubilado de Benimàmet | Benimàmet | 59.958,11 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Rehabilitación Torre Racó de l'Olla El Palmar | El Palmar | 34.191,94 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Obras de sustitución de carpintería en el Casal d'Espai El Saler | El Saler | 58.167,22 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Conexión eléctrica de la instalación de la Alcaldía El Perellonet | El Perellonet | 31.200,00 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Renovación alumbrado-Paseo Marítimo y barrio. Pinedo | Pinedo | 184.000,00 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Renovación alumbrado público Paseo Golas y Perellonet | Perellonet | 123.000,00 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Honorarios dirección de las obras de reforma de inmuebles | Diverses pedanies | 10.000, 00 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Honorarios dirección de las obras de alumbrado | Diverses pedanies | 7.000,00 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Restauración de los torreones laterales de la Casa Consistorial València | València | 59.997,43 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Rehabilitación de la cubierta de la Aceitera. València | València | 49.500,00 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Renovación alumbrado público Font d'En Corts i pou d'Aparisi. València | València | 162.190,00 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Renovación alumbrado público en C/ Ruíz i Comes. | Castellar | 107.000,00 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Reforma dependencias medicina laboral Casa Consistorial. València | València | 59.963,51 € |



| | | | |
|------------------------------|--|------------------|--------------|
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Mejora alumbrado Mahuella. | Càses de Bàrcena | 25.390,75 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Mejora alumbrado camino de Moncada. | Poblenou Borbotó | 108.321,62 € |
| SERVICIS CENTRALS TÈCNICS | Renovación de alumbrado en La Punta | La Punta | 187.195,00 € |
| CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA | Emergencia C/ Vicente Gallart, reparación hundimiento alcantarillado C/ Vicente Gallart y C/ Guadalaviar y reposición elementos de cubrición y cierre en diversos barrios de la ciudad. Valencia | València | 350.000,00 € |
| DEVESA-ALBUFERA | Construcción depósito almacenamiento estanco para aguas residuales en el centro de visitantes de Raco de L'Olla. | El Saler | 9.718,77 € |
| DEVESA-ALBUFERA | Honorarios de dirección técnica del proyecto "Construcción depósito almacenamiento estanco para aguas residuales en el centro de visitantes de Raco de L'Olla. | El Saler | 596,00 € |



| | | |
|---|-------------------|------------------|
| 57. (Eº 11) | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01201-2015-000192-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa aprovar el reconeixement de crèdits de factures de gas, correus i telefonia fixa. | | |

"Fets

ÚNIC.- Les empreses GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA, amb NIF A08431090, SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, amb NIF A83052407, i CABLEUROPA, SAU, amb NIF A62186556, han presentat al cobrament les factures pels servicis de subministraments de gas natural en els períodes de facturació de gener/febrer i maig/juny d'enguany pel que respecta a la primera d'elles, i pels subministraments postals i servicis de telefònica fixa en el cas de les altres dues empreses esmentades, respectivament, corresponents als períodes de març i als primers deu dies d'abril en el cas del servici de correus, i al mes de març en el cas de la telefònia fixa, que afecten les següents aplicacions pressupostàries amb els imports que s'assenyalen:

| Aplicació Pressupostària | | | Proveïdor | Import |
|--------------------------|-------|-------|---|--------------|
| CD110 | 92050 | 22102 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A. | 162.177,36 € |
| CD110 | 92060 | 22201 | SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. | 169.450,21 € |
| CD110 | 92050 | 22200 | CABLEUROPA, S.A.U. | 36.492,63 € |
| | | | Suma | 368.120,20 € |

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Aquestes factures s'aplicaran al Pressupost del 2015, per la qual cosa s'ha confeccionat Proposta de Despesa tipus "R", en fase ADO, número 2015/3657, per import de 352.586,72 euros, dels quals 162.177,36 euros corresponen a factures de l'empresa GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA; 169.450,21 euros a les de l'empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA; i 20.959,15 euros a l'empresa CABLEUROPA, SAU, complementant l'import de la factura d'aquesta última empresa amb els 15.533,48 euros que s'apliquen a la reserva de despesa continguda en Proposta de Despesa 2013/1348, ítem 2015/16243, tal com consta en quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i altres dades de les mateixes, així com la documentació interna elaborada per l'Ajuntament de València per a la seua tramitació.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic.- La Base 37.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

“Correspon a la JGL:



b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició”.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic.- Aprovar les factures corresponents als subministraments de gas natural i postals i servicis telefònics, emeses per les següents empreses, amb detall del NIF i imports totals:

| NIF | EMPRESA | IMPORTS |
|-----------|---|------------|
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A. | 162.177,36 |
| A83052407 | SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. | 169.450,21 |
| A62186556 | CABLEEUROPA, S.A.U. | 36.492,63 |
| | Total | 368.120,20 |

i abonar a les esmentades empreses els imports assenyalats, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries CD110-92050-22102, CD110-92060-22201 i CD110-92050-22200 del vigent Pressupost, i segons les propostes de despesa, ítems, relacions de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa
EXP. 01/201-2015-192 Reconeixement Obligació

| NIF | | Proveïdor | Num.Factura | Data Fac. | Import Factura | Aplicació Pressup. | Rel. Docs. | P.G. | ítem | Doc. Oblig | Import D.O. |
|-----------|-------------------------------|------------------|-------------|-----------|-------------------|--------------------|------------|-------------|-------------|------------|-------------|
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762648 | 23/06/2015 | 249,66 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 134990 | 2015/015747 | 249,66 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762625 | 23/06/2015 | 605,38 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135000 | 2015/015748 | 605,38 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321177067557 | 24/06/2015 | 205,12 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135010 | 2015/015749 | 205,12 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321177067559 | 24/06/2015 | 176,25 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135020 | 2015/015750 | 176,25 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762663 | 23/06/2015 | 104,27 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135030 | 2015/015751 | 104,27 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176421296 | 17/06/2015 | 35,73 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135060 | 2015/015754 | 35,73 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321175150898 | 02/06/2015 | 31,59 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135070 | 2015/015755 | 31,59 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762661 | 23/06/2015 | 177,79 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135250 | 2015/015784 | 177,79 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762654 | 23/06/2015 | 95,51 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135260 | 2015/015785 | 95,51 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762653 | 23/06/2015 | 106,25 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135270 | 2015/015787 | 106,25 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762675 | 23/06/2015 | 372,74 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135290 | 2015/015789 | 372,74 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762671 | 23/06/2015 | 94,92 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135300 | 2015/015790 | 94,92 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762630 | 23/06/2015 | 91,63 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135350 | 2015/015800 | 91,63 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762629 | 23/06/2015 | 257,40 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135360 | 2015/015801 | 257,40 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762647 | 23/06/2015 | 20,04 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135370 | 2015/015802 | 20,04 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762646 | 23/06/2015 | 89,66 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135380 | 2015/015803 | 89,66 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762633 | 23/06/2015 | 106,25 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135390 | 2015/015804 | 106,25 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762632 | 23/06/2015 | 160,51 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135400 | 2015/015805 | 160,51 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762628 | 23/06/2015 | 498,87 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135410 | 2015/015806 | 498,87 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762627 | 23/06/2015 | 791,42 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135420 | 2015/015807 | 791,42 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762626 | 23/06/2015 | 204,14 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135430 | 2015/015808 | 204,14 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762623 | 23/06/2015 | 106,38 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135440 | 2015/015810 | 106,38 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762621 | 23/06/2015 | 137,78 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135450 | 2015/015811 | 137,78 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762622 | 23/06/2015 | 182,29 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135460 | 2015/015812 | 182,29 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762620 | 23/06/2015 | 133,50 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135470 | 2015/015813 | 133,50 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176421324 | 17/06/2015 | 102,60 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135480 | 2015/015814 | 102,60 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176421297 | 17/06/2015 | 4.637,03 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135490 | 2015/015815 | 4.637,03 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176421322 | 17/06/2015 | 178,41 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135500 | 2015/015816 | 178,41 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176421312 | 17/06/2015 | 202,61 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135510 | 2015/015817 | 202,61 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176421303 | 17/06/2015 | 333,20 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135520 | 2015/015818 | 333,20 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176421302 | 17/06/2015 | 365,38 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135530 | 2015/015819 | 365,38 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176421301 | 17/06/2015 | 1.478,12 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135540 | 2015/015820 | 1.478,12 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176421299 | 17/06/2015 | 581,84 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135550 | 2015/015821 | 581,84 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176421298 | 17/06/2015 | 476,99 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135560 | 2015/015822 | 476,99 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176762631 | 23/06/2015 | 152,17 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135680 | 2015/015847 | 152,17 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321177067553 | 24/06/2015 | 134,66 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135690 | 2015/015848 | 134,66 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176421325 | 17/06/2015 | 88,22 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135700 | 2015/015850 | 88,22 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321176421295 | 17/06/2015 | 524,89 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135710 | 2015/015851 | 524,89 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321177159801 | 25/06/2015 | 257,08 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135720 | 2015/015852 | 257,08 | |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321175505148 | 09/06/2015 | 339,05 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135730 | 2015/015853 | 339,05 | |



| | | | | | | | | | | |
|-----------|------------------------------|------------------|------------|----------|-------------------|-----------|-----------|-------------|-------------|----------|
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321177159767 | 25/06/2015 | 163,39 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135740 | 2015/015855 | 163,39 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321177159758 | 25/06/2015 | 129,28 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135810 | 2015/015858 | 129,28 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321177335267 | 29/06/2015 | 181,03 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135820 | 2015/015860 | 181,03 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321176052771 | 12/06/2015 | 372,40 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135830 | 2015/015861 | 372,40 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321176638829 | 19/06/2015 | 29,04 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135870 | 2015/015864 | 29,04 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321174906377 | 01/06/2015 | 145,88 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 135890 | 2015/015866 | 145,88 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321175712533 | 10/06/2015 | 126,93 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 137300 | 2015/015969 | 126,93 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321175712511 | 10/06/2015 | 1.539,40 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 137340 | 2015/015970 | 1.539,40 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321175712510 | 10/06/2015 | 31,59 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 137380 | 2015/015972 | 31,59 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321176516643 | 18/06/2015 | 61,65 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 137390 | 2015/015973 | 61,65 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321176516644 | 18/06/2015 | 362,46 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 137420 | 2015/015974 | 362,46 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321176516674 | 18/06/2015 | 109,59 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 137450 | 2015/015975 | 109,59 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321176516675 | 18/06/2015 | 358,44 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 137780 | 2015/015980 | 358,44 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321176421341 | 17/06/2015 | 206,47 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 137790 | 2015/015982 | 206,47 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321176421332 | 17/06/2015 | 294,72 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 137800 | 2015/015983 | 294,72 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321175455570 | 08/06/2015 | 133,73 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 137810 | 2015/015984 | 133,73 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321175455566 | 08/06/2015 | 184,56 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 137820 | 2015/015985 | 184,56 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321175455565 | 08/06/2015 | 172,07 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 137830 | 2015/015987 | 172,07 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321174906383 | 01/06/2015 | 151,94 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 137840 | 2015/015988 | 151,94 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321175319723 | 04/06/2015 | 238,88 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 137850 | 2015/015990 | 238,88 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321174906376 | 01/06/2015 | 323,87 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138050 | 2015/016021 | 323,87 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321174906365 | 01/06/2015 | 122,27 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138060 | 2015/016022 | 122,27 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321175319733 | 04/06/2015 | 126,87 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138070 | 2015/016023 | 126,87 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321175319736 | 04/06/2015 | 28,98 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138080 | 2015/016024 | 28,98 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321175319709 | 05/06/2015 | 167,29 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138090 | 2015/016025 | 167,29 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321175712509 | 10/06/2015 | 328,81 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138100 | 2015/016026 | 328,81 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321167665659 | 24/02/2015 | 127,11 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138710 | 2015/016104 | 127,11 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321167665647 | 24/02/2015 | 783,75 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138720 | 2015/016105 | 783,75 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321167407750 | 20/02/2015 | 1.208,03 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138730 | 2015/016108 | 1.208,03 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321167407696 | 20/02/2015 | 946,57 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138740 | 2015/016117 | 946,57 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321167407689 | 20/02/2015 | 1.563,20 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138750 | 2015/016118 | 1.563,20 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321165806931 | 03/02/2015 | 1.132,10 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138760 | 2015/016119 | 1.132,10 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321165806930 | 03/02/2015 | 126,87 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138770 | 2015/016120 | 126,87 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321165806919 | 03/02/2015 | 293,30 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138780 | 2015/016121 | 293,30 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321173321976 | 13/05/2015 | 221,99 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138790 | 2015/016122 | 221,99 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321165915479 | 04/02/2015 | 1.127,62 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138800 | 2015/016123 | 1.127,62 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321165978415 | 05/02/2015 | 1.091,14 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138810 | 2015/016124 | 1.091,14 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321165978405 | 05/02/2015 | 984,63 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138820 | 2015/016125 | 984,63 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321165597130 | 29/01/2015 | 440,04 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138830 | 2015/016126 | 440,04 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321165597129 | 29/01/2015 | 1.298,00 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138840 | 2015/016127 | 1.298,00 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321167341542 | 19/02/2015 | 5.278,33 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138850 | 2015/016128 | 5.278,33 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321167341541 | 19/02/2015 | 332,50 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138860 | 2015/016129 | 332,50 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321167341540 | 19/02/2015 | 621,44 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138870 | 2015/016130 | 621,44 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321167341537 | 19/02/2015 | 1.133,81 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138880 | 2015/016131 | 1.133,81 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.SA | FE15321167341523 | 19/02/2015 | 1.286,61 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138890 | 2015/016132 | 1.286,61 |

| | | | | | | | | | | |
|-----------|-------------------------------|-------------------|------------|----------|-------------------|-----------|-----------|-------------|-------------|----------|
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321167341522 | 19/02/2015 | 1.584,86 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138900 | 2015/016133 | 1.584,86 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321167341519 | 19/02/2015 | 393,41 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138910 | 2015/016134 | 393,41 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321167341520 | 19/02/2015 | 1.433,74 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138920 | 2015/016135 | 1.433,74 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321167341518 | 19/02/2015 | 1.708,73 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138930 | 2015/016136 | 1.708,73 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321167341516 | 19/02/2015 | 1.252,24 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138940 | 2015/016137 | 1.252,24 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321167341531 | 19/02/2015 | 1.256,34 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138950 | 2015/016138 | 1.256,34 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321167341534 | 19/02/2015 | 781,44 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138960 | 2015/016139 | 781,44 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321167341535 | 19/02/2015 | 645,96 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138970 | 2015/016140 | 645,96 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321167341533 | 19/02/2015 | 1.510,29 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138980 | 2015/016141 | 1.510,29 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321167341532 | 19/02/2015 | 1.640,42 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 138990 | 2015/016142 | 1.640,42 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321167341524 | 19/02/2015 | 2.009,17 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139000 | 2015/016143 | 2.009,17 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321166519826 | 11/02/2015 | 1.390,05 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139010 | 2015/016144 | 1.390,05 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321166551249 | 30/01/2015 | 1.878,07 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139020 | 2015/016145 | 1.878,07 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE153211665651237 | 30/01/2015 | 2.051,31 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139030 | 2015/016146 | 2.051,31 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE153211665651242 | 30/01/2015 | 1.824,00 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139040 | 2015/016147 | 1.824,00 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE153211665651236 | 30/01/2015 | 122,32 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139050 | 2015/016148 | 122,32 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321166519833 | 11/02/2015 | 2.123,93 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139060 | 2015/016150 | 2.123,93 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321166519830 | 11/02/2015 | 920,51 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139070 | 2015/016151 | 920,51 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321166519830 | 11/02/2015 | 2.088,61 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139080 | 2015/016152 | 2.088,61 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321166519829 | 11/02/2015 | 2.309,99 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139090 | 2015/016153 | 2.309,99 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321166519828 | 11/02/2015 | 3.759,03 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139100 | 2015/016154 | 3.759,03 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321166519827 | 11/02/2015 | 1.799,50 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139110 | 2015/016155 | 1.799,50 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321167341515 | 19/02/2015 | 3.083,21 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139120 | 2015/016156 | 3.083,21 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321165266419 | 26/01/2015 | 4.772,70 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139130 | 2015/016157 | 4.772,70 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321165266417 | 26/01/2015 | 972,33 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139140 | 2015/016158 | 972,33 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321165266406 | 26/01/2015 | 2.212,09 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139150 | 2015/016159 | 2.212,09 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321165058024 | 22/01/2015 | 3.321,91 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139160 | 2015/016160 | 3.321,91 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321165058023 | 22/01/2015 | 1.213,38 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139170 | 2015/016161 | 1.213,38 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321165058022 | 22/01/2015 | 610,05 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139180 | 2015/016162 | 610,05 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321165058021 | 22/01/2015 | 115,75 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139190 | 2015/016163 | 115,75 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321165058020 | 22/01/2015 | 2.727,88 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139200 | 2015/016164 | 2.727,88 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321165058019 | 22/01/2015 | 583,92 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139210 | 2015/016165 | 583,92 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321167341510 | 19/02/2015 | 2.759,54 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139220 | 2015/016166 | 2.759,54 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321167341511 | 19/02/2015 | 778,78 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139230 | 2015/016167 | 778,78 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321166519849 | 11/02/2015 | 1.133,60 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139240 | 2015/016168 | 1.133,60 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321166519841 | 11/02/2015 | 1.361,79 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139250 | 2015/016169 | 1.361,79 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321166519834 | 11/02/2015 | 765,45 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139260 | 2015/016170 | 765,45 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321166519835 | 11/02/2015 | 1.409,13 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139270 | 2015/016171 | 1.409,13 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321166519848 | 11/02/2015 | 1.728,93 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139280 | 2015/016172 | 1.728,93 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321167341509 | 19/02/2015 | 806,05 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139290 | 2015/016173 | 806,05 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321165058030 | 22/01/2015 | 1.494,69 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139300 | 2015/016174 | 1.494,69 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321165058029 | 22/01/2015 | 1.260,75 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139310 | 2015/016175 | 1.260,75 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321165058028 | 22/01/2015 | 1.298,17 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139320 | 2015/016177 | 1.298,17 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321165058027 | 22/01/2015 | 1.607,86 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139330 | 2015/016178 | 1.607,86 |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A | FE15321165058026 | 22/01/2015 | 3.790,99 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139340 | 2015/016179 | 3.790,99 |



| | | | | | | | | | | | |
|---|-------------|------------------|------------------|------------|----------|-------------------|-----------|-----------|-------------|-------------|----------|
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321165058025 | 22/01/2015 | 1.728,92 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139400 | 2015/016191 | 1.728,92 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321165058043 | 22/01/2015 | 985,82 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139410 | 2015/016192 | 985,82 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321165058042 | 22/01/2015 | 813,69 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139420 | 2015/016193 | 813,69 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321165058034 | 22/01/2015 | 1.486,22 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139430 | 2015/016194 | 1.486,22 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321165058033 | 22/01/2015 | 897,28 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139440 | 2015/016195 | 897,28 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321165058032 | 22/01/2015 | 738,51 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139460 | 2015/016197 | 738,51 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321165697178 | 02/02/2015 | 1.782,11 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139470 | 2015/016198 | 1.782,11 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321165619165 | 30/01/2015 | 859,41 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139480 | 2015/016200 | 859,41 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321177562953 | 03/07/2015 | 428,09 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139490 | 2015/016201 | 428,09 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321177448339 | 01/07/2015 | 250,92 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139500 | 2015/016202 | 250,92 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321165058068 | 22/01/2015 | 2.785,29 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139510 | 2015/016203 | 2.785,29 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321177447995 | 01/07/2015 | 2.727,42 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139520 | 2015/016204 | 2.727,42 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321165058064 | 22/01/2015 | 1.054,02 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139530 | 2015/016205 | 1.054,02 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321165058057 | 22/01/2015 | 964,25 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139540 | 2015/016206 | 964,25 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321165058054 | 22/01/2015 | 598,47 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139550 | 2015/016207 | 598,47 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321165058052 | 22/01/2015 | 574,88 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139560 | 2015/016208 | 574,88 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321165058047 | 22/01/2015 | 789,82 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139570 | 2015/016209 | 789,82 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321167341514 | 19/02/2015 | 2.138,41 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139580 | 2015/016210 | 2.138,41 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321167341512 | 19/02/2015 | 2.267,75 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139590 | 2015/016211 | 2.267,75 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321167341513 | 19/02/2015 | 3.826,66 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139600 | 2015/016212 | 3.826,66 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321165058031 | 22/01/2015 | 691,54 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139610 | 2015/016213 | 691,54 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321166082696 | 06/02/2015 | 1.276,15 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139620 | 2015/016214 | 1.276,15 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321166082694 | 06/02/2015 | 1.668,49 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139630 | 2015/016215 | 1.668,49 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321166082699 | 06/02/2015 | 857,59 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139640 | 2015/016216 | 857,59 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321167863967 | 26/02/2015 | 399,49 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139650 | 2015/016217 | 399,49 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321167863966 | 26/02/2015 | 583,70 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139660 | 2015/016218 | 583,70 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321166917907 | 13/02/2015 | 21,30 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139670 | 2015/016220 | 21,30 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321166765555 | 12/02/2015 | 549,07 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139680 | 2015/016221 | 549,07 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321164920266 | 21/01/2015 | 182,15 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139690 | 2015/016222 | 182,15 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321166410896 | 10/02/2015 | 2.602,32 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139700 | 2015/016223 | 2.602,32 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321167788642 | 25/02/2015 | 1.457,12 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139710 | 2015/016224 | 1.457,12 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321164920201 | 21/01/2015 | 997,80 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139720 | 2015/016225 | 997,80 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321167788641 | 25/02/2015 | 252,83 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139730 | 2015/016226 | 252,83 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321166410922 | 10/02/2015 | 237,20 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139740 | 2015/016227 | 237,20 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321164920225 | 21/01/2015 | 128,91 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139750 | 2015/016228 | 128,91 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321166199534 | 09/02/2015 | 315,13 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139760 | 2015/016229 | 315,13 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321164920203 | 21/01/2015 | 1.265,47 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139770 | 2015/016230 | 1.265,47 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321164920202 | 21/01/2015 | 1.242,44 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139780 | 2015/016231 | 1.242,44 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321164920215 | 21/01/2015 | 789,30 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139790 | 2015/016232 | 789,30 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321166519856 | 11/02/2015 | 1.210,65 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139800 | 2015/016233 | 1.210,65 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321166519868 | 11/02/2015 | 526,59 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139810 | 2015/016234 | 526,59 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321166519846 | 11/02/2015 | 1.616,41 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139820 | 2015/016235 | 1.616,41 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321167341568 | 19/02/2015 | 157,55 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139830 | 2015/016236 | 157,55 |
| A08431090 | GAS NATURAL | SERVICIOS SDG.SA | FE15321165058099 | 22/01/2015 | 181,44 | CD110-92050-22102 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139840 | 2015/016237 | 181,44 |
| SUMA 162.177,36 | | | | | | | | | | | |
| Total aplicació CD110-92050-22102 162.177,36 | | | | | | | | | | | |



| | | | | | | | | | | |
|-------------------|-------------------------------|----------------|------------|-------------------|--|-----------|-----------|-------------|-------------|-------------------|
| A83052407 | SOC.ESTATAL CORREOS Y TEL. SA | 4001513437 | 31/03/2015 | 135.377,05 | CD110-92060-22201 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139910 | 2015/016240 | 135.377,05 |
| A83052407 | SOC.ESTATAL CORREOS Y TEL. SA | 46000-28733 | 28/05/2015 | 34.073,16 | CD110-92060-22201 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139920 | 2015/016241 | 34.073,16 |
| SUMA | | | | 169.450,21 | Total aplicació CD110-92060-22201 | | | | | 169.450,21 |
| A62186556 | CABLEUropa, S.A.U. | VA15-000566128 | 01/04/2015 | 36.492,63 | CD110-92050-22200 | 2015/3627 | 2015/3657 | 2015 139980 | 2015/016244 | 20.959,15 |
| SUMA | | | | 36.492,63 | Total aplicació CD110-92050-22200 | | | | | 36.492,63 |

TOTAL **368.120,20**

TOTAL **368.120,20**

Total Imports per Relació Documents

| | |
|--------------------|-------------------|
| Relació | Import |
| 2015/3627 | 352.586,72 |
| 2015/3737 | 15.533,48 |
| Total | 368.120,20 |

Total Imports per Empresa

| | | |
|--------------------|--------------------------------|-------------------|
| NIF | Empresa | Import |
| A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A. | 162.177,36 |
| A83052407 | SOC.ESTATAL CORREOS Y TEL. SA | 169.450,21 |
| A62186556 | CABLEUropa S A U | 36.492,63 |
| Total | | 368.120,20 |



| | |
|--|-------------------|
| 58. (Eº 12) | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01904-2015-000261-00 | PROPOSTA NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA.- Proposa concedir els premis de la XVII edició del Concurs de Falles Innovadores i Experimentals de 2015. | |

"En relación a la concesión de premios de la XVII Edición del Concurso de Fallas Innovadoras y Experimentales de 2015 y emitidos los informes favorables, por el Servicio Fiscal de Gastos y Fiestas y Cultura Popular y vistos los siguientes:

Hechos

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2015, se aprobaron, las Bases que han de regir la XVII Edición del Concurso de Fallas Innovadoras y Experimentales de 2015, y el gasto para la dotación de premios por importe de 2.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48100, conceptuada "Transf. Premios, Becas y Pensiones de Estudios e Investigación" del Presupuesto municipal de 2015 (Propuesta nº. 2015/189, Ítem nº. 2015/11850), cuyo detalle es el siguiente:

- Primer premio 1.250,00 euros y Estandarte
- Segundo premio 750,00 euros y Estandarte
- Tercer premio 400,00 euros y Estandarte

2º.- A los efectos de la concesión de los premios se designó por la Junta Central Fallera, para las Fallas de 2015, al Jurado Calificador compuesto por D. *****, con DNI *****, Dª. *****, con DNI *****, y D. *****, con DNI *****.

Por la secretaría general de la Junta Central Fallera, se expide certificado, de la concesión de los premios, de acuerdo con los términos del acta del Jurado calificador ambos de fecha 16 de marzo de 2015, a favor de las distintas Comisiones que a continuación, se relacionan:

- Primer Premio (378) Falla Pediatra Jorge Comín-Sierra Calderona
- Segundo Premio (236) Falla Plaza de Jesús
- Tercer Premio (365) Falla Alfara del Patriarca-P. Gil Sumbiela

3º.- De acuerdo con el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 14 de mayo de 2015, y el Certificado de la Agencia Tributaria de fecha 24 de febrero de 2015, se expresa:

“Que según los datos obrantes a fecha de hoy en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento las entidades anteriormente citadas”.

4º.- Por la Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria en fecha 21 de mayo de 2015, se informa:

“Que no existen deudas en la base de datos de la Seguridad Social y, su situación es estar al corriente en las obligaciones tributarias de la AEAT”.

5º.- Por el Servicio se ha procedido a segregar del Ítem nº. 2015/11850, de la propuesta nº. 2015/189, el importe de 2.400,00 € de la aplicación presupuestaria referida para su disposición y reconocimiento de los distintos premios a favor de las comisiones señaladas.

6º.- En virtud de las atribuciones a la Junta de Gobierno Local, conferidas por delegación acordada mediante Resolución de la Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Conceder los premios de la XVII Edición del Concurso de Fallas Innovadoras y Experimentales de 2015, de acuerdo con el Certificado de la secretaría general de la Junta Central Fallera, expedido según los términos del acta del Jurado Calificador, ambos de fecha 16 de marzo de 2015, de conformidad con la base 3ª y 7ª de las Bases de la XVII Edición del citado Concurso, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2015, a favor de las siguientes Comisiones Falleras:

- Primer Premio (378) Falla Pediatra Jorge Comín-Sierra Calderona
- Segundo Premio (236) Falla Plaza de Jesús
- Tercer Premio (365) Falla Alfara del Patriarca-P. Gil Sumbiela

Segundo.- Disponer y reconocer la obligación por importe de 2.400,00 €, relativo a los premios referidos, a favor de las Comisiones Falleras, que se expresan:



| PREMIOS | COMISIONES FALLERAS | CIF | APLIC. PRESUP. PRESUPUESTO 2014 | IMPORTE |
|---------|---|------------|--|----------------------------|
| PRIMERO | (378) Falla Pediatra Jorge Comín-Sierra Calderona | G-97279327 | EF580 33800 48100 Prop: 2015/189 Ítem: 2015/83770 D.O. 2015/10643 | 1.250,00 € y estandarte |
| SEGUNDO | (236) Falla Plaza de Jesús | G-46803953 | EF580 33800 48100 Prop: 2015/189 Ítem: 2015/83780 D.O. 2015/10644 | 750,00 € y estandarte |
| TERCERO | (365) Falla Alfara del Patriarca-P. Gil Sumbiela | G-46811055 | EF580 33800 48100 Prop: 2015/189 Ítem: 2015/83790 D.O. 2015/10645 | 400,00 € y estandarte |
| | | | TOTAL | 2.400,00 €. |

| | |
|---|--------------------------|
| 59. (Eº 13) | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01903-2015-000353-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora d'Esports.- Proposa renunciar a la realització del contracte de gestió del servici públic Piscina València. | |

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2014 se resolvió el contrato para la ejecución de obras, prestación y mantenimiento del servicio público deportivo en su modalidad de natación, y servicios anejos a desarrollar en el inmueble de propiedad municipal Piscina Valencia, por incumplimiento del contrato imputable al contratista.

Con posterioridad a dicha resolución contractual, el equipo de gobierno anterior decidió que este inmueble, de propiedad municipal, fuese segregado en dos zonas por encontrarse tanto la de restauración como la deportiva claramente diferenciadas por la actividad a la que se destinaban, y, como consecuencia de ello, en lo que respecta a la deportiva se inició expediente para contratar, por procedimiento abierto, la gestión del servicio público con ejecución de obras de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina Valencia, mediante la modalidad de concesión. El expediente actualmente se encuentra en el Servicio de Contratación con el número de expediente 04101/2014/87.

De conformidad con la moción suscrita por la concejala de Deportes, con la finalidad de estudiar con mayor profundidad el sistema de gestión del servicio objeto de la indicada moción, a fin de analizar si sería más conveniente para el interés público implantar un régimen de gestión diferente o, en el supuesto de que se mantuviera el mismo, analizar con más detalle el contenido de los pliegos de condiciones contractuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero.- Renunciar a la celebración del contrato de gestión del servicio público con ejecución de obras de rehabilitación de la zona deportiva de la Piscina Valencia, mediante concesión administrativa, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015, con la finalidad de estudiar con mayor profundidad el sistema de gestión del servicio y analizar si sería más conveniente para el interés público implantar un sistema diferente.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales afectados y a los licitadores que se hubiesen presentado y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la Corporación.

Tercero.- Devolver la documentación presentada por los licitadores en este procedimiento, encontrándose a su disposición desde el día siguiente en que se reciba la notificación de este acuerdo."

| | |
|---|-------------------|
| 60. (Eº 14) | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-C1502-2015-000008-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: MOCIÓ del primer tinent d'alcalde i regidor delegat de Turisme relativa a la creació d'una Comissió Turística Municipal. | |

"La actividad turística a nivel mundial ha mostrado una gran fortaleza y capacidad de dinamización económica, experimentando durante las últimas seis décadas una continua expansión y diversificación, convirtiéndose en uno de los sectores económicos de más rápido crecimiento económico en el mundo.

Valencia cuenta con recursos suficientes para aprovechar el potencial de desarrollo y las perspectivas de crecimientos que el turismo representa, así como, con la voluntad del sector y las instituciones para mejorar el posicionamiento nacional e internacional de Valencia como destino turístico y hacer del turismo un motor de crecimiento económico para la ciudad, elevando su rentabilidad socioeconómica, creando más y mejor empleo, mejorando las condiciones del entorno y los residentes, promoviendo un desarrollo turístico, más competitivo, sostenible, desestacionalizador e innovador.

El Ayuntamiento de Valencia aprobó en sesión plenaria de julio de 2015 la puesta en marcha del Plan Estratégico de Turismo y reafirmó la firme voluntad de reforzar el compromiso institucional en favor del turismo con el conjunto de las áreas municipales, con competencias o recursos vinculados a esta actividad clave, con una política, más transversal, colaborativa y global. Teniendo cabida en este compromiso todas las áreas de gestión municipal que inciden en su desarrollo: cultura, seguridad, transportes, equipamientos urbanos, agenda cultural y deportiva, playas, medio ambiente, señalización, limpieza, etc.

Con el fin de facilitar la relación de todo el sector turístico con la administración en favor de la dinamización del turismo en la ciudad; así como de ofrecer una política turística coordinada



y efectiva para la ciudad, y de conformidad con la moción suscrita por el primer teniente de alcalde de Valencia y concejal delegado de Turismo, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único.- La creación de una Comisión Turística Municipal que integre a las diversas áreas implicadas en la gestión y prestación de servicios que afectan a esta importante actividad, en la que estén representadas las siguientes delegaciones:

Área de desarrollo económico sostenible

- o Delegación de Participación, Derechos e Innovación Democrática.
- o Delegación de Gobierno Interior.
- o Delegación de Protección Ciudadana.
- o Delegación de Movilidad.
- o Delegación de Juventud.
- o Delegación de Deportes.
- o Delegación de Desarrollo Urbano.
- o Delegación de Medio Ambiente y Playas.
- o Delegación de Cultura.

- Dicha comisión desarrollará las siguientes líneas de trabajo:

- Canalizar las aportaciones recibidas por el sector, los turistas o los ciudadanos.
- Organizar la interlocución con los colectivos profesionales y sociales sobre los temas relacionados con el turismo.
- Analizar la situación de la oferta municipal de activos turísticos.
- Monitorizar la prestación de sus servicios a los turistas.
- Identificar las áreas críticas y de mejora, estableciendo prioridades.
- Aportar soluciones al alcance de los servicios municipales.
- Planificar las actuaciones municipales que afecten directamente al sector turístico.
- Coordinar la acción del ayuntamiento en todos los aspectos relacionados directa o indirectamente con la oferta turística."



| | |
|--|-------------------|
| 61. (E° 15) | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-02101-2015-000032-00 | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa resoldre la convocatòria de xec escolar per al curs 2015/2016. | |

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2015, acordó aprobar las Bases Regulatoras que han de regir la concesión del Cheque Escolar. Asimismo, acordó convocar para el curso 2015/2016 el Cheque Escolar con arreglo a las citadas Bases al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 30 de abril de 2015. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 2 de mayo y finalizó el 19 de mayo de 2015. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 6.746 solicitudes.

Segundo. Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2015 se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.078.997,50 euros para atender los pagos del Cheque Escolar curso 2015/2016, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32600 48910 (Propuesta 2015/585; ítem 2015/29300 y 2016/2270), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2016. Tras la reorganización presupuestaria, como consecuencia de la nueva organización de la Corporación Municipal, el gasto se autorizó con cargo a la nueva Aplicación ME280 32600 48910 (Propuesta 2015/3165; ítem 2015/123750 y propuesta 2015/585; ítem 2016/2270).

Tercero. La Alcaldía por Decreto de fecha 31 de agosto de 2015 establece que se publique en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal el listado provisional de exclusiones, falta de documentación y de documentación completa correspondiente al Cheque Escolar 2015/2016, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, del 2 al 12 de septiembre de 2015, para subsanar deficiencias a tenor de lo dispuesto en la Base 13ª de las reguladoras del Cheque Escolar.

Cuarto. En fecha 24 de septiembre de 2015, se informa que la puntuación mínima para la obtención de Cheque Escolar queda establecida en 2,89 puntos, con los siguientes tramos de concesión:

De 7,50 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 90,00 € mensuales: 1.727 beneficiarios.

De 3,80 a 7,49 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 50,00 € mensuales: 1.306 beneficiarios.

De 2,89 a 3,79 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 30,00 € mensuales: 859 beneficiarios.

Por tanto, la concesión definitiva de ayudas a la escolarización infantil "Cheque Escolar" curso 2015/2016, quedará de la siguiente forma:



| | |
|---|-------|
| - Solicitudes recibidas: | 6.746 |
| - Solicitudes concedidas por alcanzar una puntuación igual o superior a 2,89 puntos: | 3.892 |
| - Solicitudes no concedidas por obtener una puntuación inferior a 2,89: | 2.532 |
| - Solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos establecidos en las bases y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos: | 322 |

Quinto. El número de solicitudes que se conceden dentro de cada tramo de concesión viene delimitado por los parámetros relacionados a continuación, que constan en la base novena de las reguladoras de Cheque Escolar aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2015:

1º Renta anual familiar.

2º Existencia de discapacidades.

3º Situación familiar.

4º Situaciones de maltrato.

Sexto. Vista la diligencia del Servicio Fiscal del Gasto de fecha 1 de octubre de 2015, se incorpora al expediente informe del Servicio de Educación de fecha 1 de octubre de 2015, donde se hace constar que obran archivadas en dicho Servicio todas las instancias de cheque escolar junto con las declaraciones responsables exigidas en la base 8ª de las reguladoras de cheque escolar, firmada por ambos progenitores, de los alumnos propuestos para ser beneficiarios de cheque escolar curso 2015/2016. Asimismo, se incorpora al expediente el modelo de solicitud oficial para esta convocatoria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2015 y, en concreto, la Base 28ª que regula las subvenciones municipales y la Base 35ª en cuanto a la disposición del gasto.

II. Bases reguladoras del Cheque Escolar aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015.



III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana.

V. La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

VI. Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el cual establece que las competencias a las que se refieren dichas disposiciones, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

VII. Tratándose de una competencia social que incide en la Educación, la gestión del expediente corresponderá a la Delegación y Servicio de Educación, debiendo llevar a cabo las gestiones económico-presupuestarias que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

VIII. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar los importes mensuales de las ayudas a la escolarización infantil "Cheque Escolar" para el curso 2015/2016, en función de los intervalos de puntuación que a continuación se relacionan:

De 7,50 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 90,00 € mensuales: 1.727 beneficiarios.

De 3,80 a 7,49 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 50,00 € mensuales: 1.306 beneficiarios.

De 2,89 a 3,79 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 30,00 € mensuales: 859 beneficiarios.

Segundo.- Declarar beneficiarias del Cheque Escolar, para el curso 2015/2016 a las 3.892 solicitudes relacionadas en el expediente, por haber obtenido una puntuación igual o superior a 2,89 puntos, en sus respectivas cuantías mensuales.

Tercero.- Disponer un gasto de 3.078.997,50 euros para atender los pagos del Cheque Escolar curso 2015/2016, a favor del Sr. Tesorero y con cargo, tras la última reorganización presupuestaria, a la Aplicación ME280 32600 48910 (Propuesta 2015/3165; ítem 2015/123750 y propuesta 2015/585; ítem 2016/2270),

Cuarto.- Acordar que el reconocimiento de la obligación se apruebe mensualmente, en función de los listados de beneficiarios de Cheque Escolar efectivamente entregados en el Servicio de Educación antes del día 6 de cada mes.

Quinto.- Mantener el procedimiento de abono mensual de estas ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las Escuelas Infantiles en las que estén escolarizados los beneficiarios de estas ayudas mediante la elaboración de nominillas mensuales en las que figurará el importe del abono correspondiente.

Sexto.- Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de Valencia, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2015, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2016.

- Para la justificación de los meses de enero a junio de 2016, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2016.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Condicionar el gasto de los cheques escolares correspondientes al año 2016 a la efectiva dotación económica presupuestaria.

Octavo.- Excluir de la convocatoria para el curso 2015/2016 a las 322 solicitudes que se relacionan en el expediente, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Noveno.- Desestimar las 2.532 solicitudes de Cheque Escolar curso 2015/2016 que se relacionan en el expediente, por no alcanzar la puntuación mínima de 2,89.

Décimo.- Autorizar que tanto en el caso de renuncia de los beneficiarios como de cualquier otra circunstancia que determine la pérdida de dicho beneficio, las economías producidas por las bajas que en este caso se produzcan, sean destinadas para la concesión del Cheque Escolar a los restantes alumnos peticionarios, según orden decreciente de puntuación."

| | | |
|---|-------------------|--|
| 62. (Eº 16) | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-04103-2015-000082-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE: SERVICI DE GABINET DE COMUNICACIONS.- Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat sobre la festivitat del Nou d'Octubre. | | |

"El concejal delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación propone en su moción llevar a cabo desde el Ayuntamiento una campaña de publicidad que informe a los ciudadanos de los actos relativos a la fiesta del 9 d'Octubre que desde el Ayuntamiento se han previsto, invitándoles a participar en la procesión cívica y el resto de actividades.

Para la realización de la campaña se ha previsto un gasto máximo de 60.000 00 €. Los medios de comunicación a través de las que se divulgará la campaña una vez se haya definido desde la Delegación de Relaciones con los Medios de Comunicación será prensa, radio, autobuses de la EMT, televisiones y página web.

De acuerdo a las normas establecidas para la programación de campañas, la distribución económica del gasto en los medios se hará siguiendo el Plan de Medios elaborado desde el Gabinete de Comunicación.

Las gestiones con los medios que resulten programados se realizarán directamente desde la Oficina de Publicidad. Para la creatividad de la campaña se utilizará la elaborada desde la Delegación de Cultura Festiva, para esta fiesta con lo que se consigue una unidad de mensaje institucional desde todo el Ayuntamiento.

Se envía el expediente a Servicio Fiscal Gastos para informe, siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la realización de una campaña de publicidad con motivo de la festividad del 9 d'Octubre, que se celebrará desde el día 3 al 9 de octubre, con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos los actos que se celebrarán promovidos desde el Ayuntamiento, invitándoles a la procesión cívica y a dichas actividades. La campaña se realizara en mobiliario urbano, prensa, radio, televisiones, monitores de los autobuses de la EMT, y páginas web y tendrán un coste máximo de 60.000,00 €.

Segundo.- Aprobar un gasto de 60.000,00 € para atender los gastos que genere la ejecución de esta campaña, con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.92600.22602. (Propuesta 2015/3833, ítem 2015/143880)."

| | | |
|---|-------------------|--|
| 63. (Eº 17) | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-01904-2015-000608-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA.- Proposa aprovar la realització de la festivitat del Dia de la Comunitat Valenciana 2015, el programa d'actes i el gasto corresponent. | | |



"Referent a la moció del regidor delegat de Cultura Festiva, així com la documentació aportada pels proveïdors i entitats, i la resta de tramites i informes obrants en les actuacions administratives i vistos els següents:

Fets

Primer.- S'inicien les presents actuacions en virtut de Moció del regidor delegat de Cultura Festiva, proposant que pel Servei de Cultura Festiva, es realitzen les actuacions administratives pertinents, per a aprovar la celebració de la festivitat del Dia de la Comunitat Valenciana, 9 d'Octubre de 2015, el programa dels actes festius de la celebració festiva els dies 3, 4, 7, 8 i 9, així com la contractació per mitjà de contracte menor dels servicis, subministraments i actuacions dels grups d'animació per un import total de 27.290,04 € amb els proveïdors i entitats que estan en la mateixa per a la seua intervenció en la referida celebració.

Els gastos que ens ocupen seran atesos a càrrec de les aplicacions pressupostàries EF580/33800/20400, EF580/33800/22799, EF580/33800/22199 i EF580/33800/22699 del Pressupost municipal de 2015.

Segon.- Per la Regidoria de Cultura Festiva s'ha sol·licitat a les empreses i entitats un pressupost dels servicis, subministraments i de les actuacions dels grups d'animació que este Ajuntament pretén realitzar, amb motiu de la festivitat assenyalada que estan en les presents actuacions, per la qual cosa es donen per reproduïts en el present punt, comproment-se a la seua realització pels imports i conceptes que es detallen en els mateixos.

Tercer.- Pel cap de secció de Patrimoni Festiu i per la cap del servici de Cultura Festiva s'emet un informe favorable en relació a considerar els pressupostos de la dita festivitat ajustats als preus de mercat i adequats pels conceptes assenyalats per al compliment dels fins institucionals que l'Ajuntament a través de la Regidoria de Cultura Festiva pretén realitzar, resultant l'adjudicació a favor de les empreses i entitats assenyalades, convenient als interessos municipals.

Quart.- Pel cap de secció de Patrimoni Festiu (responsable de l'activitat) s'emet un informe en relació als extrems de necessitat i idoneïtat del contracte donant-se per reproduït en este punt al estar en les presents actuacions.

Fonaments de Dret

Primer.- De conformitat amb els arts. 5 i 25 de la Llei 7/85 de Bases de Règim Local, modificada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, així com per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalitat i Sostenibilitat de l'Administració Local, l'Ajuntament, disposa per al compliment dels seus fins i en l'àmbit de les seues respectives competències de capacitat jurídica plena per a contractar tots aquells objectes definits en l'informe de necessitats del Servei de Cultura Festiva amb motiu de la celebració del Dia de la Comunitat Valenciana 9 d'octubre de 2015, organitzada per l'Ajuntament en col·laboració amb la Generalitat Valenciana, per a la població valenciana.

Segon.- En aplicació de la Base 14.2.5 de les d'Execució del Pressupost Municipal en vigor i de l'article 138 paràgraf 3 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual



s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Publique, es possibilita que a través del procediment del contracte menor es contracte directament contractes de la naturalesa administrativa i privada l'import del qual siga inferior a 18.000,00 € i tinguen una duració no superior a un any, sense possibilitat de prorroga alguna, amb empresaris capacitats.

Tercer.- De conformitat amb la base 15 de l'esmentat Pressupost les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic, en qualsevol de les seues fases de gestió, una vegada conformades, passaren a la IGAV (Servici Fiscal del Gasto) que farà constar si el seu informe s'emet en termes de fiscalització plena o limitada.

Quart.- L'article 88 del TRLCSP estableix que el valor estimat dels contractes vindrà determinat per l'import total sense incloure l'Impost sobre el Valor Afegit pagadors segons les estimacions de l'òrgan de contractació, aplicant-se el tipus del 21% d'IVA a partir de l'1 de gener de 2015, en virtut de la modificació realitzada en data 28 de novembre del 2014 de la Llei 37/1994 de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor Afegit.

Quint.- En aplicació de la Base 14.1 de l'esmentat Pressupost i de l'article 22 del text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, el Servici gestor ha justificat la necessitat i idoneïtat del contracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Aprovar la celebració de la festivitat del Dia de la Comunitat Valenciana, el pròxim 9 d'octubre de 2015, i el programa d'actes d'esta celebració festiva els dies 3, 4, 7, 8 i 9 d'octubre de 2015, articulant la necessària coordinació entre els diferents servicis municipals implicats.

PROGRAMA NOU D'OCTUBRE 2015

Dia 3 d'Octubre

20.00 h. I Entrada Infantil de Moros i Cristians, per l'itinerari següent: plaça del Furs, carrers dels Serrans i plaça de Manises.

20.00 h. Representació de les ambaixades de la conquesta, a la plaça dels Furs.

Dia 4 d'Octubre

11.45 h. Alardo, per l'itinerari següent: carrer del Micalet, plaça de la Mare de Déu, carrer dels Cavallers, plaça de Manises, carrer dels Serrans i plaça dels Furs.

Dia 7 d'Octubre

20.00 h. Concert al Palau de la Música a càrrec de la Banda Municipal.

Dia 8 d'Octubre



10.00 h. València, amb la Senyera. Exposició de la Reial Senyera al Saló de Cristall de l'Ajuntament fins a les 22.00 h.

19.30 i 20.00 h. Interpretació del Cant a la Senyera (lletra de Carles Salvador i música Agustí Alamán), a càrrec de la Coral Giner de la Societat Coral el Micalet, al Saló de Cristall de l'Ajuntament.

20.00 h. Concert al Palau de la Música, a càrrec de l'Orquestra de València.

20.00 h. A la plaça de l'Ajuntament, Festival de Balls, Música i Cançons Valencianes, seguit d'una dansa popular, organitzat per la Federació de Folklore de la Comunitat Valenciana a petició de l'Ajuntament.

24.00 h. Festival de Piroterà, organitzat per la Diputació Provincial de València, amb la col·laboració de l'Ajuntament de València.

Dia 9 d'Octubre

11.30 h. Recepció de la corporació, autoritats i invitats.

11.45 h. Lectura del decret d'Alcaldia i entrega de la Senyera a l'Arxiu Municipal.

12.00 h. Processó cívica i ofrena floral a Jaume I.

Mascletà terrestre al terme de la processó cívica.

17.00 h. Entrada de Moros i Cristians Ciutat de València, per l'itinerari següent: Glorieta, carrer de la Pau, carrer de Sant Vicent, plaça de l'Ajuntament i carrer Marqués de Sotelo, on es dissoldrà.

Segon.- Aprovar contractar amb motiu de la festivitat del 9 d'octubre de 2015, els servicis, subministraments i l'actuació dels grups d'animació amb els proveïdors i entitats i pels gastos que a continuació, es detallen:

Primer.-

1.1.- Contractar per mitjà del procediment de contracte menor amb l'empresa Pinazo Decoracions, S.L., amb C.I.F. B97231450, el lloguer d'1 Tarima 9x8x0,90 m'amb baixos, 1 Escala d'accés, 200 cadires conferència, així com la col·locació, ports i desmuntatge, el preu cert de la qual a percebre pel contractista és de 1.100 € més 231 € en concepte d'IVA al tipus del 21%, la qual cosa totalitza un import de 1.331,00 €, segons pressupost de data 11 de setembre de 2015.

1.2.- Autoritzar i disposar el gasto de 1.331,00 € (IVA inclòs) a favor de l'esmentada empresa, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580/33800/22199, conceptuada "Altres Subministraments" del Pressupost Municipal de 2015 (proposta núm. 2015/3731, ítem núm. 2015/140680).

1.3.- El termini d'inici i finalització del contracte serà el 8 d'octubre de 2015.



Segon.-

2.1.- Contractar per mitjà del procediment de contracte menor amb l'empresa Megafonia Torres, SL, amb N.I.F. B97522700, el lloguer d'equip de so el dia 8/10/2015, en la plaça de l'Ajuntament de València; equip de so estackable 14kw + processadors+etapes, microfonia concert rondalles, 9 micròfons dinàmics amb peu girafa+mesa so per a directes + cd + patch 50 m., monitor escenari; il·luminació 2 torres frontals + 2 trípodos de contra amb 6 focus halogenurs metàl·lics 400w+ distribuïdor trifàsica, així com el servei tècnic x2+1 auxiliar; transport, instal·lació i retirada; gravació d'àudio en format MP3 OBSEQUI, el preu cert del qual a percebre pel contractista és d'1.220,00 € més 256,20 € en concepte d'IVA al tipus del 21%, la qual cosa totalitza un import de 1.476,20 €, segons pressupost de data 11 de setembre de 2015.

2.2.- Autoritzar i disposar el gasto de 1.476,20 € (IVA inclòs), a favor de l'esmentada empresa, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580/33800/22199, conceptuada "Altres Subministraments" del Pressupost Municipal de 2015 (Proposta núm. 2015/3731, ítem núm. 2015/ 140690).

2.3.- El termini d'inici i finalització del contracte serà el 8 d'octubre de 2015.

Tercer.-

3.1.- Contractar per mitjà del procediment de contracte menor amb l'empresa Il·luminacions Just, SL, amb C.I.F. B46395901, la instal·lació de la il·luminació provisional i en règim de lloguer, en la plaça de l'Ajuntament per als actes de la dansa, la nit del 8 al 9 d'octubre, per mitjà de la instal·lació de:

- 8 projectors d'halogenur metàl·lics de 400 watts a 80 € la unitat, i de 4 projectors d'halogenur metàl·lics de 400 W (sense càrrec) el preu cert de la qual a percebre pel contractista és de 640,00 €, més 134,40 € en concepte d'IVA al tipus del 21%, la qual cosa totalitza un import de 774,40 €, segons pressupost de 8 de setembre de 2015.

3.2.- Autoritzar i disposar el gasto de 774,40 € (IVA inclòs), a favor de l'esmentada empresa, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580/33800/22799, conceptuada "Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals", del Pressupost Municipal de 2015 (proposta núm. 3731, ítem núm. 140710).

3.3.- El termini d'inici serà el 8 d'octubre de 2015 i finalitzarà el dia 9 d'octubre de 2015.

Quart.-

4.1.- Contractar per mitjà del procediment de contracte menor amb l'empresa Il·luminacions Just, SL, amb C.I.F. B46395901, la instal·lació de la il·luminació provisional i en règim de lloguer, en zona de la tribuna instal·lada en la plaça de l'Ajuntament per als actes de la desfilada de Moros i Cristians del 9 d'Octubre, per mitjà de la instal·lació de:



8 Projectors d'halogenur metàl·lics de 400 watts a 80,00 €/unitat i per la tramitació del permís de la Conselleria d'Indústria necessari per a dur a terme la dita instal·lació, el preu cert de la qual a percebre pel contractista és de 775,00 €, més 162,75 € en concepte d'IVA al tipus del 21%, la qual cosa totalitza un import de 937,75 €, segons pressupost d'1 de setembre de 2015.

4.2.- Autoritzar i disposar el gasto de 937,75 € (IVA inclòs), a favor de l'esmentada empresa, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580/33800/22799, conceptuada "Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals", del Pressupost Municipal de 2015 (proposta núm. 3731, ítem núm.140720).

4.3.- El termini d'inici serà el dia 8 d'octubre de 2015 i finalitzarà el dia 9 d'octubre de 2015.

Quint.-

5.1.- Contractar per mitjà del procediment de contracte menor amb l'Associació Comparsa Huracain's de Benigànim, amb N.I.F G46902631, el lloguer de carrosses per a l'Entrada Mora i Cristiana el dia 9 d'Octubre a València, el preu cert del qual a percebre per l'entitat és de 3.000 € (operació exempta d'IVA d'acord amb l'art. 20.12 de la Llei de l'IVA 37/92, de 28 de desembre) segons pressupost de 3 de setembre de 2015.

5.2.- Autoritzar i disposar el gasto de 3.000,00 € a favor de l'esmentada entitat, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580/33800/20400, conceptuada "Lloguer material Transport" del Pressupost Municipal de 2015 (proposta núm. 3731, ítem núm. 140730).

5.3.- El termini d'inici i finalització del contracte serà el dia 9 d'octubre de 2015.

Sext.-

6.1.- Contractar per mitjà del procediment de contracte menor amb RUSSAFA-FA Escola de Tabal i Dolçaina, amb C.I.F. G96315700, l'actuació de grup de tabal i dolçaina (aproximadament 20 músics entre dolçainers i tabaletes, abillats amb els trages propis del valencià/na) interpretant música tradicional valenciana el dia 9 d'octubre de 2015 en la processó cívica, el preu cert de la qual a percebre per l'entitat és de 700,00 € (operació exempta d'IVA, d'acord amb l'art. 20.12 de la Llei de l'IVA 37/1992, de 28 de desembre) segons pressupost de 31 d'agost de 2015.

6.2.- Autoritzar i disposar el gasto de 700,00 €, a favor de l'esmentada entitat, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580/33800/22699, conceptuada "Altres Gastos Diversos" del Pressupost Municipal de 2015 (proposta núm. 3731, ítem núm. 140740).

6.3.- El termini d'inici i finalització del contracte serà el dia 9 d'octubre de 2015.

Sèptim.-

7.1.- Contractar per mitjà del procediment de contracte menor amb l'Associació Comparsa Huracains de Benigànim, amb N.I.F. G46902631 l'espectacle de cavalls Domadura i Batedors el



dia 9 d'octubre a València, el preu cert del qual a percebre per l'entitat és de 3.000,00 € (operació exempta d'IVA d'acord amb l'art. 20.12 de la Llei 37/92 de 28 de desembre), segons pressupost de 3 de setembre de 2015.

7.2.- Autoritzar i disposar el gasto de 3.000,00 €, a favor de l'esmentada entitat, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580/33800/22699, conceptuada "Altres Gastos Diversos" del Pressupost Municipal de 2015 (proposta núm. 3731, ítem núm. 140750).

7.3.- El termini d'inici i finalització del contracte serà el dia 9 d'octubre de 2015.

Octau.-

8.1.- Contractar per mitjà del procediment de contracte menor amb l'Associació Comparsa Huracains de Benigànim, amb N.I.F. G46902631 l'espectacle de Seguicis de les Entrades Mora i Cristiana el dia 9 d'octubre a València, el preu cert del qual a percebre per l'entitat és de 8.000 € (operació exempta d'IVA, d'acord amb l'art. 20.12 de la Llei 37/92 de 28 de desembre) segons pressupost de 3 de setembre de 2015.

8.2.- Autoritzar i disposar el gasto de 8.000,00 €, a favor de l'esmentada entitat, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580/33800/22699, conceptuada "Altres Gastos Diversos" del Pressupost Municipal de 2015 (proposta núm. 3731, ítem núm. 140760).

8.3.- El termini d'inici i finalització del contracte serà el dia 9 d'octubre de 2015.

Nové.-

9.1.- Contractar per mitjà del procediment de contracte menor amb l'empresari *****, amb N.I.F. ***** l'actuació dels tabalers en la processó cívica del 9 d'Octubre, pel recorregut habitual, el preu cert de la qual a percebre pel contractista és de 413,22 €, més 86,78 € en concepte d'IVA al tipus del 21%, la qual cosa totalitza un import de 500,00 €, segons pressupost núm. 3 de 8 de setembre de 2015.

9.2.- Autoritzar i disposar el gasto de 500,00 € (IVA inclòs), a favor del citat empresari, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580/33800/22699, conceptuada "Altres Gastos Diversos", del Pressupost Municipal de 2015 (proposta núm.3731, ítem núm. 140770).

9.3.- El termini d'inici i finalització del contracte serà el dia 9 d'octubre de 2015.

Desé.-

10.1- Contractar per mitjà del procediment de contracte menor amb l'empresa Pirotècnia Turís, SL, amb C.I.F. B46677399, el tir de salves de tro d'avís núm. 5 i mascletá terrestre el dia 9 d'octubre de 2015, el preu cert del qual a percebre pel contractista és de 3.305,79 €, mes 694,21 en concepte d'IVA al tipus del 21%, la qual cosa totalitza un import de 4.000,00 €, segons pressupost de 2 de setembre de 2015.

10.2.- Autoritzar i disposar el gasto de 4.000,00 €, a favor de l'esmentada empresa, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580/33800/22799, conceptuada "Altres treballs realitzats per



altres empreses i professionals”, del Pressupost Municipal de 2015 (proposta núm. 3731, ítem núm. 141280).

10.3.- El termini d'inici i finalització del contracte serà el dia 9 d'octubre de 2015.

Onzé.-

11.1.- Contractar per mitjà del procediment de contracte menor amb la Federació de Folklore Tradicional de la Comunitat Valenciana, amb C.I.F. V96192836, l'organització i realització d'una Dansa Popular, el dia 8 d'octubre de 2015 a la plaça de l'Ajuntament de València, amb la participació de diferents grups de Dansa, Tabal i Dolçaina i per l'organització, presentació i realització del Festival de Música, Balls i Cançons Valencianes, amb la participació de 3 grups de dansa, el preu cert de la qual a percebre per l'entitat és de 2.600,00 € (operació exempta d'IVA, d'acord amb l'article 20 de la Llei 37/92, de 18 de desembre), segons pressupost de 17 de setembre de 2015.

11.2.- Autoritzar i disposar el gasto de 2.600,00 €, a favor de l'esmentada entitat, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580/33800/22699, conceptuada “Altres Gastos Diversos” del Pressupost Municipal de 2015 (proposta núm. 3731, ítem núm. 141680).

11.3.- El termini d'inici i finalització del contracte serà el dia 9 d'octubre de 2015.

Dotzé.-

12.1.- Contractar per mitjà del procediment de contracte menor amb l'empresa Gràfiques Vimar, S.L., amb C.I.F. B46008462, els treballs d'elaboració d'un cartell “Festivitat del Nou d'octubre” amb 2 exemplars en format 90 X 120 cm (1 cm de grossor) en suport cartó ploma 1 cm en tints quadricromia (impressió digital) i postals “Festivitat del Nou de d'octubre” amb 3.000 exemplars en format 11 x 15,5 cm i en paper cartolina gràfica 1/c 350 gr amb tints 4+1 i acabat en guillotina, incloent arxiu en pdf optimitzat per a la impressió, el preu cert de la qual a percebre per l'esmentada empresa és de 389,00 € mes 81,69 € en concepte d'IVA al tipus del 21%, la qual cosa totalitza un import de 470,69 €, segons pressupost de 21 de setembre de 2015.

12.2.- Autoritzar i disposar el gasto de 470,69 € (IVA inclòs) a favor de l'esmentada empresa, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580/33800/2279, conceptuada “Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals” del Pressupost Municipal de 2015 (proposta núm. 3731, ítem núm. 142090).

12.3.- El termini d'inici i finalització del contracte serà el dia 8 d'octubre de 2015.

Tretzé.-

13.1.- Contractar per mitjà del procediment de contracte menor amb la Societat Coral el Micalet, amb C.I.F. G46001947, les interpretacions del Cant a la Senyera de Carles Salvador i Agustí Alaman el dia 8 d'octubre de 2015, a les 19:30 hores i 20:00 hores al Saló de Cristall de l'Ajuntament de València, el preu cert del qual a percebre per l'esmentada societat és de 500,00 € (operació exempta d'IVA, d'acord amb l'article 20 de la Llei 37/92, de l'IVA, de 18 de desembre), segons pressupost de 22 de setembre de 2015.



13.2.- Autoritzar i disposar el gasto de 500,00 € a favor de l'esmentada societat, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580/33800/22699, conceptuada "Altres Gastos Diversos" del Pressupost Municipal de 2015 (proposta núm. 3731, ítem núm. 142450).

13.3.- El termini d'inici i finalització del contracte serà el dia 8 d'octubre de 2015."

| | | |
|--|-------------------|--|
| 64. (Eº 18) | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-02801-2015-001023-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA.- Proposa aprovar el programa d'ampliació dels servicis de neteja viària i arreglada de la Zona 1, corresponent al quart trimestre de 2015. | | |

"HECHOS

PRIMERO.- La teniente de alcalde delegada de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza suscribe moción en la que ordena la revisión del programa anual de servicios en ejecución, así como de las consignaciones presupuestarias existentes con el objeto de configurar una propuesta de ampliación del citado programa a desarrollar en el último trimestre de 2015, con referencia a la Zona 1 de prestación.

SEGUNDO.- El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza informa que en el contexto actual solo cabe la posibilidad, constatada en expedientes de revisión definitiva de precios de años anteriores, de proponer la aprobación, previa conformidad de la empresa adjudicataria, de una regularización de la adquisición de contenedores con abono íntegro de su coste, que se produjo en el periodo 2008-2014, con objeto de restablecer las condiciones ordinarias de abono reguladas en el contrato mediante amortización, en un plazo de quince años.

En tablas adjuntas se detallan las cantidades de amortización pendiente que se registran a fecha 1-10-2015 y al término del contrato, coincidentes con las que se hubieran producido en caso de adquisición en su día mediante pago contractual, así como las cuotas de amortización en el tiempo que resta de contrato.

En cuanto a la minoración del coste anual del servicio en 2015 que se deriva de esta propuesta, es de 894.033,29 €, correspondiendo un 36,43% a servicios de limpieza y un 63,57% a los de recogida.

Tras la atención de determinados gastos pendientes de aprobación y haciendo uso de las pequeñas economías registradas en el desarrollo de los servicios se han configurado unos programas de ampliación de servicios para el cuarto trimestre de 2015 con importes limitados a los créditos de que se dispondrá, que resultan ser de 400.571,12 € para el programa de servicios de limpieza y de 120.057,43 € para el de recogida, los cuales se detallan en el anexo al informe.

TERCERO.- El Servicio Económico-Presupuestario informa que se ha verificado toda la información, los precios unitarios y la metodología de cálculo contenidas en la propuesta del Servicio gestor, comprobando que son las mismas condiciones económicas reguladas en el contrato.



Así mismo, explicita dicho Servicio los valores pendientes de amortizar y su correspondencia con los presupuestos de ampliación de servicios en los capítulos presupuestarios de limpieza y recogida, así como su suficiencia para su aplicación parcial a sendas obligaciones de pago que se citan, reseñando también que la nueva obligación de amortización generada deberá enjugarse con otros servicios en los siguientes ejercicios del contrato.

CUARTO.- Dada audiencia a la empresa adjudicataria Sociedad Anónima de Agricultores de la Vega de Valencia, manifiesta su conformidad con la propuesta de acuerdo mediante comparencia efectuada el día 2 de octubre de 2015 en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas establece en su artículo 11 que anualmente se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar un programa de ampliación de los servicios de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos a desarrollar en el último trimestre de 2015 en la Zona 1 de prestación de servicios, con el contenido detallado en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza de fecha 28-09-2015, por un importe de 400.571,12 € en materia de Limpieza y de 120.057,43 € en materia de Recogida, atendiendo estos gastos mediante las economías derivadas de la regularización de la adquisición de contenedores que se indica en el informe del jefe de Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza de fecha 28-09-2015."

| | | |
|--|-------------------|--|
| 65. (Eº 19) | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-02801-2015-001024-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA.- Proposa aprovar el programa d'ampliació dels servicis de neteja viària i arreplegada de la Zona 2, corresponent al quart trimestre de 2015. | | |

"HECHOS

PRIMERO.- La teniente de alcalde delegada de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza suscribe moción en la que ordena la revisión del programa anual de servicios en ejecución, así como de las consignaciones presupuestarias existentes con el objeto de configurar una propuesta de ampliación del citado programa a desarrollar en el último trimestre de 2015, con referencia a la Zona 2 de prestación.

SEGUNDO.- El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza informa que en el contexto actual solo cabe la posibilidad, constatada en expedientes de revisión definitiva de precios de años anteriores, de proponer la aprobación, previa conformidad de la empresa adjudicataria, de una regularización de la adquisición de contenedores con abono íntegro de su coste, que se produjo en el periodo 2008-2011, con objeto de restablecer las condiciones ordinarias de abono reguladas en el contrato mediante amortización, en un plazo de quince años.

En tablas adjuntas se detallan las cantidades de amortización pendiente que se registran a fecha 1-10-2015 y al término del contrato, coincidentes con las que se hubieran producido en caso de adquisición en su día mediante pago contractual, así como las cuotas de amortización en el tiempo que resta de contrato.

En cuanto a la minoración del coste anual del servicio en 2015 que se deriva de esta propuesta, es de 391.921,41 €, correspondiendo un 78,18% a servicios de limpieza y un 21,82% a los de recogida.

Tras la atención de determinados gastos pendientes de aprobación y haciendo uso de las pequeñas economías registradas en el desarrollo de los servicios se han configurado unos programas de ampliación de servicios para el cuarto trimestre de 2015 con importes limitados a los créditos de que se dispondrá, que resultan ser de 306.421,44 € para el programa de servicios de limpieza y de 85.499,98 € para el de recogida, los cuales se detallan en el anexo al informe.

TERCERO.- El Servicio Económico-Presupuestario informa que se ha verificado toda la información, los precios unitarios y la metodología de cálculo contenidas en la propuesta del Servicio gestor, comprobando que son las mismas condiciones económicas reguladas en el contrato.

Así mismo, explicita dicho Servicio los valores pendientes de amortizar y su correspondencia con los presupuestos de ampliación de servicios en los capítulos presupuestarios de limpieza y recogida, reseñando también que la nueva obligación de amortización generada deberá enjugarse con otros servicios en los siguientes ejercicios del contrato.

CUARTO.- En informe complementario de la Jefatura de Servicio Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza de fecha 2 de octubre de 2015 se muestra conformidad y corrige las variaciones de detalle señaladas por el Servicio Económico-Presupuestario, aportando los Proyectos de Ampliación de Servicios ajustados y definitivos por los mismos importes totales.

QUINTO.- Dada audiencia a la empresa adjudicataria Sociedad Anónima de Agricultores de la Vega de Valencia, manifiesta su conformidad con la propuesta de acuerdo mediante comparencia efectuada el día 2 de octubre de 2015 en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



SEGUNDO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas establece en su artículo 11 que anualmente se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar un programa de ampliación de los servicios de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos a desarrollar en el último trimestre de 2015 en la Zona 2 de prestación de servicios, con el contenido detallado en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza de fecha 28-09-2015, por un importe de 391.921,41 € en materia de Limpieza y de 85.499,98 € en materia de Recogida, atendiendo estos gastos mediante las economías derivadas de la regularización de la adquisición de contenedores que se indica en el informe del jefe de Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza de fecha 28-09-2015."

| | |
|--|-------------------|
| 66. (Eº 20) | RESULTAT: APROVAT |
| ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA en funcions.- Proposa no realitzar la sessió ordinària de la Junta de Govern Local de 9 d'octubre de 2015, per coincidir amb festiu. | |

“Previa declaración de urgencia, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia en funciones, se acuerda no celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local prevista, según el régimen de sesiones, para el día 9 de octubre de 2015, por coincidir con festivo.”

L'alcalde-president en funcions alça la sessió a les 10 hores i 50 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.